IMPO **Diario***Oficial*

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

La Ley **N° 15.896** establece que la Dirección Nacional de Bomberos tiene la función de policía del fuego, y le compete todo lo relativo a la prevención y combate de fuegos y siniestros, que aparejen peligro **#IncendiosForestales**

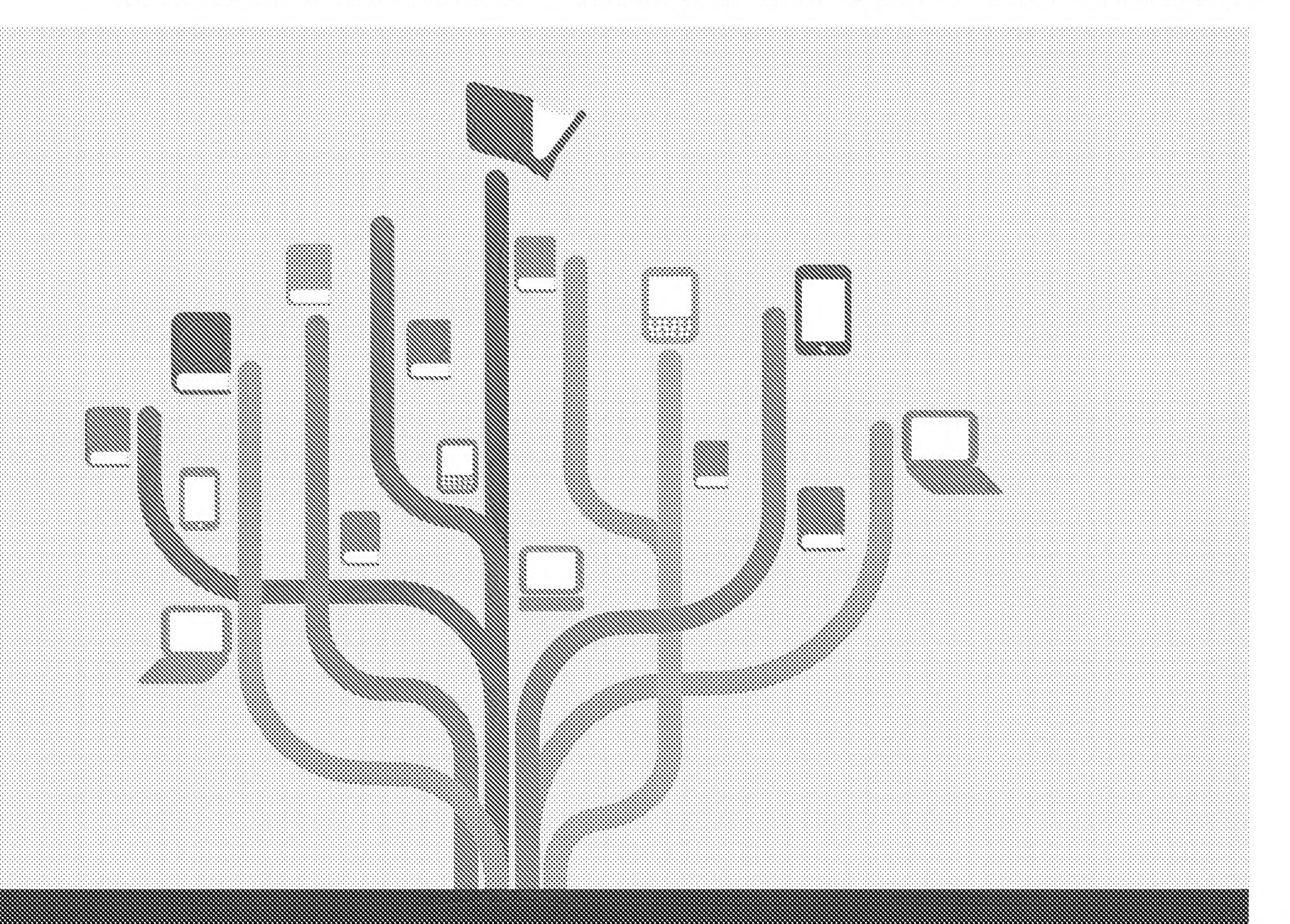
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIII- N° 29.877 - Montevideo, martes 30 de enero de 2018

AVISOS

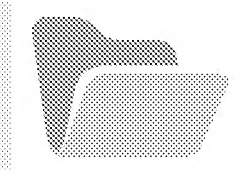


DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** REDOA


IMPO DiarioOficial
113 años

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 24 y 25 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Resolución 24/018

Autorízase al Ministro del Interior a subdelegar en la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial la potestad de reconocer el derecho a retiro o a pensión, pases de retiro y a otorgar jubilaciones y pensiones respecto a todas las jerarquías del escalafón policial.

(575*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 de Enero de 2018

VISTO: lo dispuesto por los artículos 160 y 168 numeral 24 de la Constitución de la República, que facultan al Poder Ejecutivo a delegar las atribuciones que estime convenientes.

RESULTANDO: que en uso de esa facultad, se dictó la Resolución 1044/984 del 27 de noviembre de 1984, la cual delegó en el Ministro del Interior las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas a pases en situación de retiro y otorgamiento de jubilaciones y pensiones respecto a todas las jerarquías del escalafón policial.

CONSIDERANDO: I) que según dispone el artículo 168 numeral 3º de la Constitución de la República, al Poder Ejecutivo le corresponde dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme a las leyes.

II) que resulta conveniente descongestionar la labor del Ministerio del Interior, autorizando al Ministro del Interior la potestad de subdelegar en la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, el reconocimiento del derecho a retiro o pensión, disponer pases a situación de retiro y otorgamiento de jubilaciones y pensiones, respecto de todas las jerarquías del escalafón policial.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los citados artículos 160 y 168 numerales 3 y 24 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1º.- AUTORÍZASE al Ministro del Interior a subdelegar en la Sub Dirección Nacional de Asistencia y Seguridad Social Policial, la potestad de reconocer el derecho a retiro o a pensión segun corresponda, disponer pases a situación de retiro y otorgar jubilaciones y pensiones respecto de todas las jerarquías del escalafón policial.

2º.- Las atribuciones que se autorizan a subdelegar se ejercerán con estricto acatamiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes.

3º.- Sin perjuicio de lo establecido, el Poder Ejecutivo podrá avocar, las atribuciones delegadas, como asimismo el Ministro del Interior someterlas a consideración de aquél.

4º.- La subdelegación no obsta lo dispuesto en los artículos 160 y 165 de la Constitución de la República.

5º.- Los actos administrativos dictados en ejercicio de atribuciones subdelegadas se reputan a los efectos de los Recursos Administrativos, como dictados por el Poder Ejecutivo.

6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; EDITH MORAES; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; TABARÉ AGUERRE; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; ANA OLIVERA.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
2
Resolución 29/018

Dispónese el cese en el cargo de Director General de Secretaría, del Dr. Alberto Castelar Rodríguez.

(593)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 15 de Enero de 2018

VISTO: la renuncia presentada por el Doctor Alberto Castelar Rodríguez al cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en virtud de haber sido designado Subsecretario de dicha Secretaría de Estado;

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cese en el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el Doctor Alberto Castelar Rodríquez, a partir del 15 de enero de 2018.

2º.- Agradécense los importantes servicios prestados.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH.

3

Resolución 30/018

Desígnase Director General de Secretaría, al Dr. Horacio Servetti Ferrer.

(594)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Enero de 2018

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802 de 30 de noviembre de 1960 en la redacción dada por el artículo 36 de la Ley Nº 13.318 de 28 de diciembre de 1964;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Director General de Secretaría del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca al Dr. Horacio Servetti Ferrer, Cédula de Identidad 2.904.853-2, Credencial Cívica AUA 16.659, a partir del 23 de enero de 2018.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ENZO BENECH.

4

Resolución S/n

Actualízanse las normas técnicas que regulan el uso del agua para riego con destino agrario.

(600*R)

MISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 23 de Enero de 2018

R 050

VISTO: la necesidad de actualizar las normas técnicas establecidas para regular el uso del agua para riego con destino agrario;

RESULTANDO: I) que por resolución del MGAP de 14 de mayo de 2003 se instrumentó el artículo 2º de la Ley Nº 16.858 de 3 de setiembre de 1997;

II) la norma antes mencionada dispone que al MGAP le corresponde establecer normas técnicas sobre el uso del agua para riego a las que se deberán ajustar los usuarios;

III) la actualización de las normas se realizó conformando un grupo de trabajo integrado por técnicos de la Dirección General de Recursos Naturales y técnicos de la Dirección General de la Granja del MGAP, investigadores del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria y profesionales docentes de la Facultad de Agronomía;

CONSIDERANDO: I) la necesidad de promover el uso y conservación del agua con fines de riego, tanto en calidad como en cantidad, en armonía con el suelo y demás recursos naturales;

II) que se estima pertinente actualizar las citadas normas técnicas para acompañar las nuevas tendencias sobre la planificación del uso del agua para riego, el uso de herramientas de gestión del riego, los resultados de los trabajos de investigación así como también resultados de la experiencia en campo de sistemas de riego existentes;

III) la competencia de la Dirección General de Recursos Naturales de promover buenas prácticas de uso del agua y el suelo para prevenir y controlar los impactos ambientales que se generen de las actividades agropecuarias;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Establécese las siguientes normas técnicas sobre el uso de agua para riego:

* **CALIDAD DE AGUA PARA RIEGO**

Se establecen normas técnicas para la evaluación de la calidad de agua para riego en función de su potencial de afectación al recurso suelo y los cultivos regados. En este sentido la aptitud del agua con fines de riego se determinará en función de su calidad, las características físico-químicas del suelo al que se aplica, el cultivo regado y el sistema de riego utilizado.

La calidad de agua para riego dependerá en gran parte de su origen, ya que éste incide en la presencia y concentración de sales disueltas. Los resultados del análisis de calidad de agua deberán ser presentados al momento de solicitar el derecho de uso del agua para riego.

En los casos en que el origen de agua de riego sea tomas directas sobre el Rio de la Plata y aquellos cursos de agua que tenga influencia, se deberá implementar un sistema para medir conductividad previo al riego.

En general, para cultivos en campo, se recomienda analizar los parámetros químicos del cuadro 1.

Cuadro 1. Calidad de agua recomendada para riego en cultivos a campo.

Parámetro	Unidad	Valor recomendado
Conductividad eléctrica a 25ºC (CE)	mS/cm	< 3
pH[a]		< 8,5
Bicarbonato[b]	mg $CaCO_3$ /L[c]	< 250
Relación Adsorción de Sodio (RAS)[d]	(meq/L)^0.5	< 10
Cloruros	mg/L	< 300

a/Agua para riego con pH menor a 6 puede generar problemas de corrosión con los sistemas de conducción y aplicación del agua.

b/ Elevada concentración de bicarbonato puede ocasionar obstrucciones en boquillas o goteros por precipitaciones cálcicas.

c/ 1 mg/L $CaCO_3$ es equivalente a 0,02 meq/L bicarbonato (HCO_3^-)

d/ $RAS=Na^+/[(Ca^{2+}+Mg^{2+})/2]$^0.5

En el caso de aguas utilizadas para riego en invernadero, teniendo en cuenta que es mayor el potencial de salinización del suelo porque el 100% del agua suministrada al cultivo proviene del riego y no se posibilita el lavado de sales por precipitaciones, se definen tres categorías de calidad de agua en base al potencial de acumulación de sales en el suelo del invernadero. Las categorías son: Categoría I (bajo), Categoría II (mediano) y Categoría III (alto). Los valores de los parámetros químicos que definen las categorías se establecen en el cuadro 2.

Cuadro 2. Categorías de agua para riego de cultivos en invernadero.

Parámetro	Unidad	Categoría I	Categoría II	Categoría III
Conductividad eléctrica a 25ºC (CE)	mS/cm	< 1	1-2	> 2
pH[a]				> 8,5
Bicarbonato [b,c]	mg $CaCO_3$/L	< 150	> 150	--
Relación Adsorción de Sodio (RAS)	meq/L	< 6	6 - 10	> 10
Cloruros[d]	mg/L	< 150	150 -300	> 300

a/ Agua para riego con pH menor a 6 puede generar problemas de corrosión con los sistemas de conducción y aplicación del agua.

b/ Elevada concentración de bicarbonato puede ocasionar obstrucciones en boquillas o goteros por precipitaciones cálcicas.

c/ En situaciones en que se usa un gran volumen de agua por unidad de suelo, como el caso de las bandejas, aguas con valores mayores a 150 mg/L pueden causar aumento de pH e inducir deficiencias minerales en algunos cultivos.

d/ Para mojado de follaje valores mayores a 150 mg/L de Cl^- o Na^+ pueden causar daño en el cultivo.

Se deberán incluir estrategias en el sistema de producción que minimicen los potenciales efectos negativos del uso de agua de baja calidad cuando el análisis del agua para riego presente alguno de los parámetros dentro de las Categorías II o III del cuadro 2 (riego en invernadero) o fuera de los valores recomendados en el cuadro 1 (riego a campo),. Entre las estrategias de uso se mencionan: cambios en la aplicación de enmiendas o fertilizantes, mejoras en el drenaje del suelo, elección de la secuencia de cultivos más apropiada, entre otras. Se deberá tener en cuenta las características del suelo (físico-químicas), el cultivo a regar, la proporción de agua de lluvia y agua de riego que recibirá el cultivo y el tipo y operación del sistema de riego.

Además, para aquellas aguas comprendidas en Categorías II y III el técnico responsable del Proyecto de Riego, obligatoriamente deberá presentar los análisis físico-químicos correspondientes al suelo o a los suelos que se van a regar. Estos análisis deben comprender: textura del suelo, pH (en agua y KCl), acidez titulable, CE, MO, $N\text{-}NO_3$ y bases intercambiables de los primeros 20 cm de profundidad.

Se interpretará el valor de la CE en conjunto con los valores de RAS y bicarbonatos.

Los presentes valores quedan sujetos a cambio si es avalado técnicamente por información generada en áreas bajo riego.

Cuando se prevé la distribución de efluentes al campo, ésta va a ser limitada por la capacidad de recepción de nutrientes del suelo al que se aplican. Este proceso se considera un proceso de reuso de nutrientes orgánicos líquidos.

En los casos en que la fuente de agua para riego proviene de efluentes de otros procesos se podrá solicitar información sobre el origen de dicha fuente y datos analíticos adicionales. Asimismo, el proyecto deberá identificar y explicitar la potencial afectación al suelo, cultivo y sistema de riego a causa del uso de estas aguas y las medidas de manejo tendientes a minimizar los potenciales perjuicios por el uso de dichas aguas.

* CANTIDAD DE AGUA PARA RIEGO

a. Cultivos no inundados

Los requerimientos netos de agua para riego fueron estimados a partir de un modelo de balance hídrico en el suelo. Los resultados son valores para cubrir los requerimientos netos de agua para riego del cultivo durante todo el ciclo, con 80% de probabilidad de ocurrencia en los años estudiados.

En el cuadro 3 se presentan requerimientos netos máximos de riego para los cultivos en cuatro zonas del país. Estos valores son de referencia y deben ser usados como guía con el objetivo del uso racional y sostenible del recurso agua.

Cuadro 3: Requerimiento neto máximo de agua de riego durante el ciclo anual de cultivo, según zonas y cultivos.

Cultivo	Norte	Oeste	Sur	Este
	mm/ciclo	mm/ciclo	mm/ciclo	mm/ciclo
Caña de azúcar	000	--	--	--
Citrus	680	--	635	--
Pera	--	--	705	--
Durazno de estación	--	--	650	--
Manzano	--	--	750	
Tomate	--	--	310	--
Papa	--	--	415	380
Alfalfa	525	460	585	--
Festuca	515-570	530	365	365
Maíz	490-560	555	470	465
Soja GM 5-6	600	495	-	405
Olivo	590	520	510	450

Es de destacar que los valores del cuadro 3 no aplican para cultivos en invernadero.

En el cuadro 4 se presenta el *Caudal ficto continuo* máximo, considerando una jornada de 20 hs y la eficiencia esperada para cada sistema de riego. Estos valores satisfacen una evapotranspiración máxima, con valores promedios de 10 días y probabilidad de no excedencia del 80%.

Cuadro 4: Caudal ficto continuo.

	CULTIVO	Superficial	Alta Frecuencia	Aspersión convencional
		Qfc (l/s/ha)	Qfc (l/s/ha)	Qfc (l/s/ha)
NORTE	Caña de azucar	2,3	--	--
	Citrus	--	1,0	--
	Olivo	--	0,8	--
	Tomate	--	1,2	--
	Alfalfa	1,7	1,0	1,2
	Festuca	1,9	1,1	1,3
	Maíz	2,1	1,3	1,5
	Soja	2,0	1,2	1,5
OESTE	Alfalfa	1,7	1,0	1,2
	Festuca	1,9	1,1	1,4
	Olivo	--	0,7	--
	Maíz	2,2	1,3	1,6
	Soja	2,1	1,2	1,5
SUR	Pera	--	1,0	1,2
	Durazno	--	0,9	1,1
	Manzano	--	1,0	1,2
	Olivo	--	0,7	--
	Tomate	--	1,2	1,4
	Papa	1,9	1,1	--
	Maíz	2,1	1,2	1,5
ESTE	Maíz	1,9	1,1	1,4
	Soja	1,9	1,1	1,3
	Olivo	--	0,7	--
	Festuca	1,6	1,0	1,2
	Papa	1,8	1,1	--

El caudal ficto continuo, usado como valor de diseño máximo, se basa en el total de superficie de riego del equipo.

La eficiencia global considerada en los diferentes sistemas de riego fue: Superficial con una eficiencia de 50%, Métodos de alta frecuencia (localizado y pivot) con una eficiencia del 85% y Aspersión convencional (cañón, lateral de avance frontal, aspersión fija y portátil) con una eficiencia del 70%.

Consumos mayores a los establecidos en esta resolución deberán ser justificados mediante informe técnico correspondiente.

b. Arroz

La demanda bruta de riego para el arroz fue estimada a partir de las últimas experiencias en chacras comerciales (2016) principalmente de la zona este, incluyendo chacras del norte y sur. En estas mediciones se desarrollan diferentes equipamientos y tecnología de lectura y transmisión con accesibilidad remota, que son instalados en canales y tuberías de suministro de agua de cada chacra.

Una buena sistematización y un buen mantenimiento de las conducciones de agua en todo el sistema de riego es esencial para alcanzar altas eficiencias y optimizar el uso del agua.

Se presenta en el cuadro 5 requerimientos brutos del ciclo de riego de arroz, un rango de variación del caudal ficto y su valor promedio. Estos valores son de referencia y deben ser usados como guía con el objetivo del uso racional y sostenible del recurso agua.

Cuadro 5. Resumen de requerimientos para el riego de arroz

Arroz	Agua
Requerimiento bruto	1000-1700 mm
Caudal ficto promedio	2.0 (1.5-2.4) l/s/ha

* DISEÑO DEL SISTEMA, USO Y MANEJO DEL AGUA PARA RIEGO

El diseño del sistema de riego incluye la sistematización dentro de la chacra para un adecuado suministro del agua al cultivo y un estudio del escurrimiento y de las obras de evacuación del agua para evitar la erosión.

La selección de las pendientes, de las secciones de canales de conducción, y de la velocidad del agua en los mismos, deberá tener en cuenta el tipo de suelo, el riesgo de erosión, la topografía del terreno así como los caudales a conducir. En todos los casos, se deberá evitar la erosión y degradación de los suelos.

Para el uso y manejo de agua en los sectores de riego, se deberá tener en cuenta la evapotranspiración diaria ajustada a la zona de riego, la humedad del suelo, la jornada de riego definida, y el sistema de riego, considerando las recomendaciones del técnico proyectista así como las mejores prácticas conocidas.

En cualquier caso se deberá cumplir con lo dispuesto en la reglamentación correspondiente para la obtención del derecho de uso del agua con fines de riego agrario.

2º.- Derógase la resolución del MGAP de 14 de mayo de 2003.

3º.- Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Recursos Naturales para su conocimiento.
ENZO BENECH.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

5

Decreto 17/018

Apruébase el Presupuesto de Ingresos, de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de UTE, correspondiente al ejercicio 2018.

(601*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 19 de Enero de 2018

VISTO: El proyecto de Presupuesto de Ingresos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe y el Tribunal de Cuentas su dictamen;

ATENTO: A lo establecido en el art. No. 221 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA

Artículo 1º. Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Presupuesto de Compras, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas correspondiente al ejercicio 2018, de acuerdo con el siguiente detalle (en Pesos Uruguayos):

CONCEPTOS	$	$
I - RECURSOS.		65.565.900.266
Denominación		$
A - Recursos Propios		**62.589.144.784**
- Venta de Energía Interna	48.733.877.982	
- Varios	1.549.818.828	
- Bonificaciones	-143.700.000	
- IVA	10.158.283.130	
- Venta de Energía al Exterior	1.456.914.302	
- Peajes	131.000.000	
- Consultoría	62.885.008	
- IVA Consultoría	13.834.702	
- Ingresos Ajenos al Giro	535.239.319	
- IVA Ingresos Ajenos al Giro	90.991.513	
- Ingresos Extraordinarios	0	
- Fondo de Estabilizacion	0	
- FOCEM.	0	
B - Recursos Ajenos		**1.086.800.000**
C - Disminución de Disponibilidades		**1.889.955.482**

	II - PRESUPUESTO DE COMPRAS.		**65.565.900.267**
	Denominación	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**10.007.390.287**
011000	Sueldos básicos cargos perm.	3.056.460.671	
012000	Aumento p/mayor horario.	178.293.328	
014000	Suplem. de Sdos cargos perm.	581.290	
017000	Desvío sdo equip. cargos perm	12.725.459	
021000	Sdos básicos pers. cont. func. perm	980.194.281	
022000	Aumento p/ mayor horario	63.385.195	
024000	Suplem.de Sdos. pers. cont. func. perm	1.180.248	
027000	Desvío sdos equip. pers. cont. func. perm	0	
042030	Cambio de Residencia.	71.667.608	
042040	Prima a la eficiencia.	159.823.200	
042050	Dedicación Especial.	460.199.763	
042060	Otras Compensaciones.	231.031.258	
042070	Comp. Por Pago de Productividad.	358.588.300	
043010	Sistema de Remuneración Variable	685.695.539	
044010	Prima por antigüedad cargos perm.	123.418.203	
044011	Prima por ant. pers. cont. func. perm	8.299.377	
045010	Quebranto de caja	36.273.775	
045020	Gastos de Representación.	1.847.868	
052000	Trabajo nocturno y rotativo.	229.474.429	
056000	Prest.por accidentes de trabajo.	4.339.724	
057000	Becas.	95.959.282	
058000	Horas extra.	274.647.944	
059000	Sueldo anual complementario	654.096.017	
064000	Prestaciones por salud.	1.821.401	
067000	Prestaciones por Alimentación.	863.996.797	
069000	Prestac. 200 kwH y Otros.	143.722.808	
071000	Prima por matrimonio.	346.011	
072000	Hogar Constituido.	46.041.746	
073000	Prima por nacimiento.	718.366	
074000	Prestaciones por Hijo.	16.368.337	
075000	Prestaciones por fallecimiento	0	
079000	Otros.	28.703.748	
081000	Aporte Patr. al sist. de Seg. Soc.	705.786.237	
082010	Aporte Patr. por fallecimiento.	0	
082020	Aporte Patr. Fondo Nal. de Viv.	86.539.665	
082030	Impuesto s/ Retribuc. Person.	0	
084000	FONASA	425.162.412	
095000	Contratados a Término.	0	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**16.964.914.621**
	- Combustible para Generación.	2.463.304.302	
	- Compra Energía.	13.041.004.181	
	- Otros	1.460.606.138	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**23.509.317.888**
	IRAE	3.650.202.653	
	Impuesto al Patrimonio	1.819.957.921	
	I.V.A. pagos D.G.I.	4.575.204.074	
	I.V.A. compras.	5.857.209.865	
	Tributos Municipales.	68.125.727	
	Tribunal de Cuentas.	10.134.325	
	Otros Tributos Nacionales.	274.289.004	
	Tributos y Tasas Internacionales.	1.245.040	
	Otros Conceptos del CAD	449.228.500	
	Canon Interconexión.	1.352.483.218	
	Transporte de Gas	72.799.412	
	Otros	5.378.438.148	
3	**BIENES DE USO**		**6.249.979.647**
4	**ACTIVOS FINANCIEROS**		**0**
5	**TRANSFERENCIAS**		**2.830.816.915**
	- Versión de Resultados	2.306.664.922	
	- Gastos Delegación CTM	241.464.174	
	- Otros	282.687.819	
6	**INTERESES Y OTROS GASTOS DE DEUDA**		**1.598.612.650**
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**552.519.113**
	Penalizaciones Ursea	150.000.000	
	Otros	199.924.868	
	Acontecimientos graves e imprevistos	202.594.245	
8	**CLASIF. DE APLIC. FINANC. (AMORTIZ)**		**3.852.349.145**

Compromisos a ejecutar en los ejercicios 2019 al 2022.		82.637.465.701
Denominación	$	$
1 Bienes de consumo.	29.863.046.836	
141 Combustibles derivados Petróleo.	2.866.435.000	
148 Compra de Energía.	23.676.510.000	
Otros.	3.320.101.836	
2 Servicios No Personales.	23.616.955.391	
219.000 Transporte de gas	201.550.355	
251.000 Arrendamiento de Inmuebles dentro del país	80.914.000	
263.010 Tribunal de Cuentas	18.176.893	
263.030 Tributos Nacionales.	404.324.870	
279.000 Servicios Contratados Mantenimiento.	154.087.419	
297.000 Derechos y Regalías.	5.447.414.115	
299.003 Leasing Operativo.	3.142.810.917	
Otros.	14.167.676.822	
3 Bienes de Uso.	21.206.466.482	
4 Activos Financieros.	0	
5 Transferencias.	1.209.041.553	
6 Intereses y otros Gastos de Deuda.	2.276.188.200	
7 Gastos No Clasificados.	735.941.139	
799.000 Penalizaciones URSEA	150.000.000	
Otros.	585.941.139	
8 Clasificación de Aplicaciones Financieras.	3.729.826.100	

III - PRESUPUESTO OPERATIVO			52.276.117.578
	Denominación	$	$
0	**SERVICIOS PERSONALES**		**9.232.294.089**
011000	Sueldos básicos cargos perm.	2.819.991.653	
012000	Aumento p/ mayor horario.	164.499.318	
014000	Suplem. de Sdos cargos perm.	536.317	
017000	Desvío sdo equip. cargos perm	11.740.929	
021000	Sdos básicos pers. cont. func. perm	904.359.646	
022000	Aumento p/mayor horario	58.481.276	
024000	Suplem.de Sdos. pers. cont. func. perm	1.088.936	
027000	Desvío sdos equip. pers. cont. func. perm	0	
042030	Cambio de Residencia.	66.122.904	
042040	Prima a la eficiencia.	147.458.168	
042050	Dedicación Especial.	424.595.514	
042060	Otras Compensaciones.	213.157.076	
042070	Comp. Por Pago de Productividad.	330.845.420	
043010	Sistema remuneración variable	632.645.371	
044010	Prima por antigüedad cargos perm.	113.869.714	
044011	Prima por ant.pers. cont. func. perm	7.657.280	
045010	Quebranto de caja	33.467.384	
045020	Gastos de Representación.	1.847.868	
052000	Trabajo nocturno y rotativo.	211.720.694	
056000	Prest.por accidentes de trabajo.	4.003.973	
057000	Becas.	88.535.206	
058000	Horas extra.	253.399.272	
059000	Sueldo anual complementario	603.490.608	
064000	Prestaciones por salud.	1.680.485	
067000	Prestaciones por Alimentación.	797.152.006	
069000	Prestac. 200 kwH y Otros.	132.603.414	
071000	Prima por matrimonio.	319.241	
072000	Hogar Constituido.	42.479.637	
073000	Prima por nacimiento.	662.788	
074000	Prestaciones por Hijo.	15.101.969	
075000	Prestaciones por fallecimiento	0	
079000	Otros.	26.483.027	
081000	Aporte Patr. al sist. de Seg. Soc.	652.902.171	
082010	Aporte Patr. por fallecimiento.	0	
082020	Aporte Patr. Fondo Nal. de Viv.	79.488.456	
082030	Impuesto s/ Retribuc. Person.	0	
084000	FONASA	389.906.368	
095000	Contratados a Término.	0	
1	**BIENES DE CONSUMO**		**16.255.559.593**
	- Combustible para Generación.	2.463.304.302	
	- Compra Energía Salto Grande	13.041.004.181	
	- Otros	751.251.110	
2	**SERVICIOS NO PERSONALES**		**23.509.317.888**
	IRAE	3.650.202.653	
	Impuesto al Patrimonio	1.819.957.921	
	I.V.A. pagos D.G.I.	4.575.204.074	
	I.V.A. compras.	5.857.209.865	
	Tributos Municipales.	68.125.727	
	Tribunal de Cuentas.	10.134.325	
	Otros Tributos Nacionales.	274.289.004	
	Tributos y Tasas Internacionales.	1.245.040	
	Otros Conceptos del CAD	449.228.500	
	Canon Interconexión.	1.352.483.218	
	Transporte de Gas	72.799.412	
	Otros	5.378.438.148	
5	**TRANSFERENCIAS**		**2.830.816.915**
	- Versión de Resultados	2.306.664.922	
	- Gastos Delegación CTM	241.464.174	
	- Otros	282.687.819	
7	**GASTOS NO CLASIFICADOS**		**448.129.093**
	Penalizaciones Ursea	150.000.000	
	Otros	199.924.868	
	Acontecimientos graves e imprevistos	98.204.225	

IV - PROGRAMA DE PAGOS .		5.450.961.795
Denominación	$	$
SERVICIO DE DEUDA Y ANTICIPOS.		
Intereses y otros Gastos de Deuda.	1.598.612.650	
Aplicaciones de Deuda.	3.065.440.356	
Gastos no pagados por servicios personales	786.908.789	

Equivalen a: Intereses: u$s 55:895.547 (cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete) y amortizaciones: u$s 107:183.229 (ciento siete millones ciento ochenta y tres mil doscientos veintinueve)

V - PRESUPUESTO DE INVERSIONES			7.838.820.893
	Denominación	$	$
0	Servicios Personales	775.096.198	
1	Bienes de Consumo	709.355.028	
2	Servicios no Personales	0	
3	Bienes de Uso	6.249.979.647	
4	Activos Financieros	0	
5	Transferencias	0	
7	Gastos no Clasificados	104.390.020	

	Conceptos	Pesos
I -	INGRESOS.	62.589.144.784
II -	EGRESOS.	65.565.900.266
	- Gastos Operativos.	52.276.117.578
	- Operaciones Financieras.	5.450.961.795
	- Inversiones.	7.838.820.893
III -	DÉFICIT.	-2.976.755.482
IV -	FINANCIAMIENTO.	2.976.755.482
	- Préstamos.	1.086.800.000
	- Disminución de Disponibilidades.	1.889.955.482

La apertura de Recursos, Egresos de Funcionamiento, Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se anexan y que forman parte integrante de este Decreto.

El Grupo 0 "Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresan recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2017.

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda - extranjera están estimadas a la cotización de $ 28,6 (Pesos Uruguayos veintiocho con 60/100) por dólar estadounidense.

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero – junio de 2017.

Los anexos, las normas y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 2º.- El Presupuesto de Compras comprende las partidas aprobadas contra las cuales se efectuará el control de disponibilidad y la intervención preventiva de legalidad del gasto. Se presentará en forma global, a nivel de total Empresa con una apertura a nivel de objeto para el grupo 0 "Servicios Personales", y a nivel de grupo para los grupos 1 "Bienes de Consumo", 2 "Servicios No Personales", 3 "Bienes de Uso", 4 "Activos Financieros"; 5 "Transferencias", 7 "Gastos

no Clasificados", el Grupo 6 "Intereses y otros gastos de Deuda" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras". Será aprobado en moneda nacional, presentando un detalle de aquellos montos que se estima se ejecutarán en moneda extranjera.

Artículo 3º.- Las partidas presupuestales incluidas en los Objetos 141.000 "Combustibles derivados del petróleo"; 148.000 "Compra de Energía"; 219.000 "Otros" (en lo que refiere a la partida por transporte de gas); 251.000 "Arrendamiento de inmuebles en el país" (en lo que refiere a la partida por arrendamiento de terrenos donde se localizan equipos generadores) 258.000 "Arrendamiento de Máquinas Industriales"; 515.000 "Versión de Resultados"; 519.020 "Otros subsidios a Organismos Públicos" (en lo que refiere a la comisión por administración pagada a la Comisión Técnico Mixta de Salto Grande); 261.021 "IRAE"; 261.030 "Impuesto al Patrimonio"; 262.040 "IVA pagos DGI", 262.050 "IVA compras"; 263.010 "Tributos Municipales"; 263.020 "Tribunal de Cuentas"; 263.030 "Otros Tributos Nacionales"; 263.040 "Tributos Internacionales"; 297.000 "Derechos y Regalías"; 279.000 "Servicios Contratados para Mantenimiento"; 799.000 "Penalizaciones URSEA"; Grupo 6 "Intereses y otros Gastos de Deuda" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras", se consideran de carácter no limitativo y no podrán ser utilizadas como reforzantes. En el objeto 219.000 "Otros" se imputa el pago por transporte de gas. El objeto 251.000 "Arrendamientos de inmuebles en el país" incluye una partida por $ 20.228.500 (veinte millones doscientos veinte y ocho mil quinientos pesos uruguayos) por arrendamiento de predios de parques eólicos. El objeto 279.000 "Servicios Contratados para Mantenimiento" incluye una partida por $ 34.815.924 (treinta y cuatro millones ochocientos quince mil novecientos veinte cuatro pesos uruguayos) por canon de operación y mantenimiento de interconexión que integra el costo de abastecimiento de la demanda. En el objeto 297.000 "Derechos y Regalías" se imputa el pago del canon por interconexión que integra el costo de abastecimiento de la demanda. El objeto de gasto 519.020 "Otros Subsidios Organismos Públicos" incluye una partida por $ 241.464.174 (doscientos cuarenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos uruguayos).

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá adecuar el monto de las partidas de carácter no limitativo de acuerdo a sus necesidades, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas

Artículo 4º.- El criterio de imputación en el Presupuesto de Compras será el de afectar los créditos autorizados por los compromisos contraídos que respondan a ejecuciones del ejercicio. Se contabilizan además los compromisos asumidos en el ejercicio que se prevén incorporar en ejercicios siguientes. El control de disponibilidad se realizará en forma previa al compromiso. El contabilizar los compromisos contraídos permite disponer de información adicional sobre la gestión de la empresa.

Artículo 5º.- Presupuesto de Operaciones Financieras. Programa de Pagos. Se imputan en el mismo los pagos del ejercicio:

a) Por amortización de deudas;
b) Por intereses;
c) Por diferencia de tipo de cambio entre la fecha de incorporación y la fecha de pago; y finalmente
d) Por pago de obligaciones de ejercicios anteriores.

Articulo 6º.- El Presupuesto Operativo se presentará con una apertura a nivel de programa y grupo-objeto. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

Articulo 7º.- El Presupuesto de Inversiones se presentará con una apertura a nivel de proyecto y grupo. Los créditos presupuestales se considerarán ejecutados de acuerdo a lo que establece el artículo 20º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto podrá solicitar informes trimestrales de la ejecución del Presupuesto Operativo y del Presupuesto de Inversiones.

Articulo 8º.- Retribuciones al Personal.- La R 13.-1711 del 24 de octubre de 2013 determina la implantación de la "Nueva Estructura Organizativa y de Cargos" y la "Valoración de Cargos" de la Nueva Estructura, aprobando también un nuevo Sistema de Remuneraciones.

El nuevo Sistema de Remuneraciones está integrado por una nueva escala salarial (vinculada e integrada a la valoración de la nueva estructura de cargos y definida como bandas salariales), un nuevo sistema de compensaciones (asociado a dos conceptos principales: regímenes especiales de trabajo y movilidad/localización) y compensaciones variables y otros conceptos de nómina no incluidos en las dos categorías anteriores.

Este nuevo Sistema de Remuneraciones se aplicará a los cargos de la nueva Estructura, y durante la etapa de la implantación, seguirá vigente también el Sistema de Remuneraciones anterior (escala salarial, compensaciones y otros conceptos de nómina)

Se definen dos escalas de sueldos:

1. La remuneración del Personal de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas no implantado, se regirá por la siguiente escala de sueldos básicos, a precios de Enero 2017:

CATEGORÍA RETRIBUTIVA	DENOMINACIÓN		SUELDO
03 V.R	Ay. Y Peones	$	12039
03 V.L	Ay. Y Peones	$	16034
05	Oficial 3era.	$	16034
07	Oficial 2da.	$	16034
09	Oficial 1ra.	$	17904
11	Encargados	$	20152
13	Jefes Administ.	$	20152
14	Jefes de Sección	$	23664
15	Ayudantes	$	25717
16	Peritos	$	28800
17	Jefes Técnicos	$	28800
18	Jefes de Unidad	$	35263
19	Técnicos Profesión.	$	48189
21	Profesionales	$	59499
22	Jefes Dpto. B	$	62892
23	Jefes Dpto. B Prof.	$	68887
25	Jefes Dpto. A	$	75481
28	Subgerentes	$	93614
32	Gerentes de Sector	$	109934
33	Gerentes de División	$	129192

2. La remuneración del Personal de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas implantado, se regirá por la siguiente escala de sueldos básicos, a precios de Enero 2017:

Nueva estructura organizativa y de cargos

Grupo profesional	Grado
A DIRECTOR	
B GERENTE GENERAL	E1-01
C GERENTE DE AREA	E2-02
D GERENTE DE DIVISION	E3-03
E GERENTE DE SECTOR	E4-04
F SUBGERENTES	G1-05
G JEFE DEPARTAMENTO A	G2-06
H JEFE DEPARTAMENTO B	G3-07
I PROFESIO. Y TECNICOS	G4-08
J J.TEC/ PTO./ AYUDA/ J.S	O1-09
K ENCARGADOS/ J. ADVOS.	O2-10
L OF. 1ERA/OF. 1ERA ADM.	O3-11
M OF. 2DA/OF. 2DA ADM.	O4-12
N OF. 3ERA/ AUX. OFICINA	O4-12
O AYUDANTES Y PEONES	O4-12

Se presenta a continuación la escala salarial, a precios Enero 2017:

Grado	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5
1			273257		
2			245266	268226	0
3			195891	0	0
4	121158	137860	154562	176516	187966
5	96663	110242	123821	141670	150979
6	76748	87788	98828	113339	120907
7	60557	69533	78508	90306	96459
8	47394	54691	61988	71580	76582

9	32245	36032	39819	46022	49078
10	25525	29618	33711	38040	39671
11	20004	23601	27197	28840	30748
12	15345	0	25375	25375	27289

Estos sueldos son SUELDO ESCALA (BASE) no incluye partida alimentación la cual se registra en el objeto de gasto 067.000 "Prestaciones por Alimentación".

Articulo 9º.- Los funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas además de su sueldo básico percibirán de acuerdo con lo preceptuado en los párrafos siguientes:

1. Prima por Antigüedad
2. Prima por Nacimiento
3. Prima por Matrimonio
4. Prima por Hogar Constituido
5. Prestación por Hijo – prestación por CEIP
6. Prestación por Asistencia Médica
7. Prestación por Alimentación
8. Prestación 200 kWh
9. Otras retribuciones
10. Sistema de Remuneración Variable

1 - PRIMA POR ANTIGÜEDAD. Dicha prestación asciende al 2% de la Base de Prestación y Contribución fijado por el Poder Ejecutivo, por cada año de servicio computado en la Administración Pública, con un tope de cuarenta años, la cual se abonará con sus remuneraciones mensuales.

Ley Nro. 15.809, Artículos 14 y 15; R. 84-3986 y R 88-2052

2 - PRIMA POR NACIMIENTO. Se ajusta por la variación de la Base de Prestación y contribución. El monto actualizado al 1º de Enero de 2017 asciende a $ 4.210.

3 - PRIMA POR MATRIMONIO. Se ajusta por la variación de la Base de Prestación y Contribución. El monto actualizado al 1º de Enero de 2017 asciende a $ 4.210.

4 - PRIMA POR HOGAR CONSTITUIDO. El monto de dicha prestación se calcula sobre la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) y en función del sueldo percibido, artículos 12º de la Ley Nº 15.903 del 10/11/87, 5º de la Ley Nº 16.002 del 25/11/88 y Ley 17856 del 20/12/04, y se reglamenta por R. 09/516 de 14 de mayo de 2009 y la R. 09-1500 de acuerdo a la siguiente escala:

SUELDOS	MONTO ACTUAL	
Hasta	1 BPC	40% s/ BPC
Hasta	1.3 BPC	38% s/ BPC
Hasta	1.6 BPC	36% s/ BPC
Hasta	1.8 BPC	32% s/ BPC
Hasta	2.2 BPC	28% s/ BPC
Mayores de	2.2 BPC	24% s/ BPC

5 - PRESTACIÓN POR HIJO / PRESTACION por CEIP. La prestación por hijo o Asignación Familiar variará según los ingresos salariales del núcleo familiar, de acuerdo a las franjas salariales estipuladas por Ley Nº 16.697 del 25/04/1995 que rige a partir del 1º de mayo de 1995 y sus modificativas. El monto será del 8% de la Base de Prestación y Contribución (BPC) cuando los ingresos sean superiores a 6 BPC, y un 16% cuando los ingresos sean inferiores. De acuerdo a lo establecido Ley Nº 19.003 del 23/11/2012 los montos de las prestaciones se ajustarán a partir del 1º de enero de 2012, por la variación de la unidad reajustable (artículo 39 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968), experimentada en el año civil inmediato anterior. A dichos efectos, se convertirán a unidades reajustables los topes vigentes al 31 de diciembre de 2011, considerando el valor de dicha unidad a enero de 2011 y el resultado se multiplicará por el valor de la misma a enero de 2012, sin perjuicio de lo dispuesto por la ley Nº 18.725, de 31 de diciembre de 2010. De dicha conversión surgen los siguientes valores de los ingresos y de la prestación:

ESCALA	VALOR
INGRESOS MAYORES A 27,9 UR	0,37 UR
INGRESOS MENORES A 27,9 UR	0,74 UR
ASIGNACION DOBLE	1,48 UR
TOPE MAXIMO DE INGRESOS	46,51 UR

La Asignación Familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental se duplica de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley Nº 13.711 de 29/11/1968 que se transcribe a continuación: "Artículo 5º: Duplicase el monto de la asignación familiar para los beneficiarios con diagnóstico de retardo mental, cualquiera sea el sueldo del tenedor. Dicho beneficio se adquirirá a partir de la fecha de la inscripción en el Registro, lo que deberá acreditarse fehacientemente. Los beneficiarios de Asignaciones Familiares que padezcan otras formas de invalidez del aparato locomotor y huesos, viscerales, sensoriales o mentales que impidan su incorporación a todo tipo de tarea remunerada también percibirán asignación familiar duplicada"

Por R. 14-2586 del 18/12/14, se incluye una partida que tiene por objeto costear gastos que demanda la atención de menores de hasta 3 años de edad inclusive, hijos de funcionarios legítimos, naturales o adoptivos- o a cargo –en situación de tenencia- en algún Centro de Educación Inicial Privado (CEIP). El monto de la partida se ha definido como máximo en 1,5 BPC mensuales por cada menor beneficiario.

6 – CONTRIBUCIÓN POR ASISTENCIA MÉDICA A FUNCIONARIOS. (sólo para personal no implantado) Se reduce la partida que los funcionarios tenían por Prestación por asistencia médica en $ 959,37 a partir del 1º de marzo de 2008 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 176/008 del 25 de marzo de 2008.

7 - PRESTACIÓN POR ALIMENTACIÓN. Los funcionarios percibirán como prestación por alimentación una suma que se abonará mensualmente con sus remuneraciones cuyo monto a Enero de 2017 es de $ 10.491.

8 - PRESTACIÓN 200 kWh. Comprende las siguientes situaciones:

8.1. Los funcionarios que tengan como mínimo un año de antigüedad en la empresa (R84.-3986).

8.2. Los ex funcionarios jubilados que hayan culminado su carrera laboral en la empresa y tengan 15 o más años de antigüedad en la misma R97-2849, habiéndose desempeñado al término de la actividad laboral en UTE.

8.3. Cónyuges supérstites de ex funcionarios jubilados que perciben el beneficio de los 200 kWh para jubilados hasta el momento de su deceso. En este caso se considera que el beneficio es a título personal no transferible, para toda la vida mientras no contraiga nuevo enlace; teniendo en cuenta que el mismo deberá presentar anualmente en el mes de enero declaración jurada donde conste el domicilio al que se aplica la tarifa diferencial. R99.-2085, R99.-3249 y acta de acuerdo UTE-AUTE.

8.4. Los funcionarios que se acogieron al Retiro Incentivado según R 11.-1905, la cual tiene como anexo el "Reglamento de Incentivos de Retiro Voluntario" y en cuyo apartado "Beneficios", "Artículo 7", se establece: "Al momento de comenzar a percibir el incentivo quedarán sin efecto todos los beneficios sociales y específicos otorgados al personal de UTE, excepto la tarifa diferencial de 200 kWh".

9 - OTRAS PRESTACIONES.

9.1 FORMA DE CÁLCULO para personal implantado

Se definen dos formas de retribuir las compensaciones:

Porcentual: Aplica a los regímenes que representan una sobre dedicación respecto a las 40 horas semanales, los cuales se remunerarán en forma proporcional a mayor horario trabajado y/o a la nocturnidad, sobre la Base de Cálculo (BC).

La Base de Cálculo (BC) se determinará considerando al Sueldo Escala (SE) menos la mitad de la Partida por Alimentación (PA): B.C. = SE- (50º/o PA)

Monto Fijo: Aplica a aquellas situaciones que no guardan relación directa con el tiempo trabajado que pueden comprender tanto regímenes de trabajo, como otras situaciones que se generan por la dispersión geográfica de la empresa, que implican radicaciones laborales específicas y/o la necesidad de movilizarse a instalaciones alejadas de centros poblados (traslado o afincamiento).

9.2 Aumento Mayor Horario

9.2.a. Personal no implantado

La norma legal que avala el pago de esta retribución está contenida en la Resolución del Directorio no. 03-1829 de fecha 24 de julio de 2003 y la cual es recogida en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14.

Este concepto comprende la retribución por pago de jornada extendida que se realiza de lunes a viernes o por pago de 48 horas semanales cuando se trabaja de lunes a sábado.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación

SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas

% = Porcentaje de la compensación que corresponda

I = (SB + 50% RC) x % + el importe de las partidas a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.-1691 (código 1019 o 5019)

9.2.b. Personal Implantado

9.2.b.1. Sexta Jornada Semanal.

Implica trabajar seis jornadas diarias consecutivas de labor a la semana, no pudiendo ser sustituida en forma sistemática la sexta jornada de labor por un ausentismo. Se aplica a funcionarios que estén afectados a servicios que se brindan en forma continua.

Monto: 20% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal por conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.-1691 (código 1019 o 5019)

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con el Turno Rotativo Integral, Franco 6x2 y con la Jornada Extendida.

9.2.b.2. Jornada Extendida.

Implica trabajar 5 jornadas diarias consecutivas de 8:40 horas de labor de lunes a viernes.

Puede ser aplicada exclusivamente a personal de Obras de Trasmisión, de Obras de Distribución Interior, las cuadrillas de TCT Distribución y personal de TIC afectado a procesos que requieren brindar soporte informático durante más de 8 horas diarias de lunes a viernes.

Quienes realicen este régimen, no pueden efectuar horas extra los días sábados y domingos, excepto autorización fundada del Gerente de Área respectivo.

Monto: 20% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.-1691 (código 1019 o 5019).

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con la generación de horas extra los días sábados y domingos (excepto autorización fundada del Gerente de Área Respectivo). Del mismo modo, resulta incompatible con las compensaciones de Turno Rotativo Integral, Franco 6x2 y 6ta jornada semanal.

9.3 Trabajo Nocturno y Rotativo

9.3.a. Personal no implantado

La norma legal que avala el pago de esta retribución está contenida en la Resolución del Directorio no. 03-1829 de fecha 24 de julio de 2003 y la cual es recogida en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14 – I incisos a), b), c), f) y g).

Este concepto comprende la retribución a aquellos funcionarios que desempeñen servicios esenciales que deban atenderse las 24 horas del día durante todos los días del año, cuando su horario de trabajo queda comprendido entre las 21:00 hora de un día y las 6:00 hs de la mañana siguiente.

La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas.

I = Importe de la compensación

SB = Sueldo Base

RC = Reintegro de Comidas

% = Porcentaje de la compensación que corresponda

I = (SB + 50% RC) x % + el importe de las partidas a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.-1691 (código 1019 o 5019).

9.3.b. Personal Implantado

9.3.b.1. Brigadas 3B2T.

Implica desarrollar un ciclo de 6 días de trabajo (3 en la mañana y 3 en la tarde) complementados con 3 días de descanso. La jornada diaria es de 8:30 horas, de manera que diariamente las dos brigadas en actividad cubran un total de 17 horas, realizando en el mes un promedio de 40 horas semanales.

Monto. Esta compensación se paga en función de tres ítems:

1.- por rotar el turno entre mañana y tarde

2.- por rotar el franco

3.- por realizar la Guardia Domiciliaria

Se definen 2 montos para la compensación Brigada 3B2T de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 13.715
11	$ 13.490

9.3.b.2. Brigadas 2B2T.

Implica trabajar 6 jornadas a la semana, rotando el turno entre mañana y tarde cada 15 días, de modo que diariamente las dos brigadas cubran un total de 16 horas. El turno nocturno se cubre con Guardia Domiciliaria. Este régimen es de aplicación para los funcionarios que trabajen en Brigadas de Operación pertenecientes a Distribución Interior.

Monto. Esta compensación se paga en función de tres ítems:

1.- por rotar el turno entre mañana y tarde

2.- por 6ta. Jornada

3.- por realizar la Guardia Domiciliaria

Se definen 2 montos para la compensación Brigada 2B2T de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 15.848
11	$ 14.321

9.3.b.3. Trabajo nocturno rotativo. (REGIMENES TRANSITORIOS, se mantienen a título personal para el caso de los funcionarios que las están percibiendo al momento de la implantación. No se registrarán nuevas altas de las mismas.)

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios de la Planta de Impregnación que lo percibían de acuerdo a lo establecido en la R06.-1007 por el hecho de rotar semanalmente el turno entre la mañana y la tarde.

Monto: Pago fijo y mensual, mientras que los funcionarios realicen efectivamente la rotación del turno.

Grado del Puesto	Monto Mensual
10	$ 2.506
11	$ 2.282
12	$ 2.096

Incompatibilidades: Es incompatible con todas las compensaciones de régimen excepto con la 6ta. Jornada.

9.3.b.4. Trabajo Nocturno y rotativo.

Implica trabajar rotando el turno y el franco de forma de cubrir el servicio, las 24 horas del día durante todo el año.

Podrá adoptar alguna de las siguientes variantes definidas sobre la base de la extensión horaria de cada jornada de trabajo:

9.3.b.4.1. Jornadas de ocho (8) horas. Se integra con tres frecuencias horarias, cada una de las cuales se mantendrá durante cinco jornadas consecutivas, alternando un día de asueto al finalizar la 1 a y 2da frecuencia y con dos días de asueto siguientes a la finalización de la 3era frecuencia.

9.3.b.4.2. Jornadas de doce (12) horas. Se integra con un promedio de quince jornadas de trabajo sobre un mes calendario y no más de cuatro jornadas consecutivas semanales, manteniendo intervalos regulares de asueto.

En todos los casos el descanso intermedio será proporcional a la duración de la jornada.

Se aplica a los funcionarios que se desempeñen en servicios esenciales.

La asignación del personal a una u otra variante será definida por la respectiva jefatura, considerando las necesidades del servicio, el personal disponible y el carácter subsidiario de la variante de doce horas.

Monto: Esta compensación se paga en función de los siguientes ítems:
1.- Por mayor horario y nocturnidad: 20% de la Base de Cálculo (BC)
2.- Por rotar el turno y el franco: partida que se fija en función del grado del puesto que la tenga asignada de acuerdo al siguiente detalle:

Grado	Importe Mensual
6	$ 37.920,38
7	$ 28.639,78
8	$ 17.533,84
9	$ 12.871,23
10	$ 11.458,99
11	$ 10.555,33
12	$ 9.802,98

Por lo tanto el monto de la compensación TRI asciende a:

Grado del puesto	Importe Mensual
6	$ 58.735
7	$ 45.390
8	$ 30.981
9	$ 21.884
10	$ 19.250
11	$ 17.044
12	$ 15.927

Incompatibilidades: es incompatible con las restantes compensaciones asociadas a regímenes de trabajo.

9.3.b.5 Trabajo Nocturno Permanente.
Implica trabajar en turnos fijos, siempre en horario nocturno, entre las 21 y 6 horas.
Monto: 22,5% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.-1691 (código 1019 o 5019).
Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con el Turno Rotativo Integral, con Turno nocturno no permanente y con el régimen de Guardias Domiciliarias.

9.3.b.6. Trabajo Nocturno No Permanente.
Implica cumplir parte del horario de trabajo entre las 21 y 6 hs. Las horas realizadas en el mes, dentro del citado horario, no podrán exceder al equivalente a 15 días de trabajo.
Monto: 1,5% sobre la sumatoria de la Base de Cálculo (BC) + el importe a título personal que pueda tener la persona por los conceptos Compl. Sueldo Base (código 5009) o Compl. Sueldo Base R14.-1691 (código 1019 o 5019), por cada 8 horas que el funcionario realice entre las 21:00 y las 6:00, liquidándose proporcionalmente en virtud de las horas comprendidas en dicho lapso, con un tope de 15 días mensuales.
Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con las compensaciones de Turno Rotativo Integral y con Turno Nocturno Permanente.

9.3.b.7. Franco 6x2.
Implica trabajar 6 jornadas diarias consecutivas y descansar las 2jornadas siguientes (7ma y 8va jornada), manteniendo el turno fijo y rotando los días de descanso semanalmente.
Comprende los casos de servicios esenciales, en los que se debe cubrir el mismo en forma ininterrumpida.
Monto: Esta compensación se paga en función de los siguientes ítems:
1.- por mayor horario: 10°/o de la Base de Cálculo (BC)
2.- monto mensual.
3.- Partida implantación: ($ 1.250 * 1,0852*1,0826*1,0984 Hasta 2016):

Grado del Puesto	Importe
7	$ 24.837
8	$ 18.282
9	$ 13.963
10	$ 11.251
11	$ 10.600
12	$ 10.417

Incompatibilidades: La aplicación de esta compensación es incompatible con: el Turno Rotativo Integral, la 6ta jornada y la Jornada Extendida.

9.4. Suplemento de Sueldos (para cargos permanentes y para personal contratado para funciones permanentes)
9.4.1. Personal no implantado
Dicha compensación está contenida en las siguientes resoluciones de Directorio: 88- 3863 de fecha 14 de setiembre de 1988; 88-5434 de fecha 22 de diciembre de 1988; 91-2795 de fecha 28 de agosto de 1991; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993, 93 – 3101 de fecha 24 de noviembre de 1993 y 93-3131 de fecha 24 de noviembre de 1993, recopiladas en el Convenio Laboral UTE – AUTE de noviembre de 2003 cláusula 14 numerales III y IV, relativas a: mando directo, grandes reparaciones en centrales hidroeléctricas; área estratégica, investigación y desarrollo; dirección estratégica; especialización de centrales hidroeléctricas y especialización.
Estas compensaciones son inherentes al desempeño del cargo y a la especialización que el mismo requiere.
La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas.
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

9.5 Cambio de Residencia
9.5.a Personal no implantado
Esta compensación queda comprendida en las resoluciones de Directorio 87-470 del 04/02/1987 y la 92- 2942 del 11/11/1992 (desarraigo); 86-1980 de fecha 23 de abril de 1986; 82-1352 de fecha 29 de abril de 1982; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993; (radicación de centrales hidroeléctricas); 46-40817 de fecha 25 de marzo de 1946; 93-3131 de fecha 24 de noviembre de 1993 (casa habitación y zona balnearia); 98-3177 de fecha 26 de noviembre de 1998 (cambio de localidad por traslado incentivado), 98-2966 de fecha 4 de noviembre de 1998, 03-1925 del 31 de julio de 2003 (relacionadas con el traslado incentivado) y ley 16713 artículo 164 de fecha 3 de setiembre de 1995 por ficto de vivienda habiendo sido recogidas en el Convenio Laboral UTE-AUTE de noviembre de 2003, cláusula 14 numeral II.
Estas compensaciones están asociadas al lugar de desempeño del trabajo fomentando la radicación en el mismo.
La fórmula de cálculo consiste en un porcentaje aplicado sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas.
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %
Se exceptúa de esta fórmula los conceptos de ficto de vivienda y traslado incentivado los cuales se calculan de la siguiente forma:
Ficto de vivienda- 10 veces el valor de la BFC (Base Ficta de Contribución) reajustable al mes del aumento salarial decretado por el Poder Ejecutivo.
Traslado incentivado -la fórmula de cálculo actualizada es de acuerdo a las siguientes opciones:
1 - 91 días de viático con vivienda.
2 – 228 días de viático al 100% en un único pago
3 – 252 días de viático al 100% pagas en 18 cuotas.
4 – 24 cuotas del 20% del sueldo base.
Este concepto se otorga por única vez.

9.5.b. Personal implantado
9.5.b.1. ASOCIADAS A MOVILIDAD / LOCALIZACIÓN
9.5.b.1.1. Desarraigo Interior.
El concepto se asocia a la necesidad de lograr que personal con determinado perfil tenga radicación laboral en localidades del interior del País.
Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios asignados a puestos de trabajo de todas las Áreas de la Empresa, con jerarquía no inferior a grado 7 y a las jefaturas de los Centros de Atención, de las Oficinas Comerciales 11, de Gestión Contratos y Proyectos, de la Oficina Técnica CRT, de Mantenimiento Técnico de Líneas y de las Sub Estaciones de Trasmisión, que requieran radicación en

el interior de la República, siempre que su desempeño le implique al funcionario prestar funciones en una localidad distinta a la de su residencia habitual.

NOTA: Se analizarán modificaciones a estos cargos en función de la estructura organizativa que se apruebe y de la existencia o no de un superior jerárquico radicado en la misma localidad.

Entre ambas localidades no podrá mediar una distancia inferior a 30 km. Por residencia habitual se entiende el domicilio declarado por el funcionario a la Empresa en el período inmediato anterior a la asignación del nuevo puesto con una antigüedad de seis meses.

La compensación se mantendrá mientras el funcionario continúe desempeñando funciones en la misma localidad que dio origen a la asignación y a la correspondiente compensación.

Quedará comprendido el personal que teniendo asignada vivienda de UTE en razón de las tareas desempeñadas, sea desafectado de la misma por parte de la Empresa.

Monto:

Pago fijo y mensual mientras mantenga la radicación, en función del grado del puesto que tenga la compensación asignada, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
4	$ 22.977
5	$ 19.755
6	$ 16.112
7	$ 14.010
8	$ 8.406
9	$ 5.743

Incompatibilidades: Es incompatible con el usufructo de vivienda de UTE.

9.5.b.1.2. Cambio de Residencia – Zona balnearia.

Ámbito de aplicación: Se aplica a aquellos funcionarios que desempeñan tareas con carácter permanente en las localidades ubicadas en las zonas balnearias de la costa Este.

Monto: Se retribuye con un monto fijo mensual, con dos valores diferenciados por localidad según el siguiente detalle:

(A) Maldonado, Punta del Este y Piriápolis.

(B) Todas las localidades costeras desde San José de Carrasco hasta la Barra del Chuy inclusive; San Carlos y Pan de Azúcar.

Estos valores no se ajustarán salvo para los funcionarios que hayan percibido la misma (con la definición anterior), en la temporada estival 2012-2013.

Esta compensación se abonará únicamente de diciembre a marzo de cada año.

Modalidad	Monto (A)	Monto (B)
Importe congelado	$ 11.850,00	$ 6.000.-
Importe actualizado	$ 16.603	$ 8.406

9.5.b.1.3. Guardia de Radicación Centrales

Según R 16.-3099 suscribe que en las centrales telemandadas se incorpora el personal de operación a la estructura de mantenimiento, realizando tareas de mantenimiento y trabajando en turno fijo, realizando la operación en caso en que haya fallas en el sistema de telemando o surjan tareas de operación en la central telemandada y se crea una Guardia de Cercanía de Centrales Hidráulicas Telemandadas que realizará el personal de operación.

Se fija una remuneración de 1,875 del valor actual de la guardia domiciliaria.

Grado del Puesto	Importe
5, 6, 7 y 8	$ 29.946
9	$ 13.136
10 a 12	$ 10.508

9.5.b.1.4. Compensación a título personal para personal de Central Batlle que trabaja en Punta del Tigre

La R16.-1801 reglamenta la adecuación de la estructura de la Gerencia Generación Térmica en el marco de la desafectación de las unidades 5ª y 6ª de la Central José Batlle y Ordóñez.

La estructura de Punta del Tigre se adecua agregando 2 panelistas (Grado 9) por turno. En la estructura definitiva, quedan un Jefe de Turno y 7 Panelistas, que operarán todos los equipos que actualmente operan más las máquinas 7 y 8 y plantas de agua.

Se acuerda la operación de las unidades 7 y 8 de Punta del Tigre A, hoy contratada con una empresa privada. Se acuerda la operación de la planta de agua de Punta del Tigre A.

Se le da una solución definitiva al traslado y compensación para los funcionarios de operación de Punta del Tigre, según el siguiente cuadro:

VALOR 2017	
5055	7.583
5056	14.112
5057	17.541
5058	21.758

9.5.b.1.5. Guardia Domiciliaria para "Situaciones de Calamidad Pública"

La R 15.-2934 dispone que, en el marco del "Protocolo para la reposición de servicios en situaciones de calamidad pública" aprobado por R 14.-2192, se aplique el régimen de guardia domiciliaria fija aprobado en el numeral 5º de la R 13.-1711al personal del Servicio Técnico Comercial (Gerencias Comercial Montevideo e Interior) que resulte comprendido en los cupos por puesto.

9.5.b.1.6. Pago de guardia de radicación de CCHH (guardia de cercanía).

Según R16.-3099, se crea una Guardia de Cercanía de Centrales Hidráulicas Telemandadas que realizará el personal de operación, con ciertas características especiales: durante el periodo en el que el funcionario desempeñe su guardia, permanecerá en la población de su central. Para esto, la Administración destinará una vivienda y podrá traer a su familia cuando esté de guardia. Quienes residan en la población podrán hacer la guardia en su domicilio; la Administración proveerá de un teléfono celular para la guardia; cuando sea convocado deberá concurrir a la central a realizar la tarea que se le encomiende, con una demora no mayor a 20 minutos.

La remuneración se fija en 1,875 por el valor actual de la guardia domiciliaria.

9.6 Prima a la Eficiencia

Se regula por las Resoluciones de Directorio números 92-1498 de fecha 17 de junio de 1992; 93-549 de fecha 17 de marzo de 1993; 93-1841 de fecha 14 de julio de 1993, 93-2623 de fecha 6 de octubre de 1993; 95-966 de fecha 26 de abril de 1995; 95-1386 de fecha 31 de mayo de 1995 y la 06-1573 del 9 de octubre de 2006, R07.-999 del 26 de julio de 2007, R 12.-695 del 10 de mayo de 2012, R10.-745 de 11 de junio de 2010, R12-833 del 31 de mayo de 2012, R12.-1601 del 11 de octubre de 2012, R 14-2473 del 11 de diciembre de 2014, R15.-643 del 9 de abril de 2015 (fca. de columnas, forestal, transformadores, rutas de lectura y de distribución).

Dicha compensación se paga por superar el rendimiento estándar definido dentro del horario habitual de trabajo.

La fórmula de cálculo se realiza en base a un valor unitario definido en la norma respectiva siendo actualizado por los aumentos de salarios decretados por el Poder Ejecutivo.

9.7. Dedicación Especial

9.7.a. Personal no implantado

Se regula por las Resoluciones de Directorio números 91-2795 de fecha 28 de agosto de 1991; 91-733 de fecha 27/02/1991; 92-1776 de fecha 22/07/1992; 98-888 del 19 de marzo de 1998; (de guardias variables); 88-3863 de fecha 14 de setiembre de 1988; 92-919 de fecha 8 de abril de 1992; 93-910 de fecha 21 de abril de 1993; 93-3390 de fecha 15 de diciembre de 1993; 00-1615 de fecha 3 de agosto de 2000; permanencia a la orden, dedicación especial a cargos de responsabilidad, conducción de vehículos, respectivamente y resoluciones 08-61 del 17 de enero de 2008 (conducción de vehículos), 08-555 del 15 de mayo de 2008 (polivalencia tecnológica en generación); R. 10-309 del 11 de marzo de 2010 (retribución complementaria proyectos).

La forma de cálculo se realiza según el siguiente detalle:

a) Permanencia a la orden - en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas

I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

b) Dedicación especial a cargos de responsabilidad- en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

c) Conducción de vehículos - en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %
En estos casos el salario base considerado no puede exceder al equivalente a la categoría retributiva 11.

d) Tareas relacionadas al relevamiento de información en el área Distribución y Comercial y actividades del centro de procesamiento de datos de sistemas de información.
El cálculo es en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %

e) Guardias:
1) Domiciliarias - en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas
I = Importe de la compensación
SB = Sueldo Base
RC = Reintegro de Comidas
% = Porcentaje de la compensación que corresponda
I = (SB + 50% RC) x %
2) Variables – en base a un porcentaje del 3% sobre la sumatoria del sueldo base más el 50% del reintegro de comidas, por cada día de turno que cumplan en el mes.

f) Compensación por manejo de vehículos especiales: se aprueba por R07-1809 del 31 de diciembre de 2007 y se regula por R 08-61 del 17 de enero de 2008. Se complementa con la R 10-26 del 14 de enero 2010. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50% del reintegro de comidas. Esta nueva normativa incorpora un diferencial según el porte del vehículo. Este diferencial se paga como % sobre la sumatoria del sueldo base de la retributiva 9 + 50% reintegro de comidas.

g) Compensación por polivalencia tecnológica en generación: se aprueba por R 07-1809 del 31 de diciembre de 2007 y se regula por R08-555 del 15 de mayo de 2008. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50% de reintegro de comidas.

h) Compensación por polivalencia tecnológica en Térmica y en Hidráulica. El cálculo es en base a un % sobre la sumatoria del sueldo + 50% de reintegro de comidas.

i) Retribución complementaria proyectos: partida fija por día trabajado de acuerdo al nivel o rol asignado al proyecto.

9.7.b. Personal implantado
9.7.b.1. Guardia Domiciliaria.

Implica que una vez cumplida la jornada de labor, se deba permanecer localizable y a la orden de la Administración, prestando el servicio cuando sea requerido. Se pretende cubrir aquellas tareas o actividades que surgen a raíz de determinadas contingencias o eventualidades, fuera de la jornada habitual de trabajo, que son imprevisibles o no se puedan planificar con anticipación.

Las personas que realicen el régimen deberán cumplir con el mismo al menos durante una semana y no más de dos al mes, siendo responsabilidad de la línea jerárquica correspondiente el establecimiento de la frecuencia.

Monto: Se definen 3 montos en función del grado del puesto que la tenga asignada de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
5, 6, 7 y 8	$ 15.971
9	$ 7.006
10 a 12	$ 5.604

Incompatibilidades: Es incompatible con el Turno Rotativo integral y con Turno Nocturno Permanente.

9.7.b.2. Guardia Domiciliaria Variable.

Implica que el día de guardia se deba permanecer localizable y a la orden en todo momento, para consulta o apoyo, ante denuncias policiales que se formulen por UTE en vía policial y ante accidentes graves. Alcanza exclusivamente al personal técnico de Seguridad e Higiene en el Trabajo y a los abogados de la Asesoría Técnico Jurídica.

Las personas que realicen el régimen deberán cumplir con el mismo no más de siete días al mes, siendo responsabilidad de la línea jerárquica correspondiente el establecimiento de la frecuencia.

Monto: Se definen 2 montos en función del grado del puesto que la tenga asociada, de acuerdo al siguiente detalle:

Grado del Puesto	Monto Mensual
7 y 8	$ 2.281
9	$ 1.001

9.7.b.3. Conducción de Vehículos.

Ámbito de aplicación: Esta compensación refiere a la necesidad de retribuir la responsabilidad por la conducción y administración de los vehículos de la empresa y contempla expresamente los diferentes niveles de complejidad de los mismos.

Aplica a los funcionarios que para el desempeño de las tareas asociadas a su puesto de trabajo es necesario que conduzcan vehículos de la empresa, en forma habitual. No aplica por tanto a los puestos cuya función principal sea la conducción de vehículos.

Consideraciones generales: En todos los casos regirán los preceptos generales de la Reglamentación General de Locomoción.

Cupos: a los efectos de la percepción de ésta compensación en todas las categorías, se establece un cupo de 1.2 funcionarios por vehículos y por turno. Cada una de las unidades tendrá la obligación de contar con un control estricto de su flota activa y del personal que percibe la compensación de conducción velando por el cumplimiento de este cupo.

Cuando la unidad cuente con un solo vehículo, podrá solicitar expresamente y por excepción que se autorice el pago de dos cupos de esta compensación.

En el caso de la "categoría 1: Motos" el cupo asciende a un funcionario por vehículo y por turno.

Incompatibilidades: Las cuatro categorías de conducción de vehículos son incompatibles entre sí.

Cuando un funcionario por el desempeño de su cargo tenga que conducir en forma habitual dos tipos diferente de vehículo, y se encuentre habilitado para ambos casos, deberá percibir exclusivamente la compensación de mayor monto.

Se definen cuatro categorías de Compensación por Conducción de Vehículos incompatibles entre sí:

9.7.b.3.1. Motos.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios de Comercial Interior que son responsables por la conducción y administración de las motos, motonetas o ciclomotores, de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan en el desempeño de su tarea habitual.

Monto: El monto a aplicar asciende a $ 2.521.-.

Observaciones: El funcionario debe estar habilitado para la conducción de este tipo de vehículos por parte de la empresa.

9.7.b.3.2. Vehículos livianos.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que para el desempeño de las tareas inherentes a su puesto de trabajo, asumen la responsabilidad por la conducción y administración de los vehículos livianos de la empresa.

Según R16.-2915 se autorizan 170 cupos adicionales para la "Categoría 2: Vehículos Livianos".

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 5.044.-

Observaciones: El funcionario debe estar habilitado para la conducción de este tipo de vehículos por parte de la empresa.

9.7.b.3.3. Vehículos pesados I.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que, además de cumplir con las tareas inherentes al puesto de trabajo, son responsables por la conducción y administración de los vehículos especiales para transporte y manipuleo de carga; cuyo peso bruto total sea superior a 4.000 kg y hasta 7.000 kg (según MTOP), pudiendo llevar remolque que no sobrepase los 1.500 kg (licencias de conductor B o e según vehículo), de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan.

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 7.286.-.

Observaciones: Para poder percibir esta categoría el funcionario deberá poseer licencia de conducir habilitante según corresponda al vehículo (8, e o D).

9.7.b.3.4. Vehículos pesados II.

Ámbito de Aplicación: Funcionarios que, además de cumplir con las tareas inherentes a su puesto de trabajo, son responsables por la conducción y administración de los vehículos especiales para transporte y manipuleo de carga; cuyo peso bruto total sea superior a 7.000 kg (según MTOP) pudiendo llevar remolque superior a 1.500 kg (licencia de conductor D) o camiones con grúa (licencia de conductor e o D según el vehículo), de usufructo o propiedad de UTE, que utilizan.

Monto: el monto a aplicar asciende a $ 9.387.-

Observaciones: Para poder percibir esta categoría el funcionario deberá poseer licencia de conducir habilitante según corresponda al vehículo CATEGORIA D mínima para camiones y CATEGORIA E mínima para camiones con grúa, de acuerdo a la normativa nacional en materia de circulación vial (Ley 18.191 de fecha 14/11/07, y demás disposiciones concordantes y modificativas).

9.8. Otras compensaciones

9.8.a. Personal no implantado

Se regula por las resoluciones de Directorio: 05-675 del 21/03/05 (adscriptos a DIR); 07-973 del 26 de julio de 2007 (trabajo tecnológico); 07-1118 del 26 de agosto de 2007; 07-1809 del 31 de diciembre de 2007; 08-1219 del 24 de setiembre de 2008; 08-1320 del 15 de octubre de 2008 (trabajo tecnológico).

a) compensación por trabajo tecnológico se crea por R 07-973 del 26/7/2007 y ampliada por R 07-1809 del 31/12/2007. El cálculo es en base a un porcentaje sobre la sumatoria del sueldo más 50% de Reintegro de comidas.

b) Campaña de extracción de muestras de aceite se crea por RD. 10-909 del 16 de julio de 2010. El pago a los funcionarios intervinientes se realiza de acuerdo al tipo de tarea y a la responsabilidad asumida, en base a los importes establecidos en la propia resolución.

9.8.b. Personal Implantado

9.8.b.1. Trabajo con Tensión.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo pertenecientes a las cuadrillas de Trasmisión y Distribución, que realizan trabajos en media y alta tensión.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a $ 2.102.- mientras el funcionario realice efectivamente la tarea y tenga la habilitación para la misma vigente.

Incompatibilidades: Es incompatible con TCT Potencial.

9.8.b.2. Trabajo con Tensión Potencial.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que desempeñan puestos de trabajo pertenecientes a las cuadrillas de Trasmisión (TCT Potencial), que realizan trabajos en alta y extra alta tensión y cuya función primordial es el mantenimiento completo en línea viva lo que implica la ejecución de toda la gama de trabajos posibles.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a $ 7.006.- mientras el funcionario realice efectivamente la tarea y tenga la habilitación para la misma vigente.

Incompatibilidades: Es incompatible con la compensación de Trabajo Con Tensión.

9.8.b.3 Trabajo con tensión R14.-2648

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los puestos de trabajo pertenecientes a las cuadrillas de Trasmisión y Distribución que realicen trabajos en media, alta y extra alta tensión

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a:

100% $ 14.317
50% $ 7.159

Incompatibilidades: Es incompatible con la compensación de Trabajo Con Tensión.

9.8.b.4. Adscripción al Directorio.

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que se adscriben temporalmente a los Despachos de los Directores de la empresa de acuerdo a la normativa vigente R.05.675.

Monto: Pago fijo y mensual que asciende a $ 24.484.- mientras el funcionario se encuentre adscripto al Directorio.

9.8.b.5. Inclusión de puestos de Secretaría General en la compensación por adscripción a Directorio.

La R16.-3125 dispone que quienes se desempeñen en los puestos Jefe Gestión Documental y Jefe Redacción y Control Documental quedan comprendidos, sin más, en la compensación prevista en la R 05.-675 de 21-03-05 y por tanto obligados a cumplir el régimen de disponibilidad y flexibilidad horaria señalados en el Considerando IV de ésta, de acuerdo a lo siguiente: a) quien desempeñe el puesto Jefe Gestión Documental percibirá el 100% de la compensación, no pudiendo adicionar el cobro de horas extra y b) quien desempeñe el puesto Jefe Redacción y Control Documental percibirá el 50% de la compensación, debiéndosele abonar las horas extra que realice.

9.8.b.6. Personal de confianza de Directorio.

La contratación de personal de confianza en tareas de secretaría, asesoría, etcétera se regirá por lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley Nº 17.556 y la Nota Nº 015/C/03 de fecha 24 de marzo de 2003 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

9.9. Quebranto de caja

Se regula por la resolución de Directorio 99-1194 de 27 de mayo de 1999 y modificaciones introducidas por R.07-973 del 26 de julio de 2007.

El quebranto de caja es la partida destinada a cubrir los eventuales faltantes de dinero que puedan sufrir los funcionarios y/o becarios que manejan dinero o valores asimilables por su naturaleza a efectivo.

Forma de cálculo – existen tres categorías que agrupan puestos de trabajo según el nivel de riesgo y el pago oscila entre un mínimo de 20 UR (UR-unidad reajustable) y un máximo de 100 UR (importes líquidos anuales), tomando el valor de la UR vigente al mes anterior a su pago.

El monto mensual por categoría de quebranto en UR asciende a:

CATEGORÍA	*NOMINAL*
I A	10,55 UR
I B	8,44 UR
II	6,32 UR
III	2,53 UR

A partir de la R 14.-321, de fecha 20 de febrero de 2014, se aprueba un Acta de Entendimiento UTE/AUTE en la se acuerda mantener la partida por quebranto de caja, en su valor en UR, al personal de las Oficinas Comerciales que al 1º de febrero la venían percibiendo. La misma se mantendrá a título personal mientras el funcionario se registre en el puesto de trabajo que dio origen a dicha partida. Para los funcionarios que actuaron en carácter de suplentes el monto de esa partida se calculará como el promedio mensual de lo percibido por este concepto, durante el año 2013, que se convertirá a UR tomando el valor promedio de la misma registrado en dicho año.

9.10. Gastos de Representación

Son abonados a los integrantes del Directorio de la empresa en forma mensual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 16.713 de fecha 5 de setiembre de 1995.

El valor de esta partida es determinado por el Poder Ejecutivo.

9.11. Horas Extra

El tope de la partida de Horas Extra fue modificado por el art. 765 de la Ley 19.355.

Se rige por la resolución de Directorio 00-1615 de 3 de agosto de 2000; R 09-1577 del 10/12/2009 (horas extra a profesionales); R10-1613 del 12/11/2010 (horas extra a Jefes) y el Convenio Laboral UTE-AUTE cláusula 16. Son todas las horas que exceden la jornada ordinaria y las que se cumplan en días no laborables por estrictas razones de servicio y cuenten con la debida autorización. Los días laborables y no laborables se determinarán de acuerdo al régimen de trabajo vigente asignado a cada funcionario.

Forma de cálculo personal no implantado: $\frac{(SB + 50\%\ RC)}{200} \times CP$

CP = coeficiente de ponderación: 1,5 día laborable en jornada diurna; 1,875 día laborable jornada nocturna; 2 días feriados o no laborable.

9.12. Centrales Térmicas

1) Por Resolución de Directorio R61-170548 de fecha 14 de diciembre de 1961 y R67- 9023 se establece el pago de las horas compensadas por tareas de limpieza de calderas en horario normal o en régimen de horas extra.

Forma de cálculo –

$\frac{SB + 50\%\ RC}{200} \times CP$

CP = 1

2) Al personal que se encuentra de guardia en las áreas operativas de generación, trasmisión y explotación de distribución que tengan que realizar jornadas de 8 horas de labor, sin interrupción, se les abona el descanso tiempo simple.

Forma de cálculo –

$\frac{SB + 50\%\ RC}{200} \times CP$

CP = 1

9.13. Horas clase instructores

Se regula por las resoluciones de Directorio R91-2342 de fecha (17/07/91); R91-2579 (07/08/91); R01-3219 (29/11/01); R09.-389 (16/04/09). Se paga a los funcionarios de la empresa por horas de clase dictadas para formación del personal de la empresa o por actividades de divulgación en centros educativos.

Forma de cálculo – se abona un monto fijo por horas de clase dictadas.

9.14. Subsidio a Directores

Creado por el artículo 35º del Acto Institucional Nº 9 del 23 de octubre de 1979 y regulado por la Ley Nº 15.900 de fecha 21 de octubre de 1987, con la modificación introducida por la Ley 16.195 del 16 de julio de 1991, sus modificativas, reglamentarias y complementarias y a lo dispuesto por la ley nº 18719 del 27/12/2010 artículos 65, 66 y 67 que establece sus actualizaciones.

Los titulares de cargos políticos o de particular confianza que no hubieren configurado causal jubilatoria anticipada al momento de su desvinculación del Ente, tendrán derecho a percibir durante un periodo equivalente al triple del que ocuparon el cargo y hasta un máximo de un año, computado desde la fecha de cese, un subsidio equivalente al 85% del total de haberes del cargo en actividad.

9.15. Partida Compensatoria

Por R12-639 se establece abonar a todo funcionario que a partir de la fecha de la presente Resolución fuera amparado por el Banco de Previsión Social al régimen de jubilación a causa de una incapacidad total y absoluta para todo trabajo, una partida mensual a título personal e intransferible durante un período máximo de treinta y seis meses y que cesará inmediatamente en caso de fallecimiento del titular. La partida compensatoria a liquidar será la diferencia que surja entre el setenta por ciento de los ingresos sujetos a montepío percibidos en actividad en el año calendario anterior a la fecha de su desvinculación y el haber jubilatorio por incapacidad física que pase a percibir. La partida será ajustada de acuerdo a los incrementos salariales generales aplicados a los funcionarios del Organismo.

9.16. Prestaciones por accidentes de trabajo:

Comprende aquellas situaciones generadas con anterioridad a la vigencia de la Ley 16.074 de 10/10/1989, correspondiente a accidentes de trabajo sufridos por funcionarios del Organismo, amparados por la Ley 10.004 de 28 de febrero de 1941 , sus modificativas , concordantes y complementarias.

9.17. Prestaciones por fallecimiento:

Este beneficio se rige por resolución de Directorio 07-250 del 02/03/2007. Forma de Cálculo:

La indemnización asciende a la suma de treinta y seis (36) sueldos del funcionario o becario fallecido. Para su cálculo se consideran las siguientes partidas:

a) Sueldo base
b) Compensaciones fijas (prima por antigüedad, asignaciones por comida)
c) Compensaciones fijas por puesto de trabajo.

9.18. Partida salarial mensual a título personal para operarios.

La R 16.-3134 dispone otorgar en forma transitoria al colectivo de Operarios de Centros Logísticos (almacenes primarios), Operarios de Almacén (almacenes secundarios) y Operarios de Recursos Materiales (COM), con carácter de excepcionalidad, una partida salarial mensual de $ 1.670 a título personal, para todos quienes se registren actualmente y en el futuro en dichos puestos.

10 – SISTEMA DE REMUNERACIÓN VARIABLE.

Determinación del SRV Individual.

La Remuneración Variable será pagada en función de la puntuación obtenida por cada funcionario en los tres bloques de indicadores: Desempeño institucional; Desempeño sectorial y Desempeño individual.

La ponderación de cada bloque, para el 2017 a liquidarse en el 2018, será del 37,5% (indicador institucional) y 62,5% (indicador sectorial), ajustándose el resultado de los Indicadores anteriores por el presentismo (indicador individual). A su vez la puntuación obtenida en cada uno de los bloques de indicadores será el promedio de los puntajes obtenidos en los diferentes indicadores, ponderado por la importancia que se asigne a cada indicador. Para cada bloque se definirá un puntaje mínimo por debajo del cual no se abonará SRV.

Ámbito de la aplicación:

Percibirán el SRV todos los trabajadores de la Empresa cuyas remuneraciones sean abonadas con cargo al Grupo 0 a excepción de los cargos políticos o de particular confianza; pasantes; becarios y zafrales cuya permanencia sea menor a 6 meses en el año en que se calcula el SRV.

Criterios generales:

El monto que podrá ser distribuido por el SRV, no deberá superar el 12% de las partidas salariales susceptibles de ajustes salariales generales - excluido el propio SRV - (partidas de índole salarial incluidas en el Grupo 0 "Servicios Personales"), excluyendo aquellas que se ajustan por coeficientes específicos (a vía de ejemplo los Beneficios Familiares, Prima por Antigüedad; Horas Extra, Quebranto de Caja; Premio a Cobradores; Compensación por Vivienda; Prima por Complemento de Salud; Viático por Alimentación, Consumo de Bienes que produce o presta la Empresa, etc.), Aguinaldo y Cargas Legales sobre Servicios Personales.

La implementación de este sistema se realizó en forma gradual y evolucionó cada año hasta el 2015 para llegar a cumplir con las siguientes pautas:

Criterio de Distribución.

La distribución del SRV será en un mes distinto a aquellos donde se abone el aguinaldo y en momentos diferentes al sueldo. La frecuencia de distribución será de una vez al año salvo que se acuerde algo diferente en los ámbitos paritarios pero nunca superando la frecuencia vigente. El pago del SRV será proporcional a la masa salarial individual calculada según el criterio expuesto.

Los Indicadores y las metas se revisarán anualmente.

Indicadores de Desempeño Institucional.

Al menos uno de los indicadores que se incluirá en el cálculo del SRV estará relacionado con los resultados de la Empresa y su meta deberá ser coherente con el presupuesto aprobado. Si existiese alguna variable externa de gran impacto en el resultado sobre la cual la Empresa posee mínima o nula capacidad de influencia, se asumirá en su cálculo un valor estándar idéntico al presupuestado para que el mismo no se vea afectado.

Indicadores de Desempeño Sectorial.

Los indicadores medirán el desempeño en términos de productividad a nivel de sector, asociados además con el cuadro de mando de la empresa. Se establecerá una cláusula de salvaguarda por la cual, a pesar de que la Empresa haya tenido pérdidas, un sector o sectores percibirán el SRV dado el cumplimiento en forma excepcional de tareas de interés superior para la Empresa. Dicha excepción requerirá el previo acuerdo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Indicadores de Desempeño Individual.

Se medirá por el Presentismo hasta que la Empresa haya definido mecanismos de evaluación de desempeño individual. El mismo se

considerará en forma independiente de los Indicadores Globales y Sectoriales penalizando en forma global el resultado derivado del grado de cumplimiento de las metas institucionales y sectoriales.

Aprobación del SRV.

En la fase de diseño del SRV la Empresa y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto acordarán un plan de trabajo conjunto. Una vez acordado el diseño, el SRV y la verificación de las metas e indicadores serán aprobados por el Directorio. La partida incluida en el objeto "Sistema de Remuneración Variable", sólo podrá ejecutarse una vez que la Empresa haya obtenido el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el mismo haya sido comunicado al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Las revisiones anuales del SRV deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y deberán ser comunicadas al Ministerio de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Aprobación del Pago.

Verificados el cumplimiento de los indicadores y previo al pago del SRV, la Empresa deberá contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Documentos relacionados con el SRV:

1) Acta de preacuerdo entre OPP, MEF y MSCE conteniendo las características del nuevo SRV, del 28 de junio de 2013.
2) Acta de aprobación de acuerdo del SRV entre OPP –MEF-MSCE para partidas variables e indicadores, del 28 de noviembre de 2013.
3) Compromiso de gestión para el pago del SRV de 2013 y 2014 entre OPP-MEF-UTE, del 28 de noviembre de 2013.
4) Acuerdos UTE-AUTE del 6 de diciembre de 2013 y del 27 de diciembre de 2013.
5) Anexo al Compromiso de Gestión celebrado entre OPP-MEF-UTE para el pago del SRV de 2013 y 2014 en UTE, del 28 de noviembre de 2013.
6) Resolución de Directorio 13.-2019 del 5 de diciembre de 2013.
7) Resolución de Directorio 13.-2228 del 27 de diciembre de 2013.
8) Resolución de Directorio R13.-1476
9) Resolución de Presidencia 14-6 del 10 de marzo de 2014.
10) Resolución de Directorio 14.-1575 del 21 de agosto de 2014.
11) Resolución de Directorio 14.-2662 del 23 de diciembre de 2014.
12) El pago del SRV está respaldado por las R15.-2871 y R16.-546"

Artículo 10º.- Viáticos.

1. Gastos de traslados dentro del país

1.1. Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio.

Ámbito de aplicación: Alcanza al personal con radicación laboral en instalaciones ubicadas en zonas alejadas de centros poblados, que no cuentan con medios de locomoción públicos o que la frecuencia de los mismos no compatibiliza con la jornada laboral y en las que la Empresa no brinda vehículo para el traslado de los funcionarios. Resarce a los mismos de los costos incurridos por utilizar medios propios.

Monto: Es variable en función de los días que el funcionario concurre a trabajar en las citadas instalaciones de UTE y de los kilómetros recorridos con un máximo de 20 km. (ida y vuelta) diario.

La base de cálculo es la tarifa diurna de TAXI general del país, (1,78 pesos cada 100 metros a Setiembre 2013) y se actualizará con dicha tarifa.

Incompatibilidades: Es incompatible con desplazamiento a Centrales de generación.

1.2. Desplazamiento a Centrales de Generación.

Ámbito de Aplicación: Se aplica al personal con radicación laboral en las Centrales Hidroeléctricas, no asentado en las mismas, que es trasladado diariamente para el desempeño del cargo en vehículo proporcionado por la Empresa. Retribuye el sobretiempo destinado por el trabajador al citado traslado.

Monto. Es fijo y mensual, con tres franjas en función del grado del puesto que tenga la compensación asignada, con escalas diferenciales para la Central Hidroeléctrica Gabriel Terra y para las Centrales Baygorria y Palmar, según el siguiente detalle:

	Montos Mensuales	
Grado del puesto	**G. Terra**	**Baygorria y Palmar**
4 a 7	$ 12.135	$ 24.269
8	$ 9.707	$ 19.415
9 a 12	$ 7.467	$ 14.935

Incompatibilidades: Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio

2 Gastos de traslados dentro del país. (REGIMENES TRANSITORIOS, se mantienen a título personal para el caso de los funcionarios que las están percibiendo al momento de la implantación. No se registrarán nuevas altas de las mismas.)

Ámbito de Aplicación: Se aplica a los funcionarios que trabajan en el Despacho Nacional de Cargas y no utilizan locomoción de UTE para trasladarse o retirarse de éste.

Monto: Pago fijo y mensual equivalente al valor de 170 litros de nafta súper para los puestos cuyo régimen sea rotativo. En los casos de los puestos cuyo régimen sea de lunes a viernes ascenderá al equivalente a 200 litros de nafta súper por mes.

Incompatibilidades: Es incompatible con Desplazamiento a SSEE de TRA y DNC con vehículo propio.

Artículo 11º.- CARGAS LEGALES. MONTEPÍO objeto 081.000: ascienden al 7,5% (artículo 48º del Decreto Nº 399/95) sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995 y sus Decretos Reglamentarios. El cálculo de los aportes se realizará considerando el tope de AFAP, en el caso de afiliados al régimen de ahorro, o sobre la totalidad de las remuneraciones, para los no afiliados al régimen.

Asimismo, el Decreto 10/009 del Poder Ejecutivo promulgado el 09/01/2009 otorga un cómputo jubilatorio bonificado de cuatro años por cada tres años de prestación efectiva de labor a los trabajadores de la Central Térmica José Batlle y Ordóñez, tengan o no la calidad de funcionarios de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

FONASA objeto 084.000: ascienden al 5% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social sin considerar el tope de AFAP, en el caso de afiliados, con excepción del sueldo anual complementario. Dichos aportes fueron establecidos en el artículo 61º de la Ley Nº 18.211 del 5 de diciembre de 2007 y lo que establece el artículo 4º del Decreto Nº 176/008 del 25 de marzo de 2008. FNV objeto 082.020: asciende al 1% sobre el total de remuneraciones mensuales que perciben los trabajadores que se encuentren gravadas para la seguridad social sin considerar el tope de AFAP.

Artículo 12º.- TRASPOSICIONES. Las trasposiciones entre grupos del Presupuesto de Compras serán aprobadas por el Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas y comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 días subsiguientes. El Directorio delega tal función en la figura del Gerente General.

Las trasposiciones regirán hasta el 31 de diciembre y tendrán las limitaciones establecidas en el artículo 72º de la Ley Nº 18.719 del 27 de diciembre 2010.

Estas limitaciones serán exceptuadas para las trasposiciones que sean necesarias para efectivizar el pago de incentivo de retiro, de retribuciones por ingreso de becarios y por contrataciones de personal según se establece en las normas presupuestales artículo 14 Ingreso de Personal, en los literales a), b), c) y d), pudiéndose realizar trasposiciones entre los distintos subgrupos del grupo 0 "Servicios Personales", 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y entre los objetos de dichos subgrupos.

Asimismo se podrán realizar trasposiciones entre los subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" al grupo 5, objeto 576.000 "Incentivo retiro" para el pago de incentivo de retiro.

El objeto 042.060 "Otras Compensaciones" que incluye partida de Reestructura, podrá servir como reforzante de otros objetos del Grupo 0 "Servicios Personales", de los subgrupos 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado

para Funciones Permanentes"; 04 "Retribuciones Complementarias"; 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y entre los objetos de dichos subgrupos, con previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuando toda la plantilla esté implantada, y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación:

a) Dentro de un mismo programa con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
b) Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.
c) Los objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 podrán ser traspuestos entre distintos programas cuando la referida trasposición se realice a efectos de identificar la asignación del costo del puesto de trabajo al programa. La reasignación autorizada debe realizarse considerando todos los conceptos retributivos inherentes al cargo, función contratada o de carácter personal, así como el sueldo anual complementario y las cargas legales correspondientes. Esta reasignación no implicará modificación en la estructura de cargos prevista presupuestalmente.

Las Inversiones se regularán en lo pertinente, por las normas dispuestas en el Decreto Nº 342/997 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones presupuestales que se ajustarán a las siguientes disposiciones:

1. Las trasposiciones entre asignaciones presupuestales entre proyectos de un mismo programa, entre grupos de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado serán autorizadas por el Directorio y deberán ser comunicadas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.
2. Las trasposiciones de asignaciones presupuestales entre proyectos de distintos programas, requerirán autorización del Poder Ejecutivo, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Tribunal de Cuentas. La solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en forma fundada e identificando en que medida el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos reforzantes y reforzados se verán afectados por la trasposición solicitada.
3. Toda trasposición entre proyectos de inversión que implique cambio de fuente de financiamiento deberá contar con el informe previo y favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los cambios de fuente de financiamiento sólo se podrán autorizar si existe disponibilidad suficiente en la fuente con la cual se financia.
4. Las asignaciones presupuestales aprobadas para proyectos de inversión financiados total o parcialmente con endeudamiento externo, no podrán ser utilizadas para reforzar asignaciones presupuestales de proyectos financiados exclusivamente con recursos internos
5. La Empresa podrá disponer la habilitación de proyectos de inversión, que no impliquen costo presupuestal, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y dando cuenta al Tribunal de Cuentas.-

Exceptuase exclusivamente para el ejercicio 2018 y a efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos del presente Decreto, la aplicación de las limitaciones a las trasposiciones entre objetos del Grupo 0 "Servicios Personales" dispuestas en el presente Decreto. Dichas trasposiciones deberán contar con el previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y serán comunicadas al Tribunal de Cuentas

Artículo 13º.- ADECUACIONES

a) El Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas podrá proponer al Poder Ejecutivo adecuaciones del Grupo 0 "Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello se tendrá en cuenta las variaciones salariales correspondientes, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.

Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los Grupos 1 "Bienes de Consumo", Grupo 2 "Servicios no Personales", Grupo 3 "Bienes de Uso", Grupo 4 "Activos Financieros", Grupo 5 "Transferencias", Grupo 6 "Intereses y otros gastos de deuda", Grupo 7 "Gastos no clasificados" y Grupo 8 "Clasificación de Aplicaciones Financieras" se realizará de forma de obtener al fin de año las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.

b) Dichos ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos según el literal a), y las variaciones estimadas del Indice de Precios al Consumo y del tipo de cambio promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir del incremento salarial.
c) El Directorio de la Empresa a su vez, en un plazo no mayor a 30 días deberá elevar la adecuación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe. Obtenido el informe favorable, regirán las partidas adecuadas las que serán comunicadas por la Empresa al Tribunal de Cuentas dentro de los 15 días subsiguientes para su conocimiento. El Directorio delega tal función en la figura del Gerente General.
d) Facúltese a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas a ampliar el crédito presupuestal del Grupo 0 "Servicios Personales"; para financiar la incorporación y recomposición de carrera de aquellos funcionarios destituidos o postergados por el Acto Institucional Nº 7 o mediante actos contrarios a una regla de derecho o dictadas con desviación de poder previa comunicación al Tribunal de Cuentas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 14º.- INGRESO DE PERSONAL. Para el año 2018 la Empresa presupuesta una plantilla de 6.863 (seis mil ochocientos sesenta y tres) funcionarios.

a) Las contrataciones efectuadas mediante la modalidad de contrato de función pública realizada al amparo del art. 7º de la ley 17.930, sus concordantes y complementarias, se financiarán de acuerdo a lo previsto por la citada norma. Particularmente la Empresa, a efectos de efectivizar el pago de ingreso de personal, podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" así como entre los objetos de los distintos subgrupos del grupo 0.
b) La designación de personal presupuestado o contratado se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1 literales A) y B) de la Ley 16.127 de 07 de agosto de 1990, con las modificaciones introducidas al literal B) por los arts. 11 y 6º inciso 1º de la Ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto del Poder Ejecutivo 158/1981 de 08.04.1981 art. 2 (Estatuto del Funcionario de UTE); R 81.-2844 de 28.07.1981 arts. 1 a 3.- A los efectos de efectivizar el pago del ingreso de personal la Empresa podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias", 05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares" y 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" así como entre los objetos de los distintos subgrupos del grupo 0.
c) La contratación de personal mediante la modalidad de contrato a término, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 30 a 43 de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002, artículo 48 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Decretos Nº 85/03 de 28 de febrero de 2003 y Nº 376/03 de 11 de setiembre de 2003. A los efectos de efectivizar el pago del ingreso de personal la Empresa podrá trasponer las partidas necesarias entre los distintos subgrupos del grupo 0, 01 "Retribuciones de Cargos Permanentes", 02 "Retribuciones de Personal Contratado para funciones permanentes", 04 "Retribuciones Complementarias",

05 "Retribuciones Diversas Especiales", 06 "Beneficios al Personal", 07 "Beneficios familiares", 08 "Cargas Legales sobre Servicios Personales" y 09 "Otras retribuciones" así como entre los objetos de los distintos subgrupos del grupo 0.

d) Ingreso de Becarios: La contratación de becarios se realizará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 51 de la Ley 18.719 del 27/12/2010 (Ley de Presupuesto para el período 2010-2014) y Decreto Reglamentario nº 54/011 del 7/2/2011, que establece que el contrato no puede superar las 30 horas semanales de labor y tendrá una remuneración de 4 BPC. Si se trata de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC por 30 horas semanales. Los créditos podrán reasignarse a los efectos de financiar otras modalidades contractuales. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto Reglamentario los becarios tendrán derecho al FONASA.

e) Ingreso de becarios Programa "Yo estudio, Yo trabajo". Por R de Directorio 12-490 del 30/03/2012, se aprueba la suscripción de un acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Desarrollo Social, Instituto del Niño y del Adolescente, Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, Administración de Obras Sanitarias del Estado, el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y otros organismos públicos, a efectos de fomentar el empleo juvenil para jóvenes de entre 16 y 20 años. La empresa podrá contratar hasta un máximo de 150 becas de trabajo. UTE definió a su vez que estas becas serán de una carga horaria semanal máxima de 20 horas. Por R 15-1728 se resuelve transferir 30 cupos de la edición 2015 a becas de UTU y UDELAR. Por R 16.-1769, se dispone, participar otorgando en la edición 2016, 100 becas de trabajo y transferir 20 plazas de becas de este Programa a becas de UTU

f) Según R 15.-261 del 12 de febrero de 2015 se ratifica el Convenio de Cooperación y su Adenda con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SIRPA), con la modificación realizada por R 16.-2583 del 10-11-16, por el cual otorga entre 5 y 10 plazas de aprendizajes laborales, con una remuneración que asciende a 4 BPC por 6 horas diarias, 30 horas semanales de trabajo. De tratarse de una mujer embarazada o con un hijo menor a cuatro años, la remuneración será de 6 BPC por 30 horas semanales. La duración máxima de cada práctica será de un año improrrogable. El régimen legal aplicable es el previsto por Ley 19.133 del 20/09/2013 y su Decreto reglamentario 115/215. (Está en trámite nueva modificación con la sustitución de INAU-SIRPA por INISA-Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente)

g) Ingreso de becarios "INAU": la R 08.-159 autorizó la celebración de un convenio con el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay (INAU), en el cual UTE conviene otorgar becas de trabajo dirigidas a jóvenes entre 16 y 24 años de edad dependientes del INAU. Por R 11.-774 del 17-6-11 modificó el cupo de becas de 10 a 20, y se estableció una duración máxima de la beca de 18 meses improrrogables. Por R14.-177 la remuneración pasó a ser 4 BPC (por 30 horas de trabajo).
Por R13.-621, se establece que los ingresos se enmarcan en el Convenio UTE- INAU celebrado al amparo de la Ley 16.873 del 03/10/1997, con las modificaciones introducidas por la Ley 18.719 del 27/12/2010

h) Pasantías – Egresados CETP: la R 13.-716 del 30/05/13 autoriza la suscripción de un Acuerdo Complementario de Cooperación con el Consejo de Educación Técnico Profesional (CETP), celebrado al amparo de la Ley 18.719. Dicho Acuerdo tiene por fin mantener un sistema de pasantías de trabajo en dependencias de UTE para jóvenes egresados del CETP y que cuenten con edad entre 18 y 29 años. La remuneración asciende a 7 BPC por 40 horas de trabajo y el contrato tendrá una duración de un año con posibilidad de prorrogarse hasta 18 meses. Por R 15.665 se aprueba una Adenda a dicho Acuerdo, modificando la cláusula 13, en cuanto si realiza una pasantía ello inhabilita a que la persona sea contratada bajo ese régimen en otro organismo público.

i) Ingreso de becarios "Premio": Son creadas por R 12.-569 de 19.04.2012, dentro del marco de actividades generales para conmemorar los 100 años de Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (R11.-1271). Por R 13.-1115 se aprueba el reglamento de las mismas, fijándose un cupo de 20 becas.
El régimen legal aplicable es el previsto por Ley 16.873 del 03/10/1997, con las modificaciones introducidas por Ley 18.531 del 14/08/2009 y Ley 18.719 del 27/12/2010, siendo aplicable para la forma de selección las previsiones de la R 12.-698 del 10/05/2012.
La remuneración asciende a 4 BPC por 20 horas semanales de trabajo, con una duración máxima de un año o hasta alcanzar los 18 meses (máximo plazo legal).
Tendrán además derecho a licencia anual, por estudio, por embarazo, por enfermedad y estarán incluidos en el FONASA.

j) Ingreso de personas con discapacidad: la contratación de personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo se hará en una proporción mínima no inferior al 4% (cuatro por ciento) de las vacantes que se hubieran generado, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Ley 18.651 de fecha 19 de febrero de 2010. UTE en cumplimiento de esta legislación, efectúa un llamado específico para este colectivo sobre la base de la cantidad de funcionarios que dejaron su cargo en cada ejercicio.

k) Ingreso afro-descendientes: se tiene en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 19.122 del 21/08/2013, (Decreto reglamentario 144/14) que refiere a la contratación de personal afrodescendiente, debiendo destinarse el 8% de los puestos de trabajo para dicho fin.

l) Ingreso de personal redistribuido de otros organismos y/o Empresas Públicas.

La Empresa no ocupará 1/3 de las vacantes que se generen en el período comprendido entre 01/01/2017 al 31/12/2018. Se elevará a la OPP al 31/12 de cada año la nómina total de las vacantes existentes a dichas fechas.

Artículo 15º.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LAS INVERSIONES. Las actividades y proyectos cuya financiación esté prevista con recursos externos a la Empresa, a obtener o en trámite de obtención, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 331º de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007. Las fuentes de financiamiento incluyen las operaciones con Instituciones Financieras a efectos de financiar proyectos de inversión incluidos en el Presupuesto de Inversiones. La ejecución de los proyectos de inversión mencionados estará condicionada a la formalización de las fuentes de financiamiento, lo que deberá contar con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y ser comunicado al Tribunal de Cuentas.

Artículo 16º.- INVERSIONES - DICTAMEN TECNICO FAVORABLE DE LA OPP. Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la normativa y legislación vigente en la materia.

Artículo 17º.- TOPE DE INVERSIONES – La partida máxima que se podrá ejecutar por concepto de inversiones será la correspondiente en términos presupuestales a la que se apruebe en el Programa Financiero correspondiente al ejercicio 2018.

La Empresa podrá ejecutar el monto previsto de dólares estadounidenses USD 1.290.200.000 (mil doscientos noventa millones doscientos mil) en el Plan de Inversiones 2018-2022 siempre y cuando perciba en los ejercicios 2018, 2019 y 2020 los equivalentes a dólares estadounidenses USD 10:000.000 (diez millones); USD 10:000.000 (diez millones) y USD 20:000.000 (veinte millones) respectivamente, sujeto a la percepción de ingresos adicionales por concepto de venta de activos (terrenos, inmuebles y otros), cobro de multas por atrasos en obras, convenio de pagos de Grandes Clientes morosos y otros acuerdos cuyo detalle se especifica en los ingresos anuales como Ingresos Extraordinarios.

La Empresa podrá ejecutar dichos montos adicionales para cada año sujeto a la verificación por parte de la UTE de la efectiva percepción de dichos ingresos, comunicando los mismos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 18º.- PENALIZACIONES URSEA. El objeto 799.000 "Penalizaciones URSEA" con carácter de partida no limitativa. Se incluyen en este objeto los montos estimados a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Calidad de Servicio de Distribución de Energía Eléctrica aprobado por R. 29/003 de URSEA del 24 de diciembre de 2003, R. 88/05 de URSEA del 28 de diciembre de 2005 y R. 44/06 de URSEA del 15 de diciembre de 2006 referentes al pago de compensaciones a los usuarios de servicio eléctrico por el no cumplimiento de las metas de calidad de servicio establecidas.

Artículo 19º.- PARTIDA ADICIONAL POR ACONTECIMIENTOS GRAVES E IMPREVISTOS.- El Grupo 7 "Gastos no Clasificados" incluye en el objeto 713.000 "Acontecimientos Graves e Imprevistos" un monto equivalente al 1,5% de las partidas limitativas del Presupuesto de Compras por $ 202.594.245 que se desglosa en $ 98.204.225 en el Presupuesto Operativo y $ 104.390.020 en el Presupuesto de Inversiones a precios de enero – junio de 2017. La misma tiene por objeto hacer frente a costos extraordinarios no previstos como consecuencia de situaciones climáticas extremas. Dicha partida no podrá actuar como reforzante.

La Empresa podrá ejecutar dicho monto previo informe favorable del Sistema Nacional de Emergencia (SINAE) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y dando conocimiento al Tribunal de Cuentas.

La presente partida presupuestal y el monto que se ejecute en su caso, no será tenido en cuenta en las cláusulas de los Compromisos de Gestión referentes a la Contribución al Programa Financiero; Reducción de Costos Operativos; Ejecución de las Inversiones; Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos.

Artículo 20º.- RETIRO INCENTIVADO. La partida presupuestada en el grupo 5 objeto de gasto 576.000 "incentivos al retiro" es la correspondiente al monto a devengar en el ejercicio por concepto de retiro incentivado aprobado por Directorio en R 11-1905 del 16/12/2011.

En el Programa de pagos se presupuesta la partida a pagar en el ejercicio.

El incentivo no será materia gravada por los tributos de la seguridad social. A los efectos jubilatorios de la actividad civil, se tomará como fecha de cese de la condición de activo el último día del mes de cobro del incentivo.

Artículo 21º.- BONIFICACIONES – El monto de bonificaciones que se deduce de los ingresos por venta de energía expuesto en el artículo 2º del presente Decreto, podrá ampliarse en hasta $ 169:850.000 a precios de enero – junio 2017 ante solicitud del Poder Ejecutivo o del MIEM, a efectos de hacer frente a situaciones que justifiquen descuentos comerciales de carácter excepcional.

La ejecución de las presentes bonificaciones no serán consideradas en los Compromisos de Gestión referentes a la Contribución al Programa Financiero, Rentabilidad sobre Patrimonio y Rentabilidad sobre Activos.

Artículo 22º.- REESTRUCTURA Y NUEVO MODELO DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS. Por Resolución de Directorio Nº 11.-1904 del 16 de diciembre de 2011, se incrementó la partida fija mensual aprobada por Resolución de Directorio nº 10-1408 del 8/10/2010 a $ 2.100 –a precios de enero de 2011– e incluyendo a la totalidad de los funcionarios de la Empresa.

Finalmente, por Resolución de Directorio Nº 12.-712 de 15 de mayo de 2012, se aprobó: a) el pago de una partida mensual a partir de abril del 2012 para cada una de las categorías retributivas actuales a cuenta de la nueva "Escala Salarial Definitiva" en este período transitorio y hasta que se implante el "Sistema de Remuneraciones Definitivo", se mantendrá el régimen de compensaciones actuales; b) el ajuste para el ejercicio 2012 de las horas extras y regímenes especiales de trabajo referenciados en dicha RD, por efecto de la partida de los $ 2.100. Estas partidas se mantienen para los funcionarios que no se encuentran implantados en la nueva estructura.

El Grupo 0 "Servicios Personales" incluye una partida presupuestal – a precios de enero de 2017 – de $ 26.241.777 (pesos uruguayos veintiséis millones doscientos cuarenta y un mil setecientos setenta y siete) para hacer frente a estos conceptos precedentemente expuestos.

Artículo 23º.- COMPENSACION A LA PERSONA – PARTIDA EXCEDENTE DEL 6%.

Según lo dispuesto en el Convenio firmado en el Consejo de Rama entre el Poder Ejecutivo y la Mesa Sindical Coordinadora de Entes de fecha 23 de diciembre de 2015 cláusula Tercera: "Proceso de Adecuación de Niveles Retributivos", la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas podrá reasignar las economías que se generen por el retiro de los funcionarios que actualmente perciben la compensación a la persona derivadas del exceso del 6% aportado al Sistema de Retribución Variable (SRV).

La implementación de dicha reasignación quedará sujeta al Acuerdo que se celebre en el marco de la Ley Nº 18.509 de 26 de junio de 2009, el que deberá contar con informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y comunicarse al Tribunal de Cuentas.

Artículo 24º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 25º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CAROLINA COSSE; DANILO ASTORI.

ORIGEN: DEPARTAMENTO EMPRESAS PUBLICAS.
ASUNTO: PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2018.
APERTURA POR PROYECTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO. **28,6**

CUADRO Nº 1.

			TOTAL PRESUPUESTADO 2018					
			TOTAL	REC. PROPIOS	BID	CAF	KFW	OTROS
2.1		DIRECCION.	46.439.704	46.439.704	0	0	0	0
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	35.905.151	35.905.151		0	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0	0		0	0	0
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif, y Estudios.	10.045.607	10.045.607		0	0	0
	2.1.51.	Equidad de Género.	488.946	488.946		0	0	0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0	0		0	0	0
2.2		OPERACIONES.	7.491.214.208	6.404.414.208	486.200.000	600.600.000	0	0
	2.2.01	Equipamiento General Dirección	104.656.000	104.656.000		0	0	0
	2.2.11	Generación Térmica.	402.573.600	402.573.600		0	0	0
	2.2.12	Generación Hidráulica.	68.640.000	68.640.000		0	0	0
	2.2.14	Área Generación.(Nuevas Inversiones)	45.760.000	45.760.000		0	0	0
	2.2.15	Obras y Proyectos Térmica	1.944.800.000	858.000.000	486.200.000	600.600.000	0	0
	2.2.1.6	Obras y Proyectos Eólicos.	0	0		0	0	0
	2.2.17	Eólica SA.	0	0		0	0	0
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	27.284.400	27.284.400		0	0	0
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	961.245.272	961.245.272		0	0	0
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0	0		0	0	0
	2.2.25	Ampliac. Mo. Extensión Este (7º Proy.).	0	0		0	0	0
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0	0		0	0	0
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	463.034.715	463.034.715		0	0	0
	2.2.29	Interconexión Brasil	0	0		0	0	0
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	6.292.029	6.292.029		0	0	0
	2.2.42	Obras Distribución Montevideo.	610.108.264	610.108.264		0	0	0

	2.2.43	Obras Distribución Interior.	1.595.960.337	1.595.960.337		0	0	0
	2.2.44	Electrificación Rural.	36.457.393	36.457.393		0	0	0
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0	0		0	0	0
	2.2.53	Eficiencia Energética	1.430.000	1.430.000		0	0	0
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	14.300.000	14.300.000		0	0	0
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	196.053.000	196.053.000		0	0	0
	2.2.6.3	Comercial Interior	237.523.000	237.523.000		0	0	0
	2.2.00	Personal.	775.096.198	775.096.198		0	0	0
2.3		**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**	**300.594.981**	**300.594.981**	**0**	**0**	**0**	**0**
	2.3.21	Equipamiento General	30.030.000	30.030.000				
	2.3.22	Sistemas de Información.	132.870.567	132.870.567				
	2.3.23	Medios de Transporte.	0	0				
	2.3.24	Servicios Auxiliares	36.608.000	36.608.000				
	2.3.26	TI Comunicaciones	101.086.414	101.086.414				
2,4		**CONEX**	**572.000**	**572.000**	**0**	**0**	**0**	**0**
	2.4.1.0	Proyecto Conex	572.000	572.000		0	0	0
		T O T A L E S	**7.838.820.893**	**6.752.020.893**	**486.200.000**	**600.600.000**	**0**	**0**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2018.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

Cuadro Nº 2.

			TOTAL PRESUPUESTADO 2018						
			TOTAL	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1		**DIRECCION.**	**46.439.704**	**0**	**0**	**0**	**46.439.704**	**0**	**0**
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	35.905.151				35.905.151		
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0				0		
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif, y Estudios.	10.045.607				10.045.607		
	2.1.51.	Equidad de Género.	488.946				488.946		
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0				0	0	
2.2		**OPERACIONES.**	**7.491.214.208**	**775.096.198**	**696.048.048**	**0**	**5.915.679.942**	**0**	**104.390.020**
	2.2.01	Equipamiento General dirección	104.656.000		0		265.980		104.390.020
	2.2.11	Generación Térmica.	402.573.600		54.054.000		348.519.600		
	2.2.12	Generación Hidráulica.	68.640.000		0		68.640.000		
	2.2.14	Área Generación. (Nuevas Inversiones)	45.760.000				45.760.000		
	2.2.15	Obras y Proyectos Térmica	1.944.800.000				1.944.800.000		
	2.2.1.6	Obras y Proyectos Eólicos.	0				0		
	2.2.17	Eólica SA.	0					0	
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	27.284.400		11.440.000		15.844.400		
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	961.245.272		121.105.393		840.139.879		0
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0		0		0		
	2.2.25	Ampliac. Mo. Extensión Este (7º Proy.).	0						
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0						
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	463.034.715		0		463.034.715	0	0
	2.2.29	Interconexión Brasil	0				0		
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	6.292.029				6.292.029		
	2.2.42	Obras Distribución Montevideo.	610.108.264		111.324.528		498.783.736		
	2.2.43	Obras Distribución Interior.	1.595.960.337		324.265.313		1.271.695.024		0
	2.2.44	Electrificación Rural.	36.457.393		16.658.814		19.798.579		0
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0						
	2.2.53	Eficiencia Energética	1.430.000				1.430.000		
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	14.300.000				14.300.000		
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	196.053.000		25.740.000		170.313.000		
	2.2.6.3	Comercial Interior	237.523.000		31.460.000		206.063.000		
	2.2.00	Personal.	775.096.198	775.096.198					
2.3		**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**	**300.594.981**	**0**	**13.306.980**	**0**	**287.288.001**	**0**	**0**
	2.3.21	Equipamiento General	30.030.000				30.030.000	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información.	132.870.567		1.000.000		131.870.567	0	0
	2.3.23	Medios de Transporte.	0				0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	36.608.000				36.608.000	0	0
	2.3.26	TI Comunicaciones	101.086.414		12.306.980		88.779.434	0	0
2,4		**CONEX**	**572.000**	**0**	**0**	**0**	**572.000**	**0**	**0**
	2.4.1.0	**Proyecto Conex**	**572.000**		**0**		**572.000**	**0**	**0**
		T O T A L E S	**7.838.820.893**	**775.096.198**	**709.355.028**	**0**	**6.249.979.647**	**0**	**104.390.020**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2018.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

COMPONENTE EN MONEDA NACIONAL.

Cuadro Nº 3.

		TOTAL PRESUPUESTADO 2018						
		TOTAL	GRUPO 0	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 7
2.1	DIRECCION.	251.061	0	0	0	251.061	0	0

	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	251.061				251.061		
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0						
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif, y Estudios.	0						
	2.1.51.	Equidad de Género.	0						
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0						
2.2		**OPERACIONES.**	**2.968.247.912**	**775.096.198**	**52.299.170**	**0**	**2.108.053.119**	**0**	**32.799.425**
	2.2.01	Equipamiento General dirección	32.799.425						32.799.425
	2.2.11	Generación Térmica.	1.716.000		1.716.000		0		
	2.2.12	Generación Hidráulica.	0						
	2.2.14	Área Generación.(Nuevas Inversiones)							
	2.2.15	Obras y Proyectos Térmica	0				0		
	2.2.1.6	Obras y Proyectos Eólicos.	0				0		
	2.2.17	Eólica SA.							
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos							
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	313.668.228		44.863.170		268.805.058		
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0				0		
	2.2.25	Ampliac. Mo. Extensión Este (7º Proy.).	0						
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0						
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	294.836.657		0		294.836.657		
	2.2.29	Interconexión Brasil	0				0		
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	2.002.000				2.002.000		
	2.2.42	Obras Distribución Montevideo.	387.648.855		0		387.648.855		
	2.2.43	Obras Distribución Interior.	861.610.549		0		861.610.549		
	2.2.44	Electrificación Rural.	0		0		0		
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0						
	2.2.53	Eficiencia Energética	0						
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	0				0		
	2.2.6.2	Comercial Montevideo	135.135.000		2.574.000		132.561.000		
	2.2.6.3	Comercial Interior	163.735.000		3.146.000		160.589.000		
	2.2.00	Personal.	775.096.198	775.096.198					
2.3		**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**	**26.025.000**	**0**	**1.000.000**	**0**	**25.025.000**	**0**	**0**
	2.3.21	Equipamiento General	0				0		
	2.3.22	Sistemas de Información.	23.880.000		1.000.000		22.880.000		
	2.3.23	Medios de Transporte.	0						
	2.3.24	Servicios Auxiliares	0				0		
	2.3.26	TI Comunicaciones	2.145.000				2.145.000		
2,4		**CONEX**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
	2.4.1.0	Proyecto Conex	0						
		T O T A L E S	**2.994.523.973**	**775.096.198**	**53.299.170**	**0**	**2.133.329.180**	**0**	**32.799.425**

PRESUPUESTO DE INVERSIONES 2018.
APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO.

COMPONENTE EN MONEDA EXTRANJERA.

Cuadro Nº 4.

			TOTAL PRESUPUESTADO 2018						
			TOTAL	**GRUPO 0**	**GRUPO 1**	**GRUPO 2**	**GRUPO 3**	**GRUPO 4**	**GRUPO 7**
2.1		**DIRECCION.**	**1.614.988**	**0**	**0**	**0**	**1.614.988**	**0**	**0**
	2.1.10	Equipamiento General Directorio.	1.246.647				1.246.647	0	0
	2.1.31	Obras Gasoducto del Sur (Link).	0				0	0	0
	2.1.41	DPE: Despacho; Planif, y Estudios.	351.245				351.245	0	0
	2.1.51.	Equidad de Género.	17.096				17.096	0	0
	2.1.61.	Proyecto Regasificación.	0				0	0	0
2.2		**OPERACIONES.**	**158.145.675**	**0**	**22.508.702**	**0**	**133.133.805**	**0**	**2.503.168**
	2.2.01	Equipamiento General dirección	2.512.468		0		9.300		2.503.168
	2.2.11	Generación Térmica.	14.016.000		1.830.000		12.186.000		
	2.2.12	Generación Hidráulica.	2.400.000		0		2.400.000		
	2.2.14	Área Generación. (Nuevas Inversiones)	1.600.000		0		1.600.000		
	2.2.15	Obras y Proyectos Térmica	68.000.000		0		68.000.000		
	2.2.1.6	Obras y Proyectos Eólicos.	0		0		0		
	2.2.17	Eólica SA.	0		0		0	0	
	2.2.18	Explotación y Gestión de Parques Eólicos	954.000		400.000		554.000		
	2.2.21	Renovación y Mejora en Trasmisión.	22.642.554		2.665.812		19.976.742		
	2.2.22	Comunicación y Telecontrol	0		0		0		
	2.2.25	Ampliac. Mo. Extensión Este (7º Proy.).	0		0		0		
	2.2.27	Interconexión SUR S.A	0		0		0		
	2.2.28	Ampliación en Trasmisión	5.881.051		0		5.881.051	0	
	2.2.29	Interconexión Brasil	0		0		0		
	2.2.41	Inversiones Generales Distribución	150.001		0		150.001		
	2.2.42	Obras Distribución Montevideo.	7.778.301		3.892.466		3.885.835		
	2.2.43	Obras Distribución Interior.	25.676.566		11.337.948		14.338.618		0
	2.2.44	Electrificación Rural.	1.274.734		582.476		692.258		
	2.2.5.2	Obras Mixtas	0		0		0		
	2.2.53	Eficiencia Energética	50.000		0		50.000		
	2.2.6.1	Inversiones Generales COM.	500.000		0		500.000		

	2.2.6.2	Comercial Montevideo	2.130.000		810.000		1.320.000		
	2.2.6.3	Comercial Interior	2.580.000		990.000		1.590.000		
	2.2.00	Personal.	0						
2.3		**DN. DE RECURSOS Y NEG CONEXOS**	**9.600.349**	**0**	**430.314**	**0**	**9.170.035**	**0**	**0**
	2.3.21	Equipamiento General	1.050.000		0	0	1.050.000	0	0
	2.3.22	Sistemas de Información.	3.810.859		0	0	3.810.859	0	0
	2.3.23	Medios de Transporte.	0		0	0	0	0	0
	2.3.24	Servicios Auxiliares	1.280.000		0	0	1.280.000	0	0
	2.3.26	TI Comunicaciones	3.459.490		430.314		3.029.176	0	0
2,4		**CONEX**	**20.000**	**0**	**0**	**0**	**20.000**	**0**	**0**
	2.4.1.0	Proyecto Conex	20.000		0		20.000	0	0
		TOTALES	**169.381.012**	**0**	**22.939.016**	**0**	**143.938.828**	**0**	**2.503.168**

Cuadro Nº 5 – COMPROMISOS DE GESTIÓN 2018

1.- Ejecución de Inversiones

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de los compromisos del Programa Financiero relacionado a las inversiones de la Empresa
INDICADOR	Grado de cumplimiento de inversiones con criterio caja
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución Acumulada de Inversiones (con IVA) / Previsión Acumulada de Inversiones (con IVA)= X
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN – Programa Financiero UTE
META 2018	X< = 100%
COMENTARIOS	Corresponde al cumplimiento de Inversiones por MUSD 1.290,2: asociados al logro de Ingresos Extraordinarios por MUSD 40:. No se excederá de los montos presupuestales anuales. Se adjunta cuadro de Programación Financiera de Inversiones Acordada para el período 2018-2022:

PLAN QUINQUENAL 2018 - 2022

Programación Financiera	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
GEN	87,0	73,9	101,2	55,2	37,7	355,0
TRAS	49,8	46,2	53,0	61,0	73,0	283,0
DIS	78,6	72,4	85,0	95,0	114,0	445,0
COM	15,7	14,8	17,0	20,0	24,0	91,5
COR	10,5	11,9	14,0	15,0	15,0	66,4
DIR	1,6	1,6	2,0	2,0	2,0	9,2
TOTAL	**243,3**	**220,8**	**272,2**	**248,2**	**265,7**	**1.250,2**
Ingreso por Multas	10,0	10,0	20,0			40,0
Ingresos venta activos						0,0
Ingresos clientes morosos						0,0
Ingresos obras eólicos						0,0
Pagos diferidos						0,0
Inversiones según lineamiento	**253,3**	**230,8**	**292,2**	**248,2**	**265,7**	**1.290,2**

2.- Reducción de Costos Operativos

OBJETIVO	Medir la eficiencia en la gestión de los costos de operación de la Empresa
INDICADOR	Reducción de costos Operativos (limitativos) en relación a la ejecución del año 2014, en términos reales, a precios promedio 2018 y recogiendo el incremento de actividad para el ejercicio 2018. Incluye las partidas para Bienes y Servicios (Grupos: 1 (Bienes de consumo), 2 (Servicios no Personales) y 5 (Transferencias) excluyéndose aquellas de carácter no limitativa.
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución presupuestal de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 y 5 del Presupuesto Operativo 2018/Ejecución Presupuestal 2014 de los objetos limitativos de los grupos 1, 2 y 5, ajustada por el nivel de actividad del ejercicio 2018.
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN – Ejecución Presupuestal 2018 BI
META 2018	(Ejecución 2018 / Ejecución 2014-1)<= -10.34% a precios promedio 2018.

3.- Rentabilidad (ROE)

OBJETIVO	Medir la rentabilidad sobre el Patrimonio de la Empresa
INDICADOR	Obtener un nivel de rentabilidad adecuado
FORMA DE CÁLCULO	Resultado del ejercicio / Patrimonio Promedio
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN – Estados Contables UTE
META 2018	4.9%
COMENTARIOS	El resultado del ejercicio se ajustará teniendo en cuenta los GWh generados valorados al CAD medio estructural del Presupuesto. No deberán considerarse a efectos del cálculo la incidencia de variables sobre las cuales UTE no puede actuar (precio petróleo, sequía, etc.).

4.- Contribución al Resultado de las Empresas Públicas

OBJETIVO	Contribuir al resultado
INDICADOR	Obtener un nivel adecuado de (Superavit + Transferencias)
FORMA DE CÁLCULO	Monto Acumulado en MUSD
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN – Programa Financiero UTE
META 2018	MUSD 736,5

COMENTARIOS	No deberán considerarse a efectos del cálculo la incidencia de variables sobre las cuales UTE no puede actuar (precio petróleo, sequía, etc.). Para la verificación del cumplimiento de esta meta se ajustaran los GWh generados valorados al cad medio estructural del Presupuesto. Esta meta podrá ser revisada por el Poder Ejecutivo y la empresa en oportunidad de acordar el Programa Financiero 2018 a precios corr 2018.

5.- Cobrabilidad

OBJETIVO	Mantener el nivel de cobrabilidad de la Empresa dentro del rango objetivo
INDICADOR	Obtener un nivel de cobrabilidad adecuado.
FORMA DE CÁLCULO	Recaudación Acumulada 2018/ Facturación Acumulada 2018
FUENTE DE INFORMACIÓN	COM – Sistema RENOVA UTE
META 2018	**98,4%**

6.- Costo Medio de Generación

OBJETIVO	Medir el costo medio de generación de energía proveniente de todas las fuentes asociadas.
INDICADOR	Obtener un costo medio de generación de energía adecuado.
FORMA DE CÁLCULO	Costo de Abastecimiento de la Demanda / Unidades Generadas
FUENTE DE INFORMACIÓN	FIN- Información Contable UTE
META 2018	**USD/MWh 44.59**

7.- Disponibilidad Hidráulica

OBJETIVO	Medir si los procesos de operación y mantenimiento son los adecuados
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad hidráulica adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Nº Horas disponibles en el período n/ Nº Horas totales del período n (ponderado por potencia
FUENTE DE INFORMACIÓN	SGE – Sistema de Gestión de la Explotación UTE
META 2018	**96.5%**

8.- Disponibilidad Térmica

OBJETIVO	Medir si los procesos de operación y mantenimiento son los adecuados
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad térmica adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Nº Horas disponibles en el período n/ Nº Horas totales del período n (ponderado por potencia
FUENTE DE INFORMACIÓN	SGE – Sistema de Gestión de la Explotación UTE
META 2018	**89.9%**

9.- Disponibilidad Eólica

OBJETIVO	Medir si los procesos de operación y mantenimiento son los adecuados
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad eólica adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Nº Horas disponibles en el período n/ Nº Horas totales del período n (ponderado por potencia)
FUENTE DE INFORMACIÓN	SGE – Sistema de Gestión de la Explotación UTE
META 2018	**95%**

10.- Disponibilidad Líneas 150 kV

OBJETIVO	Verificar el seguimiento a la disponibilidad de circuitos
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad de Líneas 150 kV adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Hs en servicio (referido a 100 km) de igual nivel de tensión / Hs totales del período * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	TRA – Gestión de Indicadores UTE
META 2018	**99,45%**

11.- Disponibilidad Líneas 500 kV

OBJETIVO	Verificar el seguimiento a la disponibilidad de circuitos
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad de Líneas 500 kV adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Hs en servicio (referido a 100 km) de igual nivel de tensión / Hs totales del período * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	TRA – Gestión de Indicadores UTE
META 2018	**99,60%**

12.- Disponibilidad Trafos 150 kV

OBJETIVO	Verificar el seguimiento a la disponibilidad de los Equipos de Potencia
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad de Trafos de 150 kV adecuada.
FORMA DE CÁLCULO	Hs en servicio de igual nivel de tensión / Hs totales del período * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	TRA – Gestión de Indicadores UTE
META 2018	**98,51%**

13.- Disponibilidad Trafos 500 kV

OBJETIVO	Verificar el seguimiento a la disponibilidad de los Equipos de Potencia
INDICADOR	Obtener un nivel de disponibilidad de Trafos de 150 kV adecuada.

FORMA DE CÁLCULO	Hs en servicio de igual nivel de tensión / Hs totales del período * 100
FUENTE DE INFORMACIÓN	TRA – Gestión de Indicadores UTE
META 2018	**99,24%**

14.- Pérdida de Distribución y Comercial

OBJETIVO	Reducir la energía que se distribuye y no es facturada
INDICADOR	Reducir las pérdidas de energía
FORMA DE CÁLCULO	Pérdida de Distribución y Comercial / Energía entrante a la red de Distribución
FUENTE DE INFORMACIÓN	Balance de Energía y Demanda UTE
META 2018	**18,3%**

15.- Tc

OBJETIVO	Tiempo Promedio de Corte Acumulado
INDICADOR	Obtener un Tiempo Promedio de Corte Acumulado adecuado.
FORMA DE CÁLCULO	Sumatoria de 1 a n de Ci*ti/CT (n= incidencias en el año, Ci = clientes afectados por incidencia i; Ti= tiempo de reposición del servicio incidencia i, CT = Total Clientes del Sistema)
FUENTE DE INFORMACIÓN	DIS UTE
META 2018	**11 hs**
COMENTARIO	Los indicadores a utilizar son el Tc y el Fc tal como están definidos en el Reglamento de Calidad de Servicio de Energía Eléctrica elaborado por URSEA, con las siguientes especificaciones: * Se considerarán valores anuales. * Los ámbitos de cálculo son: Distribución, Montevideo, Interior, y cada una de las Regionales de UTE. * Solo se considerarán incidencias de origen Distribución (no se considerarán las de Transmisión o Generación). * No se realizará descarte de incidencias con causales de Fuerza Mayor según criterios URSEA. * Se descartan las incidencias originadas en cada ámbito, en aquellos días, en las cuales se detecte que durante ese día se afectaron más del 10% de sus subestaciones por motivos externos a UTE.

16.- Fc

OBJETIVO	Número de cortes promedio que tuvo un cliente (clientes conectados en MT y BT)
INDICADOR	Obtener un Tiempo Promedio de Corte Acumulado adecuado.
FORMA DE CÁLCULO	Sumatoria de 1 a n de Ci/CT (n= incidencias en el año, Ci = clientes afectados por incidencia i; CT = Total Clientes del Sistema)
FUENTE DE INFORMACIÓN	DIS UTE – Información de Gestión
META 2016	**5,6 cortes**
COMENTARIO	Los indicadores a utilizar son el Tc y el Fc tal como están definidos en el Reglamento de Calidad de Servicio de Energía Eléctrica elaborado por URSEA, con las siguientes especificaciones: * Se considerarán valores anuales. * Los ámbitos de cálculo son: Distribución, Montevideo, Interior, y cada una de las Regionales de UTE. * Solo se considerarán incidencias de origen Distribución (no se considerarán las de Transmisión o Generación). * No se realizará descarte de incidencias con causales de Fuerza Mayor según criterios URSEA. * Se descartan las incidencias originadas en cada ámbito, en aquellos días, en las cuales se detecte que durante ese día se afectaron más del 10% de sus subestaciones por motivos externos a UTE.

17.- Evolución Plantilla Personal o Cobertura Externa

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de no llenar 1/3 de las vacantes que se generen en el 2018.
INDICADOR	Evolución ingresos de personal
FORMA DE CÁLCULO	Vacantes generadas entre el 1/1/2017 al 31/12/2018
FUENTE DE INFORMACIÓN	SAP HR UTE
META 2018	No cubrir 1/3 de las vacantes que se generen entre 1/1/2017 y 31/12/2018

18.- Reducción Horas Extra

OBJETIVO	Medir el cumplimiento de la meta presupuestal de reducción de horas extra
INDICADOR	Reducción de horas extra
FORMA DE CÁLCULO	Ejecución HE partida presupuestal 2018 / Partida presupuestal de HE 2017<= 90%
FUENTE DE INFORMACIÓN	SAP HR UTE
META 2018	< = $ 274.647.943 (corresponde al 90% de la partida 2017 a precios enero-junio 2017) dicho monto se re expresará precios promedio 2018.

19.- Plan de Evaluación de Competencias

OBJETIVO	Avanzar en el procedimiento para la gestión del desempeño por competencias.
INDICADOR	Grado de avance del plan de evaluación de competencias
FORMA DE CÁLCULO	Cumplimiento de avance.
FUENTE DE INFORMACIÓN	COR - HUM
META 2018	**90%**

20.- Precio de la Energía CTM

OBJETIVO	Elaborar una metodología para la determinación del precio a pagar por la energía suministrada por CTM, con participación de representantes de UTE- OPP y MEF, que asegure una generación que responda a la demanda en condiciones de eficiencia en el mediano y largo plazo, en acuerdo con el Convenio de Interconexión.
INDICADOR	Grado de avance de la metodología.
FORMA DE CALCULO	Cumplimiento de avance.
FUENTE DE INFORMACIÓN	PLA – LET- COR
META 2018	Metodología acordada entre los representantes de UTE, OPP y MEF al 30/4/2018.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

6

Decreto 19/018

Adóptase la Resolución GMC Nº 03/13 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobó el documento denominado "GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS".

(568*R)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 12 de Enero de 2018

VISTO: la Resolución GMC Nº 03/13 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR;

RESULTANDO: que por la misma se aprobó, el documento denominado "GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE EVALUACION ECONÓMICA DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS";

CONSIDERANDO: I) que existe la necesidad de disponer de guías únicas y armonizadas para evaluación económica de tecnologías sanitarias;

II) que es pertinente compartir e intercambiar información entre los Estados Partes, evitando la duplicación de trabajos a través de la armonización de metodologías;

III) que según lo dispuesto en el Artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción, sobre la estructura institucional del MERCOSUR -Protocolo de Ouro Preto-, aprobado por la Ley Nº 16.712 de 1º de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2º del referido Protocolo;

IV) que se debe proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República Oriental del Uruguay en el Protocolo mencionado, poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el VISTO;

V) que la actualización proyectada cuenta con el aval de la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública;

VI) que la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado no realiza objeciones respecto de la internalización, por lo que corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley Nº 9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Adóptase la Resolución GMC Nº 03/13 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, por la cual se aprobó el documento denominado **"GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE EVALUACION ECONÓMICA DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS"**; que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE QUIAN; RODOLFO NIN NOVOA; DANILO ASTORI; CAROLINA COSSE; TABARÉ AGUERRE.

ANEXO

GUÍA METODOLÓGICA PARA ESTUDIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS

Contenido

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 Esta Guía establece los procedimientos y métodos que deben emplear los analistas e investigadores para producir, realizar, describir, reportar y valorar las evaluaciones económicas de tecnologías sanitarias en los Estados Partes.

1.2 Esta Guía Metodológica provee un marco para la estandarización de las evaluaciones económicas de tecnologías sanitarias en los Estados Partes.

2. DEFINICIONES

Las definiciones dadas a continuación se aplican a los términos utilizados en esta Guía Metodológica, éstas pueden tener significados diferentes en otros contextos.

Agencia de evaluación de tecnologías sanitarias: Institución pública o privada dedicada a realizar y a divulgar los resultados de investigaciones sobre tecnologías sanitarias, nuevas y prexistentes, a partir de evidencias disponibles sobre la seguridad, la eficacia, la efectividad, la relación costo-efecto y el impacto socio-económico y ético de esas tecnologías.

Alternativa: Opción con la cual la intervención o tecnología es comparada.

Análisis conjunto *"discrete choice experiment"*: Técnica para valorar los beneficios de las tecnologías sanitarias que consiste en solicitar a los individuos que seleccionen entre distintas alternativas de atributos que presenta la tecnología. Si el costo de la tecnología es uno de esos atributos, esa técnica permite determinar indirectamente la disposición a pagar de los individuos.

Análisis de escenarios: Tipo de análisis de sensibilidad multivariable, que considera sustituir simultáneamente diversas variables del modelo asociadas con subgrupos identificables de interés; la variabilidad debe ser evaluada a través de los análisis de escenarios, que incluyan por lo menos la mejor y la peor posibilidad.

Análisis de costo en salud: Evaluación económica parcial, en el ámbito de la Salud, que considera solamente los costos del uso de la tecnología.

Análisis de costo-beneficio (ACB): Evaluación económica completa de tecnologías, en el ámbito de la salud, en que tanto los costos de las tecnologías comparadas como sus efectos son valorados en unidades monetarias.

Análisis de costo-consecuencia (ACC): Tipo de evaluación económica en la cual costos y consecuencias de las tecnologías sanitarias son listados separadamente en formato desagregado, sin agregación de los resultados (por ejemplo, en una razón de costo-efectividad incremental).

Análisis de costo-efectividad (ACE): Evaluación económica completa, en el ámbito de la salud, que compara distintas intervenciones de salud, cuyos costos son expresados en unidades monetarias, y los efectos, en unidades clínico- epidemiológicas (tales como años de vida, ganancias o eventos clínicos evitados). Este término es también utilizado ocasionalmente para referirse a todos los tipos de evaluaciones económicas.

Análisis de costo-minimización (ACM): Evaluación económica que compara solamente los costos de dos o más tecnologías. Los efectos sobre la salud que resultan de comparar las tecnologías son considerados similares.

Análisis de costo-utilidad (ACU): Evaluación económica completa que permite la comparación entre diferentes tipos de intervención de salud y los efectos de éstos, medidos en Años de Vida Ajustados por la Calidad (AVAC). Los costos de intervenciones de salud son expresados en unidades monetarias.

Análisis de sensibilidad: Procedimiento analítico que evalúa la solidez de los resultados de un estudio, mediante el cálculo de cambios en los resultados y en las conclusiones que se producen cuando las variables, clave del problema, cambian en un intervalo específico de valores. Un análisis de sensibilidad consiste en tres etapas: (a) definición de los parámetros que son objeto de cuestionamiento; (b) elección de una franja plausible de variación de los factores relacionados a la incertidumbre y (c) presentación de los diferentes resultados originados de la variación de los parámetros seleccionados.

Los análisis de sensibilidad pueden ser univariados o multivariados y de primer o de segundo orden.

En los análisis univariados, cada parámetro es evaluado separadamente en su franja de variación, mientras los otros permanecen constantes. Su objetivo es verificar la influencia del parámetro analizado en el resultado final de modo de determinar si es o no sensible a sus cambios. Cuanto mayor es el impacto en los resultados, mayor debe ser la precaución a ser tomada en la interpretación de los resultados. El análisis univariado de todos los parámetros influenciados por la variabilidad de los datos y de la incertidumbre puede ser suficiente para garantizar confiabilidad a los resultados de la evaluación económica.

Los análisis multivariados modifican dos o más parámetros simultáneamente, con la finalidad de verificar el impacto de ellos en el resultado del estudio. Usualmente, cuanto mayor es el número de parámetros utilizados, más difícil es la interpretación de los resultados del modelo. Para disminuir este problema, la construcción de escenarios es un camino para explorar el impacto de la variación en los diferentes estados de salud. En esa situación, deben construirse escenarios que reflejen el mejor y el peor de los casos.

Otra elección que debe ser realizada se relaciona a la forma como los parámetros deben variar. La primera posibilidad es decidir por valores determinados (0% y 10% en la tasa de descuento, por ejemplo) y observar el impacto en el resultado. La segunda posibilidad es introducir una función de probabilidad para estudiar las variaciones en los parámetros.

Los límites plausibles de variación de los parámetros deben ser definidos y justificados. Esos límites deben reflejar la escala total de la variabilidad y de la incertidumbre que es relevante y apropiada para cada modelo. Esos límites pueden ser determinados a partir de la revisión de la literatura, por la consulta a expertos y usando intervalos de confianza, para datos estocásticos.

Al realizar análisis estocásticos, en las cuales los datos de costo y eficacia de los tratamientos para cada paciente están disponibles, las incertidumbres derivadas de los errores de muestras deben ser analizadas a partir de intervalos de confianza aplicados al resultado del estudio. Varios métodos han sido propuestos para estimar esos intervalos de confianza en los estudios de costo-efectividad en esas circunstancias, con diferentes escalas de intervalo. Preferentemente, deben ser utilizados el método basado en el teorema de Fieller en análisis paramétricos, y el método básico de *"bootstrap"*, para análisis no-paramétricos. Esos métodos producen mejores resultados, con mayor probabilidad de garantizar que los parámetros de la población estén dentro del intervalo de confianza estimado. Una alternativa interesante es la de construir curvas de aceptabilidad de las estrategias. Esas curvas representan la probabilidad de una estrategia en cuestión de ser costo- efectiva para diferentes razones de valores, en un intervalo de 0 a 1. Se debe verificar que esas curvas no presentan un problema encontrado en la determinación de los intervalos de confianza, la existencia de razones negativas de costo-efectividad.

Una simulación de segundo orden de Monte Carlo debe ser utilizada para la obtención de resultados que dependen del tipo de distribución de probabilidades que son definidas por los parámetros. Las simulaciones de Monte Carlo ofrecen resultados probabilísticos de estudios de evaluación económica. Así, es posible evaluar las propiedades estadísticas de la distribución de probabilidades de los resultados y utilizar intervalos de confianza para verificar la validez de las conclusiones.

Análisis de impacto presupuestario "Budget impact analysis"(AIP): Estimación del impacto en el uso de servicios y costos en los primeros dos años (y años subsiguientes) después de la inclusión de una nueva tecnología en un formulario, listado definido de prestaciones, programa de cobertura específica o sistema de salud. Los AIP son realizados basándose en una evaluación económica previa o en forma independiente. Los AIP deben ser realizados con un marco de análisis adecuado a la naturaleza de la condición de salud a evaluar y a las tecnologías involucradas. Para condiciones crónicas de salud es necesario utilizar modelos que consideren el factor de dependencia temporal y asociación entre variables, tales como Modelos de Markov, entre otros. En el caso de condiciones agudas de salud, es posible utilizar modelos más simples en donde el episodio de salud es la unidad de análisis. Debe aclararse la perspectiva utilizada, los escenarios, los grupos de intervenciones a ser comparadas, la población a ser incluida, el horizonte temporal considerado relevante para el

solicitante, el método de costeo, y agregar un análisis de sensibilidad que muestre una serie de resultados que reflejen un abanico plausible de circunstancias que el solicitante podrá enfrentar cuando incluya la nueva tecnología en cuestión. El AIP debe ser sometido a procedimientos de validación específicos.

Análisis estratificado: Proceso de análisis de subgrupos menores y más homogéneos de acuerdo con criterios específicos como edad o nivel socioeconómico, cuando existe variabilidad (heterogeneidad) en la población.

Análisis probabilístico de sensibilidad: Método de análisis de decisión en que distribuciones de probabilidades son especificadas para parámetros inciertos, donde a partir de la realización de una simulación de Monte Carlo, se presenta la distribución de probabilidades resultantes de los costos y resultados esperados.

Años de Vida Ajustados por Incapacidad (AVAI): Índice que representa los años futuros de vida exentos de incapacidades que se pierden en un determinado período, por consecuencia de muertes prematuras o de situaciones de incapacidad provocadas por enfermedades.

Años de Vida Ajustados por Calidad (AVAC o QALY – *"Quality-adjusted life year"*): Unidad de medida bidimensional del bienestar de un individuo o de un grupo de personas que ajusta los años de vida según la utilidad evaluada como consecuencia de los estados imperfectos de salud. El valor de la unidad de medida está comprendido entre 0 (cero), que es muerte, y 1 (uno) o 100 (cien), que es salud perfecta.

Por definición y en su forma más sencilla, la especificación de la función agregada propuesta por el método QALY, usado para agregar una ganancia de **(t)** años de vida en un estado de salud cuya calidad es medida por el valor **(q)**, es igual al período **(t)** multiplicado por la calidad de vida **(q)**.

Los QALY representan una unidad común para comparar el costo-utilidad de diferentes intervenciones de salud y para establecer prioridades para la ubicación de recursos exiguos y han sido ampliamente utilizados en la literatura internacional.

Años Potenciales de Vida Perdidos (APVP): Unidad de medida de impacto relativa a varias enfermedades y a problemas de salud en la sociedad, calculada a partir de la suma de los años de vida perdidos como consecuencia de muertes de jóvenes o de muertes prematuras de las personas de una determinada región o de un país.

Árbol de Decisión: Representación gráfica de la decisión, incorporando opciones alternativas, eventos inciertos (y sus probabilidades) y resultados en salud.

Beneficio: Ganancia o resultado positivo de cualquier tecnología sanitaria.

Beneficio Neto: Uno de los métodos de representación de los resultados de las evaluaciones económicas de costo-beneficio, representa la diferencia entre el beneficio total y el costo total de la intervención bajo examen, menos la diferencia entre el beneficio total y el costo total de su estrategia alternativa.

Calidad de vida relacionada con la salud: Aspectos físicos, emocionales y sociales que son relevantes e importantes para el bienestar de los individuos; puede ser evaluada usando instrumentos de medida genéricos, específicos para determinadas enfermedades, o basados en las preferencias.

Caso-referencia: Conjunto de métodos a seguir preferidos por el analista, cuando conduce el análisis del caso de base en las evaluaciones económicas.

Centro de costos: Sector de una institución que tiene gastos mensurables.

Conferencias de Consenso: Técnica de toma de decisión en que se reúnen las partes interesadas en el cuidado, para llegar a un consenso sobre la seguridad, la eficacia y las condiciones apropiadas para el uso de una tecnología, basando sus juicios en las evidencias científicas disponibles.

Consumo de servicios de salud: Uso o empleo de los servicios de salud por parte de un individuo o grupo de personas, con el objetivo de obtener una satisfacción en términos de mejoría de la calidad de vida relacionada a la salud.

Control de costos: Estrategia utilizada para el control de los costos provenientes de cualquier sistema de producción de bienes y servicios de salud.

Cohorte: Grupo de individuos que tiene una característica común que es la presencia de una exposición a un factor en estudio o la ausencia de ese factor.

Cuidado habitual o usual: Alternativa más común o más ampliamente utilizada en la práctica clínica; también referido como "práctica existente", "práctica corriente", "cuidado típico" o *"status quo"*.

Costo: Valor de todos los recursos gastados en la producción de un bien o servicio.

Costo de oportunidad: Costo en que la sociedad incurre al poner a disposición una tecnología sanitaria a la población, en la medida en que los recursos empleados no quedan disponibles para otros fines. El costo de oportunidad también es conocido como el valor de la mejor alternativa no concretada, como consecuencia de la utilización de recursos limitados en la producción de un determinado bien o servicio de salud.

Costo directo: Costo atribuido directamente al producto o servicio prestado, no siendo necesaria ninguna metodología de prorrateo.

Costo económico: Costo de oportunidad.

Costo en salud: Valor de los recursos empleados en el uso de una alternativa terapéutica, de un programa o de un servicio de salud durante un período de tiempo.

Costo de enfermedad *"cost-of-illness"*: Tipo de evaluación económica parcial por medio de la cual se calcula el impacto económico, o los costos de la prevalencia, o los costos de la incidencia de determinada enfermedad durante un determinado período de tiempo.

Costo marginal: Aumento que experimenta el costo total, originado a partir del aumento de una unidad en el volumen de producción.

Costo medio unitario: Costo total dividido por la cantidad producida, en un determinado período. Puede ser obtenido en relación al costo directo, indirecto y total.

Costo total: Es el resultado de la suma de los costos directos e indirectos de todas las unidades de un mismo bien o servicio producidas durante determinado período de tiempo.

Costo variable: Costo que es pasible de alteración en el corto plazo. Ese costo se modifica proporcionalmente al volumen producido y que, sumado al costo fijo, se constituye en el costo total de un determinado servicio o producto.

Costos brutos *"top down costing"*: Abordaje de medición de costos que usa grandes componentes como base para el cálculo de los costos de una intervención, tales como costos por día de internación.

Costos de productividad (o indirecto): Son los costos asociados a la pérdida o reducción de la capacidad de trabajar de un individuo o de un grupo de personas, en función de la morbimortalidad ocasionada por enfermedades.

DALY (DALY / *"disability-adjusted life years"*): Años de vida ajustados por incapacidad.

Demanda: Cantidad de un bien o servicio que un individuo puede y está dispuesto a comprar para cada nivel de precio establecido en el mercado, mientras que se mantengan inalterados todos los otros factores que afectan el consumo de ese bien.

Depreciación: Reducción de valor o de precio que se registra en la mayoría de los bienes, en función del uso, del desgaste físico, de las evoluciones tecnológicas, del pasar del tiempo o de las alteraciones en los precios de otros factores de producción. La depreciación de una moneda significa su desvalorización en relación a otras.

Disposición a pagar *"willingness-to-pay"* (DAP): Método de evaluación usado en las evaluaciones de costo-beneficio para cuantificar los resultados en salud en términos monetarios. Es utilizado para determinar la cantidad máxima de dinero que los individuos se disponen a pagar por un determinado resultado o beneficio en salud.

Distribución de recursos en salud: Es la forma como el sector salud distribuye sus recursos financieros entre las diferentes alternativas de tecnologías, con objetivo de atender a las necesidades de salud de la sociedad.

Dominancia fuerte (sencilla o estricta): Estado en que una intervención es más efectiva y menos costosa que su alternativa.

Dominancia débil (o extendida): Estado en que una intervención es más costosa y menos efectiva y tiene menor razón de costo-efectividad incremental, que su alternativa.

Efectos en salud: Ganancias, resultados o consecuencias de cualquier tecnología en salud.

Efectividad: Medida de los resultados o consecuencias originados de la aplicación de una tecnología sanitaria, cuando es utilizada en situaciones reales o habituales de uso.

Eficacia: Medida de los resultados o consecuencias originados de la aplicación de una tecnología sanitaria, cuando es utilizada en situaciones ideales o experimentales.

Eficiencia: Concepto económico derivado de la escasez de recursos que vincula a la producción de bienes y servicios deseados por la sociedad al menor costo social posible.

Ensayo clínico: Cualquier forma de experimento planeado que considera personas enfermas y es formulado para determinar el tratamiento más apropiado en los futuros pacientes con la misma enfermedad.

Ensayo clínico controlado cruzado (ensayo secuencial, *"crossover clinical trial"*): Estudio en que la mitad de un grupo de pacientes recibe un tratamiento y la otra mitad el tratamiento control (placebo). Después de una pausa temporal *"washout period"*, se hace una inversión, con la primera mitad recibiendo el placebo y la segunda el tratamiento en estudio. Ese tipo de estudio permite comparar los resultados en conjunto, o sea, todos los que fueron sometidos al tratamiento con todos los que recibieron el placebo, lo que permite reducir a la mitad el número de la casuística en relación al ensayo clínico controlado. Es importante que se evite la posibilidad que el tratamiento o su falta en la primera etapa tenga repercusión en la segunda etapa.

Ensayo clínico controlado factorial *"factorial clinical trial"*: Variante del ensayo clínico controlado aleatorizado, pero con un delineamiento factorial. En lugar de considerar solamente un factor, por ejemplo, de una droga o intervención "A", se puede testear los efectos de la droga o intervención "A", droga o intervención "B", drogas o intervenciones "A + B", además del placebo o procedimiento control, formándose de esa manera, por ejemplo, cuatro grupos.

Equidad en salud: Principio según el cual la distribución de recursos es realizada en función de las necesidades de salud de una determinada población.

Estudio multicéntrico: Estudio cooperativo entre diversas instituciones que permite la obtención de casuísticas mayores *"megatrials"* pero exigen elaboración más compleja en cuanto a protocolos, así como entrenamiento e integración de los equipos.

Estudios abiertos *"open"*, *"open label"*, *"open clinical trial"*: Ensayos en que todos los investigadores integrantes del equipo de investigación, así como todos los pacientes saben a qué grupo pertenece cada individuo de la casuística, o sea, si al grupo control o a lo(s) grupo(s) experimental(es).

Estudios "aleatorizados": Estudios en que los integrantes de la investigación son distribuidos aleatoriamente en dos grupos: control y experimentales.

Estudios clínicos controlados "aleatorizados": Ensayos clínicos que consideran por lo menos un tratamiento en análisis y un tratamiento de control, ingreso simultáneo de pacientes y seguimiento de los grupos en análisis y control y en los cuales el tratamiento a ser administrado es seleccionado por un proceso aleatorizado. La aleatorización reduce el riesgo de errores sistemáticos, produciendo un equilibrio entre los diversos factores de riesgo que pueden influir en el desenlace clínico a ser medido.

Estudios comparativos: Estudios en que se observan grupos diferentes, no siendo uno control del otro.

Estudios controlados: Investigaciones que consideran el estudio de un "grupo de casos" y de un "grupo control". Deben ser lo más semejantes posibles, difiriendo solamente por el hecho de que un grupo recibe el placebo o tratamiento ya consagrado, y el otro el nuevo tratamiento propuesto. Permiten la propuesta de hipótesis, comparando los resultados entre los grupos y son, generalmente, utilizados en estudios analíticos incluyendo cálculos de probabilidades estadísticas.

Estudios cuádruplo-ciego *"quadruple-blind"*, *"quadruple-masked"*: Estudios en que el equipo de investigación, los pacientes, el bioestadístico que hace los análisis y el investigador que está escribiendo la discusión acerca de los resultados desconocen la identidad de los grupos control y grupo(s) experimental(es).

Estudios de cohorte (estudio de seguimiento, *"cohort study"*): Estudios longitudinales en que el investigador, después de distribuir los individuos como no expuestos y expuestos a un determinado factor en estudio, los sigue durante un determinado período de tiempo para verificar la incidencia de una enfermedad o situación clínica entre los expuestos y no expuestos.

Estudios de incidencia: Estudios longitudinales en que se evalúan casos nuevos o de desenlaces nuevos de los casos existentes de una enfermedad específica, que ocurren en una población que no los presentaba.

Estudios de precisión: Tipo de investigación utilizada para que un nuevo test diagnóstico bajo estudio (exámenes complementarios, pero también asociaciones obtenidas de signos, síntomas y/o evidencias clínicas) garantizan que su resultado positivo indique, realmente, la presencia de una enfermedad, y que sea negativo en la real ausencia de la misma.

Estudios de prevalencia (detección de casos, *"screening"*): Estudios transversales que tienen por objetivo conocer la probabilidad de individuos asintomáticos de desarrollar o no la enfermedad o situación clínica que es objeto de la investigación.

Estudios doble-ciego *"double-blind"*: Estudios en que el equipo de investigación y los pacientes desconocen la identidad de los grupos control y grupo(s) experimental(es). Solamente una persona del equipo, la que no va a tener contacto con los pacientes, y tampoco evaluar los resultados, sabe quién pertenece a cada grupo.

Estudios de intervención: Estudios en que el investigador no se limita a la simple observación, sino que interfiere por la exclusión, inclusión o modificación de un determinado factor.

Estudios de observación: Estudios en que el investigador sólo observa el paciente, las características de la enfermedad o trastorno, y su evolución, sin intervenir o modificar cualquier aspecto bajo estudio.

Estudios en centro único: Estudios desarrollados por un equipo de investigación que incluye solamente a una institución de investigación.

Estudios longitudinales *"follow up"*: Estudios en que existe una secuencia temporal conocida entre una exposición, ausencia de la misma o intervención terapéutica, y la aparición de casos de la enfermedad o factor evolutivo. Se destina a estudiar un proceso a lo largo del tiempo para investigar cambios. Tiene la desventaja de estar sujeto a variaciones originadas de factores extrínsecos, que pueden cambiar el grado de comparación entre los grupos.

Estudios no aleatorizados: Estudios en que no es hecha una distribución aleatorizada de los sujetos de la investigación por los grupos control y experimentales, pudiendo haber distorsiones en los resultados a consecuencia de la casuística o muestra viciada.

Estudios no controlados (estudio de casos, estudio "antes y después", estudio de la relación estímulo/efecto): Investigaciones clínicas en que se registran los datos relativos a la observación clínica y/o de laboratorio de grupos de individuos portadores de una enfermedad, sin utilizar un grupo control o placebo.

Estudios primarios: Investigaciones originales.

Estudios prospectivos: Estudios en que la estructuración de la investigación se hace en el presente y los individuos son seguidos a lo largo del tiempo, se vuelve necesario el cumplimento de las exigencias inherentes a la estandarización y calidad de las informaciones obtenidas.

Estudios retrospectivos: Estudios en que se realizan análisis a partir de registros del pasado, desde aquel momento hasta el presente. Dependen de la credibilidad de los datos de registros a ser computados, en relación a la exposición del factor y/o a su intensidad, y a la ocurrencia de la enfermedad, situación clínica o muerte con correlación conocida al factor de exposición.

Estudios secundarios: Estudios que procuran establecer conclusiones a partir de estudios primarios e incluyen las revisiones no sistemáticas de la literatura, las revisiones sistemáticas con y sin meta-análisis, y los artículos de revisión.

Estudios tipo caso-control *"case-control study"*: Estudios en que el investigador, después de distribuir las personas como enfermos y no enfermos, verifica, retrospectivamente, si hubo exposición previa a un factor entre los enfermos y los no enfermos. Las personas enfermas o portadoras son denominadas "casos", y las no enfermas o no portadoras "control".

Estudios transversales (o seccionales): Estudios en que la exposición al factor o causa está presente en el mismo momento o intervalo de tiempo analizado que el efecto. Describe una situación o fenómeno en un momento no definido, solamente representado por la presencia de una enfermedad o trastorno. Son utilizados cuando la exposición es relativamente constante en el tiempo y el efecto (o enfermedad) es crónico. Tiene como principales ventajas el bajo costo y la casi total ausencia de pérdidas de seguimiento.

Estudios triple-ciego *"triple-blind"*, *"triple-masked"*: Estudios en que el equipo de investigación, los pacientes y el profesional de Bioestadística que hace los análisis desconocen la identidad de los grupos control y grupo(s) experimental(es).

Estudios uniciego *"blind"*, *"single-masked"*: Estudios en que sólo el equipo de investigación sabe cuál fue el tipo de tratamiento instituido en cada paciente, o a qué grupo cada paciente pertenece. Generalmente, esa modalidad es aplicada en estudios relativos a tratamientos por intervenciones quirúrgicas o radioterapia.

Evaluación de Tecnologías Sanitarias (ETS): Evaluación sistemática de las propiedades, efectos y/ o impactos de las tecnologías sanitarias, teniendo en cuenta sus consecuencias directas o intencionales, e indirectas o no intencionales. Su principal objetivo es informar a los tomadores de decisión y constituirse en insumo para las políticas relacionadas a las tecnologías de la salud. La ETS se realiza por medio de un equipo multidisciplinario utilizando un paradigma de análisis explícito con múltiples metodologías.

Evaluación Económica en salud: Análisis comparativo de diferentes tecnologías, en el ámbito de la salud, referentes a sus costos y a los efectos sobre el estado de salud. Las principales técnicas de evaluación económica completa son: el análisis de costo-efectividad, costo-utilidad, costo-minimización y costo-beneficio.

Evaluación económica *"piggy-backed"*: Estudios prospectivos en que la evaluación económica es realizada en paralelo al ensayo clínico.

Evaluador: Aquel que conduce la evaluación económica.

Evento adverso: Efecto indeseable de una tecnología en salud.

Evento adverso grave: Evento adverso que resulta en muerte o en amenaza a la vida o requiere hospitalización del paciente o prolongación de una internación ya presente; resulta en persistente o significativa incapacidad/deficiencia o en anomalía congénita.

Fármacoeconomía: Conjunto de actividades dedicadas, de modo general, al análisis económico en el campo de la asistencia farmacéutica, como la gestión de servicios farmacéuticos, la evaluación de la práctica profesional y la evaluación económica de medicamentos.

Función de Distribución de probabilidades *"probability density function"*: Representación numérica o matemática de la probabilidad relativa de cada posible valor que el parámetro pueda asumir.

Gastos: Monto de recursos gastados en un determinado período, que no está directamente relacionado con la actividad final. El gasto puede ser atribuido o no al producto o servicio como costo indirecto.

Generalización: Posibilidad de aplicación o extrapolación de los resultados obtenidos de una población o espacio de práctica. También referido como validez externa o aplicabilidad.

Horizonte temporal: Período de tiempo a lo largo del cual los costos y resultados son medidos en una evaluación económica.

HYE: *"healthy-years equivalentes"* (HYE) ganancias equivalentes en años saludables.

Incertidumbre: Estado en que el valor verdadero de un parámetro o estructura de un proceso es desconocido.

Incertidumbre de Parámetros: Incertidumbre sobre el verdadero valor numérico de los parámetros del modelo.

Incertidumbre del Modelo: Incertidumbre relacionada con las características de diseño del modelo (estructura, métodos analíticos, presupuestos). La incertidumbre del modelo depende de las opciones y presupuestos hechos por el analista.

Incertidumbre en las Evaluaciones Económicas: Incertidumbre de Parámetros representada por la función de la frecuencia de la distribución de probabilidad que no puede ser reducida. La incertidumbre proviene del desconocimiento del valor exacto de los parámetros como consecuencia de las imperfecciones de la medida realizada. En la elección de las estrategias de intervención en salud, el análisis de sensibilidad es el procedimiento más común para evaluar el impacto de la variabilidad de los datos y de la incertidumbre en los resultados finales y en su repercusión.

Inflación: Proceso de aumento continuo en el nivel general de precios de una economía.

Inputs del modelo: Parámetros (por ejemplo, resultados, uso de los

recursos, utilidades) y características de diseño (estructura, métodos analíticos, presupuestos) del modelo.

Intervención: Tecnología en salud de interés para la evaluación económica.

Intervenciones de cribado o *"screening"*: Se utilizan para el examen de personas presuntamente sanas y buscan detectar enfermedades, anormalidades o factores de riesgo asociados en individuos asintomáticos.

Intervención diagnóstica: Comprende aquellas referentes al examen de individuos presuntamente enfermos, con la intención de identificar la causa y la naturaleza o la extensión de una afección o enfermedad e individuos con signos y síntomas clínicos.

Intervenciones preventivas: Buscan proteger contra enfermedades y otros agravantes a través de la prevención de su ocurrencia, de la reducción en el riesgo de ocurrencia o de la limitación de su extensión y secuelas. La prevención puede ser primaria (buscando reducir el número de casos nuevos de alguna enfermedad o agravio), secundaria (para reducir el número de casos ya establecidos en la sociedad) o terciaria (para estabilizar o reducir la dimensión de la incapacidad física o mental asociada con una determinada enfermedad o condición). Los cuidados de apoyo pueden ser parte de un tratamiento específico (por ejemplo, en la recuperación quirúrgica post-operatoria) o pueden ser instituidos cuando un tratamiento activo fue suspendido (por ejemplo: cuidados paliativos).

Intervención terapéutica: Aquella cuyo objetivo es el de mejorar o eliminar una enfermedad o condición ya diagnosticada.

Investigación clínica (ensayos *"trial"*): Estudios que involucran pacientes (humanos), en que los investigadores designan personas elegibles para grupos de intervención.

Investigación experimental: Estudios que involucran modelos experimentales como animales experimentales, cadáver y cultivo de células y tejidos.

Limitaciones de los estudios de evaluación económica: Las informaciones y métodos utilizados pueden introducir sesgos en el análisis a favor de una alternativa estudiada o de alguno de los subgrupos. Deben considerarse las siguientes preguntas: a) ¿Los resultados pueden ser considerados factibles y validados? b) ¿Qué informaciones y conocimientos pueden ser aprendidos de ese estudio? y c) ¿En qué situaciones el resultado alcanzado puede ser utilizado?

Los datos y métodos utilizados en el análisis y los límites de la generalización de los resultados para otros pacientes deben ser totalmente descritos. En particular, estudios que usan datos de eficacia, por ejemplo, de ensayos clínicos, deben considerar las diferencias sobre la efectividad y el impacto en el resultado de estudio de costo-efectividad emprendido. Las informaciones económicas y epidemiológicas no pueden ser transferidas de un país a otro sin una verificación previa. Debe demostrarse que esos datos (clínicos, epidemiológicos o económicos) pueden ser transferidos con suficiente aplicabilidad.

Media ponderada: El precio medio ponderado de una tecnología en salud es la suma de la multiplicación de cada precio por su respectiva cantidad vendida, dividido por el total de cantidades vendidas.

Medicamento: Producto farmacéutico, técnicamente obtenido o elaborado, con finalidad profiláctica, curativa, paliativa o para fines de diagnóstico. Es una forma farmacéutica terminada que contiene el fármaco, generalmente en asociación con adyuvantes fármaco-técnicos.

Medidas de evaluación de la calidad de vida relacionada a la salud: Se describen estados de salud y se realiza un procedimiento de cálculo que permite asociar un valor numérico cualitativo a un estado de salud. Una vez escogida una medida de calidad de vida en salud, sus condiciones de uso deben ser respetadas; en particular, las características de la población destinataria, la enfermedad o condición mórbida, o método de aplicación, las reglas para el cálculo de los "scores" y para interpretación de los resultados.

Existen dos abordajes para integrar aspectos relativos a la calidad de vida: el abordaje de psicometría y el económico. Este último produce medidas de utilidad usando métodos para revelar las preferencias de los individuos, mientras el abordaje de psicometría produce medidas de calidad de vida usando cuestionarios o escalas.

Medida indirecta de preferencias: Uso de instrumentos para medir las preferencias de los individuos, sin tomar medidas directas.

Meta-análisis: Técnicas que aplican protocolos y utilizan métodos estadísticos para revisar e interpretar críticamente los resultados combinados de investigaciones primarias que fueran realizadas, con el objetivo de obtener síntesis cuantitativas sobre los efectos de las tecnologías sanitarias.

Método bayesiano: Ramo de la estadística que utiliza información previa sobre presupuestos para estimación e inferencia.

Método del capital humano: Método de estimar los costos de productividad basado en la cantidad de tiempo de pleno empleo del individuo que es perdido como resultado de la enfermedad.

Métodos de estimación de costos: Herramientas destinadas a la identificación de los costos de servicios o de programas de salud brindados por institución u órgano específico. Los principales métodos de estimación de costos pueden ser: i) costeo por absorción; ii) costeo directo o variable; iii) costeo por procedimiento o enfermedad; y iv) costeo ABC.

Micro-costos *"bottom-up costing"*: Abordaje de medición basada en la identificación de los recursos utilizados por los pacientes, con base en cada uno de los ítems de costo.

Modelos de Markov: son construcciones semejantes a las de los árboles de decisión en que se incorpora el ciclo de tiempo de una enfermedad, en la forma de un proceso recursivo, conocido como cadenas de Markov. La caracterización básica de procesos dinámicos como procesos de Markov se da por la llamada "regla de Markov", que supone que una transición de un estado actual hacia un estado futuro no depende de la historia anterior del sistema, solamente del estado actual. Esquemáticamente, el modelo de Markov es utilizado para simular el camino recorrido por un individuo a través de un número finito de estados de salud y acumulando las consecuencias que aparecen a lo largo de la evolución de la enfermedad - años de vida salvados, QALY y costos, por ejemplo. Sin especificar detalles de ese modelo matemático, su propiedad fundamental es la construcción de un proceso "sin memorias". Eso significa que un número de pacientes en un determinado estado de salud en el tiempo ***t*** depende solamente de la cantidad de pacientes en ese estado en el tiempo ***t-1*** y la probabilidad de entrar y salir de ese estado en el tiempo ***t***. Esa simplificación representa una seria limitación cuando se modela la evolución de enfermedades cuyo diagnóstico puede evolucionar a lo largo del tiempo. En ese caso, es posible incorporar "memoria" al modelo, resultando en un proceso conocido como semi Markov.

Oferta: Cantidad de un bien o de un servicio disponible en el mercado en que los ofertantes están dispuestos a vender, según el precio de mercado, en un período de tiempo determinado.

Patrón-oro (patrón de referencia o *"gold standard"*): Método, procedimiento o medida que es ampliamente aceptado como el mejor disponible, contra el que nuevas intervenciones deben ser comparadas.

Perspectiva: Punto de vista a partir del cual la evaluación económica es conducida, por ejemplo, sociedad, servicio y sistema de salud. Define que costos y consecuencias son examinados.

Precio: Valor monetario por medio del cual un bien o un servicio es comprado y vendido.

Preferencias: Deseo de un resultado o situación particular. Los

términos preferencias y utilidades son generalmente utilizados como sinónimos de medidas de calidad de vida en salud en las evaluaciones económicas. Utilidades son preferencias obtenidas por métodos que incluyen incertidumbre (por ejemplo, *"standard gamble"*), mientras que valores son preferencias derivadas de métodos que no trabajan con incertidumbre (por ejemplo, *"time trade-off"*) y ambos valores y utilidades son preferencias.

Probabilidad: Expresión del grado de certeza de que un evento pueda ocurrir, en una escala de 0 (certeza de que un evento nunca ocurrirá) a 1 (certeza de que el evento ocurrirá).

Procedimiento: Proceso de intervención que puede incluir tanto medicamentos, como vacunas, reactivos para diagnóstico y equipos.

Productos médicos: Cualquier instrumento, dispositivo, equipo, implante o prótesis, reactivo, o calibrador para diagnóstico *in vitro*, programa informático, material u otro artículo similar o relacionado, utilizado solo o en combinación con cualquier accesorio, destinados por su fabricante a ser utilizados en seres humanos con fines de: diagnóstico; prevención; control; tratamiento o alivio de una enfermedad, lesión o deficiencia; investigación, sustitución o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico; regulación de la concepción y que no ejerzan la acción principal por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos.

Protocolos clínicos: Conjunto de directrices, de estrategias, de criterios y de pautas, provenientes de una revisión sistemática de la evidencia científica disponible y de una evaluación profesional, presentado de manera estructurada y elaborado con el objetivo de ayudar a los profesionales de salud y a los pacientes en sus decisiones. Son establecidos claramente los criterios de diagnóstico de cada enfermedad, el tratamiento instituido, con los medicamentos disponibles en las respectivas dosis correctas, los mecanismos de control, el acompañamiento y la verificación de resultados y la racionalización de la prescripción y del suministro de los medicamentos.

Rateo: Distribución proporcional de costos indirectos de la producción de bienes y servicios.

Razón incremental de costo-efectividad (*"Incremental cost-effectiveness ratio"* -ICER): Razón calculada como la diferencia de costo entre dos estrategias, dividida por la diferencia de los efectos producidos por ellas. Las variaciones en el uso de recursos deben ser incluidas en el numerador y aquellas que influyen sobre los estados de salud, en el denominador, procurándose evitar doble contabilidad.

Registro de tecnologías sanitarias: Inscripción que es destinada a conceder el derecho de fabricación y de comercialización de determinado producto.

Resultado *"Outcome"*: Consecuencia de la condición o intervención. Se refieren a los efectos en salud, tales como los resultados intermedios o finales de importancia para la salud.

Resultado final: Resultado en salud que está directamente relacionado con la duración y calidad de vida, como los años de vida salvados o los años de vida ajustados por calidad.

Resultado intermedio: Medida de laboratorio o signos y síntomas utilizados como substitutos para un resultado final clínicamente importante que mide directamente la sobrevida o función de los pacientes.

Revisión sistemática: Aplicación de métodos explícitos para identificar, localizar, recuperar y analizar sistemáticamente toda la evidencia disponible sobre un problema específico, con el objetivo de establecer bases científicas sobre el uso de determinadas tecnologías o procedimientos de salud, de minimizar las variaciones de una investigación y poder generalizar las conclusiones.

Seguridad: Cuando los resultados esperados del uso de las tecnologías sanitarias exceden los probables riesgos.

Simulación de Monte Carlo: Tipo de simulación de estandardización que utiliza números "aleatorizados" para capturar los efectos de la incertidumbre. Múltiples simulaciones son ejecutadas, con el valor de cada parámetro seleccionado aleatorizadamente a partir de la distribución de probabilidades de cada simulación.

Standard gamble: Técnica usada para evaluar la utilidad para los individuos de un resultado o estado de salud que difiere en calidad o duración de vida. Es aplicada pidiendo que los individuos escojan entre un determinado estado de salud o arriesguen entre la salud ideal y la muerte inmediata. La probabilidad de salud ideal versus la muerte inmediata va sistemáticamente cambiando hasta que la persona no tenga más opciones de preferencia entre el estado de salud y el riesgo.

Tasa de descuento: Las comparaciones entre las alternativas de intervención son realizadas en un punto en el tiempo, habitualmente el momento presente. Pero los costos y consecuencias pueden ocurrir a lo largo de un período variado de tiempo, y diferentes intervenciones pueden tener perfiles temporales de costos y consecuencias diversos. El descuento significa estimar lo que un resultado o costo realizado en un momento t1 representa en relación al mismo resultado o costo que ocurra en el momento presente t0. De existir una equivalencia entre esos elementos (costos y resultados) independientemente del momento en que ocurran, ningún descuento es requerido o la tasa de descuento es cero.

Los costos y resultados que ocurren en el futuro generalmente reciben de la sociedad un valor en el presente distinto de aquellos obtenidos en el futuro, de acuerdo con el que la sociedad establece como su tasa de "preferencia en el tiempo". No existe un acuerdo general acerca de la tasa de descuento apropiada y, además, la preferencia en el tiempo varía entre culturas y sociedades. La elección de la tasa de descuento debe considerar la racionalidad del proceso de decisión y del ambiente económico de cada sociedad.

Técnicas de modelado: Las técnicas de modelado más frecuentemente utilizadas en el área del análisis económico se refieren al uso de modelos de árbol de decisión.

Los arboles de decisión son construidos como representación de las estrategias de decisión. Se utilizan nodos de probabilidad para incorporar la frecuencia esperada de los eventos, como, por ejemplo, tasa de éxito y curación. Al final de cada serie de probabilidades, los valores de efectividad y/o costo son asociados para obtener un resultado final.

Tecnologías sanitarias: Conjunto de equipamientos, medicamentos, insumos y procedimientos utilizados en la prestación de servicios de salud, así como de las técnicas de infraestructura de esos servicios y de su organización.

Time trade-off: Técnica de evaluación de las preferencias en que los individuos son solicitados a determinar la duración de tiempo en condiciones ideales (o de buena salud) que ellos consideran equivalente a un período mayor de tiempo en un determinado estado/situación de salud.

Transferencia de resultados en una evaluación económica: La generalización o transferencia de los resultados de las evaluaciones económicas se refiere a la extensión con que los resultados de un estudio basado en medidas de una población particular de pacientes y/o de un contexto específico pueden ser aplicados o extrapolados para otra población y/o contexto diferente.

Utilidad: Concepto empleado para indicar la satisfacción obtenida por el individuo en consecuencia del consumo de bienes y servicios de salud. Ese concepto es utilizado para denominar una cuantificación de la calidad de vida de las personas, que puede no estar basada necesariamente en las preferencias de los consumidores, pudiendo resultar de evaluaciones hechas por profesionales.

Validez: Extensión con cual una técnica mide aquello que intenta medir.

Validez externa: Extensión en que se puede generalizar las

conclusiones de un estudio a poblaciones y espacios de práctica externos al estudio.

Validez interna: Es el grado en que un resultado (o una medida o un estudio) se acerca probablemente a la verdad y está libre de sesgos (errores sistemáticos). La validez tiene algunos otros significados.

Valor presente: Valor de los costos o beneficios futuros después de ajuste para las preferencias en el tiempo por descuento.

Valoración: Proceso de cuantificar el deseo de un resultado en utilidad o términos monetarios o de cuantificar el uso de los recursos o la productividad de los individuos en términos monetarios.

Valoración contingente: Técnica para valorar los beneficios de las tecnologías sanitarias, mediante la determinación de la disposición a pagar máxima de los individuos para el acceso a la tecnología o de la cantidad mínima que ellos podrían aceptar como compensación por no tener la tecnología disponible.

Variabilidad: Refleja diferencias conocidas en los valores de los parámetros asociados con diferencias identificables; es representada por frecuencias de distribución; puede ser atribuida a padrones de práctica clínica diversos en áreas geográficas o espacios de práctica diferentes o a heterogeneidad de la población de pacientes.

Variación de la práctica médica: Variación que resulta de actuaciones diferenciadas en la práctica de los médicos frente a situaciones clínicas idénticas, derivadas de las incertidumbres que acompañan esas decisiones, fundamentadas en teorías insuficientemente evaluadas o de escasa evidencia científica disponible.

3. CARACTERIZACIÓN DEL PROBLEMA

3.1 Pregunta Clínica

3.1.1 Todo estudio de evaluación económica debe estar orientado a partir de una pregunta clínica adecuadamente definida.

3.1.2 La pregunta clínica debe delimitar el problema que se pretende estudiar, especificando la intervención y las estrategias bajo comparación, así como la población destinataria, la perspectiva y el horizonte temporal del estudio.

3.1.3 La pregunta en estudio debe ser relevante y orientada a las necesidades de los gestores participantes en el proceso de toma de decisión y de la decisión específica a ser tomada. Esa pregunta debe conducir a resultados generalizables a la población objetivo en su propio contexto geográfico.

4. POBLACIÓN DESTINATARIA Y POBLACIÓN INCLUIDA

4.1 Se debe especificar qué grupos o subgrupos poblacionales se beneficiarán con los resultados de la evaluación económica (población destinataria), mencionando los criterios de inclusión y exclusión.

4.2 Se debe especificar la población incluida en la evaluación, la cual debe ser descripta en sus características sociodemográficas de acuerdo con la naturaleza, el estado de avance o la gravedad de la enfermedad o condición mórbida, y la existencia de enfermedades asociadas y otros agravantes.

4.3 Las poblaciones deben ser definidas en función de otras características, como servicio donde la tecnología o intervención se incorpora, localización geográfica, tasa de adherencia al procedimiento o intervención propuesta, protocolización del tratamiento.

4.4 Deben ser consideradas y descriptas las diferencias entre la población destinataria y la beneficiaria de la intervención o tecnología en la práctica usual.

4.5 Si los datos de la efectividad son obtenidos a partir de múltiples fuentes de poblaciones diferentes, debe establecerse una descripción detallada del método utilizado para llegar a la definición de la población destinataria y de las estimaciones de la efectividad del uso de la tecnología que está siendo evaluada.

4.6 Si la efectividad presenta diferencias en los resultados para subgrupos de la población, debe explicitarse el control y la fuerza estadística de los datos recolectados.

5. DISEÑO DEL ESTUDIO

5.1 El diseño del estudio de evaluación económica deberá definirse claramente, en relación al método adoptado, a la recolección prospectiva o retrospectiva de datos, tamaño de la muestra, fuente de evidencia clínica y modelo de análisis.

5.2 Debe definirse cómo y en qué momento la evaluación económica está vinculada a la obtención de datos clínicos. En el caso de evaluaciones económicas realizadas retrospectivamente en relación a la recolección de datos clínicos, la evaluación será realizada con datos clínicos previamente reunidos de ensayos clínicos anteriores, revisión de literatura/meta-análisis o de una base de datos. En el caso de evaluaciones prospectivas, los datos acerca de los costos y consecuencias serán obtenidos al mismo tiempo que los datos clínicos. En las evaluaciones económicas asociadas a ensayos clínicos o **"piggy-backed"**, se deben seleccionar los elementos útiles para el análisis económico y establecer una relación específica entre el paciente, los insumos utilizados, las intervenciones aplicadas y los resultados de cada uno. En el caso de los estudios realizados retrospectivamente, esta relación será estimada.

5.3 Debe definirse si la obtención de las evidencias clínico-epidemiológicas es primaria o secundaria.

5.4 Se deben utilizar datos de efectividad en lugar de eficacia. En ausencia de datos sobre la efectividad de una intervención, podrán ser utilizados datos de eficacia que deben ser objeto de análisis de sensibilidad.

5.5 Debe preferirse la realización de evaluaciones económicas en asociación con ensayos clínicos aleatorizados.

5.6 Se debe buscar el mejor punto de equilibrio entre lo que es necesario y los varios tipos de restricciones o límites presentes al seleccionar un abordaje para el diseño de estudio. Deben ser considerados también los costos y beneficios de los diseños de investigación con diferentes fuerzas y precisión. El abordaje a ser utilizado debe tener una fuerte base empírica y combinar el rigor de los estudios clínicos controlados con los elementos obtenidos de los estudios de observación, especialmente en relación a la utilización de los recursos.

6. TIPOS DE ANÁLISIS

6.1 Debe definirse el tipo de análisis que se realiza, que depende de los vínculos establecidos entre los costos y los resultados de una estrategia terapéutica. El tipo de análisis seleccionado debe ser claramente justificado y orientado con respecto a la pregunta a ser respondida en la evaluación económica.

6.1.1 Cuando se requiera examinar la relación entre costos y consecuencias o resultados de una intervención deben realizarse **Análisis de costo-resultado**. Se debe seleccionar y describir qué subtipo de análisis se lleva a cabo:

6.1.1.1 Se debe realizar un análisis de costo-minimización si se requiere conocer la alternativa de menor costo dentro de opciones que llevan a consecuencias equivalentes en términos de resultados en salud.

6.1.1.2 Se debe realizar un análisis de costo-efectividad si se requiere conocer la alternativa que ofrece mejor relación entre los costos y los resultados de salud medidos en unidades cuantitativas no-monetarias.

6.1.1.3 Se debe realizar un análisis de costo-utilidad si se requiere conocer la alternativa que ofrece mejor relación entre sus costos y los resultados en términos de la calidad y duración de la sobrevida obtenida. La metodología utilizada para medir estos resultados de calidad de vida debe estar validada para su uso en el país donde se realiza la evaluación económica.

6.1.1.4 Se debe realizar un análisis de costo-beneficio si se requiere conocer si es socialmente rentable invertir en un proyecto determinado.

6.1.2 Cuando no es posible vincular recursos a los resultados por medio de un criterio explícito, deben realizarse los **Análisis de costo-consecuencia** o evaluaciones económicas parciales. La elección de este tipo de análisis debe estar debidamente justificada.

6.1.3 Si el objetivo del análisis es identificar y medir todos los costos asociados con una enfermedad en particular, debe realizarse un análisis de **costo de la enfermedad**.

7. INTERVENCIONES A SER COMPARADAS

7.1 Se debe especificar el tipo de intervención o de tecnología bajo estudio y la selección de las intervenciones o estrategias tecnológicas bajo comparación.

7.2 Se debe definir y clasificar las intervenciones como terapéuticas, diagnósticas, de cribado (*"screening"*), preventivas y en cuidados de apoyo.

7.3 El tipo de tecnología sanitaria debe definirse específicamente: medicamentos e inmunobiológicos, productos de la salud o productos médicos y procedimientos clínicos y quirúrgicos.

7.4 Las comparaciones a realizar deben ser relevantes y abarcar todas las alternativas que se presentan ante el uso real de la tecnología.

8. PERSPECTIVA DEL ANÁLISIS

8.1 Debe definirse la perspectiva del análisis de forma explícita, definiendo si es la perspectiva del sistema público de salud, de la sociedad, del sistema privado de salud, de un servicio sanitario (hospital, etc.) o del usuario / paciente.

8.2 Para decisiones involucradas en políticas públicas deberá preferirse la perspectiva del sistema público de salud.

8.3. En caso de seleccionar la perspectiva de la sociedad, se deben incluir todos los costos directos de la producción del servicio/ procedimiento y de los tiempos perdidos por los pacientes y sus familiares, además de los costos relacionados a la pérdida de productividad y muerte prematura.

9. HORIZONTE TEMPORAL

9.1 Debe ser explicitado y justificado el horizonte temporal de la evaluación económica.

9.2 Para enfermedades crónicas y aquellas en que las diferencias en la mortalidad son significativas, los análisis deben considerar la expectativa de vida de los pacientes como horizonte temporal prioritario.

9.3 En los casos en que los análisis de largo plazo no tengan posibilidad de recolectar datos primarios de los pacientes, deben utilizarse los datos factibles para hacer un análisis de corto plazo, para obtener informaciones intermedias y servir como fuente de extrapolación del modelo de análisis, lo cual debe estar debidamente justificado.

10. CARACTERIZACIÓN Y MEDICIÓN DE RESULTADOS

10.1 Efectividad y Eficacia

10.1.1 Debe preferirse la medición de la Efectividad a la de la Eficacia.

10.1.2 Si la eficacia es la única medida disponible, deben realizarse ajustes apropiados que consideren la mejor evidencia disponible mediante las técnicas de conversión adecuadas hacia parámetros de efectividad. Las potenciales incertidumbres deben ser evaluadas en el análisis de sensibilidad.

10.2 Indicadores de efectividad: medidas intermedias y resultados finales

10.2.1 Debe preferirse la evaluación de las intervenciones en base a sus resultados finales y no a medidas intermedias.

10.3 Obtención de evidencias

10.3.1 Debe especificarse la fuente y tipo de evidencia sobre efectividad, eficacia y eventos adversos asociados con las tecnologías evaluadas.

10.3.2 El análisis de evaluación económica debe mencionar el nivel de calidad de la evidencia en la que se basa la evaluación, así como describir los estudios incluidos, los criterios de inclusión y exclusión y los métodos utilizados en la conducción de la revisión, particularmente describiendo si ha sido sistemática o no lo ha sido.

10.3.3 Debe efectuarse un análisis de sensibilidad en el caso de realizar un análisis estratificado para evaluar el impacto de la variación en la efectividad de una intervención entre subgrupos de una población destinataria.

10.4 Calidad de vida

10.4.1 Debe preferirse en el análisis las medidas de resultados que incorporan las preferencias de los pacientes por ciertos estados de salud resultantes de las diferentes intervenciones en salud, las llamadas medidas de calidad de vida relacionadas a la salud.

10.5 Utilidades

10.5.1 Debe describirse y justificarse la técnica utilizada para medir las utilidades.

10.6 Medidas de Psicometría

10.6.1 Debe describirse y justificarse el proceso y tipo empleado si se utilizan medidas de psicometría para valorar las preferencias.

10.6.2 Cuando se utilicen las versiones de instrumentos desarrollados fuera del país se debe realizar y/o describir el proceso de transposición y validación.

10.7 Unidad de medida de las utilidades

10.7.1 Se debe realizar a *"priori"* un análisis y describir los métodos y justificación de la selección de la unidad de medida de las utilidades que se considere más apropiada para la condición bajo estudio. Se debe describir y justificar las hipótesis acerca de los cambios a lo largo del tiempo de las medidas atribuidas a la calidad de vida.

10.7.2 Cualquier resultado presentado como costo por QALY debe incluir la definición de la base de referencia dentro de la cual fue calculado y la especificación de la función de agregación. Los resultados sin esos elementos no deben ser utilizados como base para la toma de decisiones públicas.

10.7.3 Se debe tener mucha cautela en comparaciones entre estudios o entre patologías (por ejemplo, uso de tablas de vida).

10.8 Resultados en los análisis de costo-beneficio

10.8.1 Deben explicarse las etapas empleadas para convertir los resultados de salud a términos monetarios. Los presupuestos subyacentes deben ser validados y probados en el análisis de sensibilidad.

11. CUANTIFICACIÓN Y COSTEO DE RECURSOS

11.1 Es necesario describir y justificar la metodología y fuente de estimación de costos. La estimación de los costos debe constar de tres etapas: (1) la definición de los costos relevantes a la evaluación; (2) la medición de los recursos usados y (3) valoración de los recursos.

11.2 La perspectiva preferencial de análisis es la del sistema público de salud, y deben incluirse aquellos costos directamente relacionados con el cuidado prestado por ese sistema.

11.3 La utilización de recursos en cada estado de salud debe ser representada en una función de producción que muestre los costos generados por la utilización de recursos en las estrategias escogidas, incluyendo consulta clínica inicial, tratamiento hospitalario, internaciones, incluso en unidades de terapia intensiva, ambulatorio, servicios médicos y de enfermería, exámenes de laboratorio y complementarios, atención de servicios de emergencia, y medicamentos, entre otros.

11.4 Los costos calculados directamente deben reflejar los costos económicos del uso de todos los recursos empleados en el nivel normal de operación.

11.5 Cuando se incluye la perspectiva de la sociedad, los costos adicionales incurridos por los pacientes y sus familiares deben ser computados, así como aquellos asociados a la disminución de la productividad por la pérdida de tiempo y muerte prematura. En esos casos, cada ítem debe ser listado separadamente y los análisis deben mostrar su impacto en el costo incremental.

11.6 El uso de los recursos en ese caso debe ser medido a partir de su costo unitario y ser valorado a precio de mercado. Los análisis deben utilizar un precio medio ponderado como medida, que debe tener debidamente señaladas las fuentes y los valores utilizados. Debe justificarse adecuadamente las razones por las cuales no utilicen precios de mercado sino otras referencias en la determinación del costo, en el caso en que esto suceda.

11.7 La valoración debe ser hecha a partir de la definición del gasto correspondiente en el caso de la adquisición de los bienes.

11.8 Cuando el recurso usado es el tiempo, éste es medido por medio de hipótesis *"ad hoc"*. Se debe justificar adecuadamente la hipótesis que se refiere a los episodios agudos de corto plazo, que conducen a la recuperación rápida de los pacientes (inferior a un mes), para los cuales se asuman costos bajos con pequeño impacto que no modifican significativamente los valores de las relaciones de costo-efectividad o las conclusiones generales. Para enfermedades con tratamiento prolongado, exigiendo mucho del paciente, debe considerarse tales costos.

11.9 La evaluación monetaria del costo del cuidado de un niño o del trabajo doméstico debe ser calculada por el costo de reposición de un recurso equivalente en el mercado.

11.10 Deben medirse los costos directos incurridos por pacientes y sus familias provocados por la enfermedad y su tratamiento. La medida de esos costos directos debe realizarse mediante estimaciones *"ad hoc"* realizadas en una base rigurosa, particularmente con vistas a su efecto potencial en la renta. El tiempo perdido sin trabajo debe ser medido mediante el uso de un recurso equivalente en el mercado o, alternativamente, por la disposición del paciente a pagar por el uso de recursos sustitutos.

11.11 Es necesario considerar los costos indirectos asociados a la pérdida de productividad y muerte prematura de los pacientes cuando se utiliza la perspectiva de la sociedad.

11.12 El método que debe ser utilizado para medir la pérdida de productividad es el Capital Humano. El costo de esa pérdida será evaluado midiendo el número de horas de trabajo o de días perdidos debido a la enfermedad, multiplicado por la Renta *"per capita"* del país en cuestión.

12 MODELADO

12.1 Debe describirse y justificarse la técnica de modelado utilizada.

12.2 La estructura del modelo debe describirse y ser el más adecuado para incorporar todas las condiciones importantes y que tengan impacto potencial en las intervenciones consideradas. El modelo debe ser flexible para adaptarse a las circunstancias y características de cada esfera de actuación en el área de la salud. Deben especificarse las condiciones de tratamiento, asociadas con los eventos clínicos y sus relaciones causales, y capturar el impacto relevante de las estrategias de intervención en salud analizadas. La estructura del modelo no debe ser definida sólo por la práctica médica corriente, ya que él debe ser capaz de incorporar los cambios propuestos de esa práctica. Podrán excluirse del modelo los eventos clínicos que no se esperan sean divergentes entre las alternativas estudiadas.

12.3 La confiabilidad del modelo debe ser objeto de validación interna y externa. En el caso de la validación interna, el modelo debe basarse en hipótesis y datos relevantes, que deben estar muy bien documentados (publicados y/o referenciados), y en una estructura lógica consistente desde el punto de vista matemático. En el caso de la validación externa, los resultados de la simulación dinámica derivados del modelo deben aproximarse a aquellos originados en la realidad. Para ello la estructura, las hipótesis y parámetros del modelo deben reflejar de forma adecuada las condiciones existentes y los impactos de las intervenciones y alternativas estudiadas.

13. TASA DE DESCUENTO

13.1 Los análisis económicos deben aplicar y describir una tasa de descuento a los costos y a los resultados, que debe considerar el efecto del paso del tiempo sobre los mismos. Los costos y beneficios futuros deben descontarse de su valor en el momento presente, utilizando una tasa de descuento estándar, cuando el universo temporal de análisis sea superior a 1 año.

13.2 Los análisis económicos deben realizar y describir un análisis de sensibilidad en relación a la tasa de descuento aplicada a los costos y resultados.

14. RESULTADOS

14.1 En una evaluación económica de tecnologías sanitarias debe definirse si la situación bajo análisis requiere que los proyectos, programas o estrategias de cuidado de la salud sean desarrollados independientemente uno del otro o, siendo mutuamente excluyentes, debe elegirse uno de ellos (por ej. tratamientos distintos para una misma enfermedad).

14.2 Si se utiliza un análisis de costo-efectividad con el objeto de expresar un resumen de los resultados de una evaluación comparativa de diferentes estrategias no excluyentes de cuidados de la salud, las estrategias independientes deben ser clasificadas en orden descendente de razón de costo-efectividad. Deben elegirse aquellas alternativas que el presupuesto permite financiar, comenzando por la más costo-efectiva.

14.3 Si se requiere evaluar dos o más estrategias mutuamente excluyentes debe elegirse la estrategia más costo-efectiva, empleando la razón incremental de costo- efectividad (RICE), Los componentes de esa razón como costos y resultados deben ser presentados por su distribución estadística (media, mediana, intervalo de confianza, etc.).

14.4 Para presentar los resultados de un análisis incremental de costo-efectividad debe seguirse el siguiente procedimiento:

* Identificar todas las estrategias que pueden contribuir al logro de los objetivos propuestos.

* Listar las estrategias ordenadas de menor a mayor costo.

* Eliminar todas las estrategias que son dominadas por alguna de las otras.

* Para las estrategias no dominadas, seleccionar aquella que tenga la mejor razón incremental de costo-efectividad, de acuerdo con los valores ubicados en el presupuesto.

14.5 Todos los resultados, incluso los del análisis de sensibilidad, deben ser presentados en forma gráfica o en tabla. Todos los gráficos deben ser apropiadamente discutidos y no deben ser utilizados para eliminar la discusión acerca de la interpretación de los resultados.

15. ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD

15.1 Las evaluaciones económicas deben contar con un análisis de sensibilidad.

15.2 Deben describirse las etapas utilizadas y los métodos para el análisis de sensibilidad, así como sus resultados, preferentemente mediante tablas y gráficos.

16. GENERALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS

16.1 Debe tenerse precaución al intentar generalizar o transferir los resultados de una evaluación económica a otro contexto, y describir la metodología utilizada a tal fin.

17. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

17.1 Todas las limitaciones del estudio realizado deben ser explicitadas y discutidas, incluyendo los problemas metodológicos, la validez de las hipótesis realizadas, la confiabilidad de las evidencias obtenidas, y el uso de modelos en la resolución de los estudios de costo-efectividad.

18. CONSIDERACIONES SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO Y EQUIDAD

18.1 Debe realizarse un análisis de impacto presupuestario asociado a la evaluación económica en salud, cuando el solicitante quisiera evaluar si existen recursos suficientes para sustentar una decisión, y como para asegurar, al mismo tiempo, que otros servicios ya consolidados no perderán viabilidad.

18.2 Debe incluirse una discusión detallada sobre los posibles efectos que tiene la distribución de la/s intervención/es o programa/s de salud considerados en diferentes grupos poblacionales, y otros aspectos relacionados a la equidad en la asignación de recursos, tales como la identificación de los grupos potenciales beneficiarios, los que pueden ser perjudicados o pueden tener dificultades de acceso a dichas intervenciones.

19. ASPECTOS ÉTICOS Y ADMINISTRATIVOS

19.1 Todas las evaluaciones económicas que involucren seres humanos deben presentar un anexo con la aprobación de un Comité de Ética en Investigación Institucional. Esa aprobación debe ser obtenida tanto para el relevamiento de datos primarios, como para el uso de datos secundarios. En el primero caso, el protocolo de investigación debe ser evaluado y aprobado por dicho Comité de Ética. En el segundo caso, el Comité de Ética Institucional debe indicar en qué institución o fuente de datos aprobó la realización de la evaluación.

19.2 Cuando las informaciones sean obtenidas de fuentes internacionales, debe asegurarse que todos los datos utilizados fueron obtenidos de acuerdo con los principios éticos que guían la investigación.

20. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

20.1 Los resultados de una evaluación económica deben ser presentados de forma clara de manera de permitir su examen y revisión. Los reportes finales deben contener todos los elementos que permiten al lector entender la metodología adoptada, verificar las fuentes, la relevancia de las informaciones recolectadas y la exactitud de los cálculos efectuados. Todos los datos, fuentes, referencias y procedimientos realizados deberán estar disponibles para todos los interesados. La única excepción admisible se refiere a la confidencialidad de los datos que permiten identificar los individuos.

20.2 Si los estudios realizados llevaren a una recomendación de política pública, deberá especificarse si las conclusiones pueden ser utilizadas solamente como un factor más en el proceso de decisión o si existe alguna condición que recomienda su utilización lo más rápida posible. Debe asegurarse que la recomendación sea compatible con el tipo de estudio realizado.

20.3 Las conclusiones de los estudios de costo-efectividad que comparan estrategias mutuamente excluyentes, deben indicar la elección que, entre las opciones no dominadas, puedan ser legítimamente aplicadas por los gestores en su proceso de decisión. Las conclusiones de los estudios acerca de las estrategias comparadas deben tener carácter indicativo en lugar de prescriptivo.

20.4 Los resultados intermedios para cada alternativa, relevantes para la comprensión del análisis general, deben también ser presentados desagregadamente. Si otros estudios hubieran sido hechos sobre las estrategias en análisis, se deben comparar los métodos y los resultados de esas evaluaciones con los resultados obtenidos.

20.5 Los tópicos futuros de investigación deben ser identificados en función de los resultados obtenidos del análisis de sensibilidad.

21. CONFLICTO DE INTERÉS / FUENTES DE FINANCIAMIENTO

21.1 Todos los autores que participaron del proyecto y ejecución de la evaluación económica en salud deben ser identificados y mencionados. Cada uno será personalmente responsable por la veracidad del estudio y debe asegurar que la metodología seguida fue correctamente descrita.

21.2 Las afiliaciones institucionales de los autores, así como las fuentes de financiamiento, públicas o privadas de los mismos y del análisis económico, deben ser indicadas con claridad suficiente.

21.3 Todos los autores deben revelar si existe algún tipo de conflicto de interés que pueda influenciar los resultados obtenidos.

22. FORMATO DE PRESENTACIÓN

22.1 El reporte del análisis de evaluación económica deberá ser claro y detallado, y el análisis debe ser presentado de manera transparente. Debe contener un resumen ejecutivo al inicio del documento, cuya extensión no debe ser mayor a tres páginas, escrito en lenguaje accesible a un lector no técnico.

22.2 El reporte del análisis de evaluación económica debe seguir la siguiente estructura:

* Título y año de elaboración y actualización de la evaluación económica en salud.
* Autores y filiación institucional
* Resumen ejecutivo
* Cuestión(es) de interés y justificación para la evaluación económica en salud especificando el contexto de la solicitud de la misma.
* Diseño de la evaluación económica en salud efectuada, tipo/s de análisis económico/s realizado/s y razones para su elección
* Pregunta/s clínica/s que orientaron la evaluación económica en salud
* Población objetivo
* Intervención o tecnología bajo estudio
* Intervenciones de referencia y/o comparación
* Perspectiva adoptada para cálculo de los costos y resultados en salud
* Horizonte temporal
* Caracterización y medición de resultados, origen y tipo de datos utilizados para evaluar impactos en salud
* Cuantificación y costeo de recursos, tipos de costos, orígenes de los datos económicos
* Modelado, descripción, justificaciones técnicas y validaciones.
* Uso de descuento y tasas utilizadas
* Análisis de sensibilidad (métodos, parámetros y franjas)
* Principales resultados (costo-efectividad y análisis incremental)
* Consistencia (o inconsistencia) de los resultados en relación a otros estudios con el mismo objetivo
* Limitaciones de la evaluación económica, factores a ser considerados en la evaluación (en particular limitaciones en términos de tiempo, población, información etc.).
* Período de realización del estudio
* Período para el cual los resultados son estimados como válidos
* Consideraciones sobre impacto presupuestario y equidad
* Conclusiones y recomendaciones

* Identificación de las fuentes de financiamiento y declaración de potenciales conflictos de interés
* Aprobación de la evaluación económica por Comité de Ética Institucional, adhesión a las normas de confidencialidad de los datos y las relativas a la ética en la investigación biomédica.
* Referencias bibliográficas relevantes.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

7

Resolución 3.744/017

Modifícase la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 2805/2017, relativa a la suplencia de la Dra. Julia Antonieta Palladino Rizzo, durante su Licencia Anual Reglamentaria.

(576)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 21 de Agosto de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de ASSE U.E. 068, respecto a la suplencia de la Dra. Julia Antonieta Palladino Rizzo C.I. 1.281.398-2 quien hace uso de su Licencia anual Reglamentaria;

Resultando: I) que se padeció error en el Visto, debiendo decir "que hace uso de su licencia reglamentaria" en lugar de "que se acoge a los beneficios jubilatorios;

II) que en consecuencia corresponde rectificar la Resolución Nº 2805/2017.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Modifícase el Visto de la Resolución Nº 2805/2017 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios del Estado de fecha 297 de junio de 2017, estableciendo "que hace uso de su licencia reglamentaria" en lugar de "que se acoge a los beneficios jubilatorios;

2º) Comuníquese al Centro Auxiliar Dolores, para conocimiento y a fin de notificar al interesado y al Departamento de Liquidación de Sueldos de RRHH de ASSE. Tome nota la Región Sur.

Res: 3744/2017
Ref.: 29/068/2/340/2017
SC. /lp
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

8

Resolución 5.509/017

Encárgase a la Sra. Natalia Elizabeth Arrambide Peñalva, Especialista VII Especialista, perteneciente al Hospital Maciel, como Jefa del Servicio de Personal.

(577)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de la Dirección del Hospital Maciel respecto a Encargar del Servicio de Personal a la Sra. Natalia Arrambide;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Sur de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Encárgase a la Especialista VII Especialista (Programa 6, Presupuestada, Correlativo 11395, Escalafón D, Grado 3) perteneciente al Hospital Maciel, Sra. Natalia Elizabeth Arrambide Peñalva como Jefa del Servicio de Personal.

2º) Inclúyase a la Sra. Arrambide en la Estructura Salarial de A.S.S.E..

3º) Comuníquese al Hospital Maciel a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 005/121/2017
Res: 5509/2017
a.c
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

9

Resolución 5.510/017

Encárgase a la Sra. Mariana Touron Ballesteros, Especialista VII Especialista, perteneciente al Hospital Maciel, como Jefa del Servicio de Compras.

(578)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Noviembre de 2017

Visto: la solicitud de la Dirección del Hospital Maciel respecto a Encargar del Servicio de Compras a la Sra. Mariana Touron Ballesteros;

Considerando: que se cuenta con el visto bueno financiero de la Dirección Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Sur de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Encárgase a la Especialista VII Especialista (Contratada Artículo 256, Correlativo 11399, Escalafón D, Grado 3) perteneciente al Hospital Maciel, Sra. Mariana Touron Ballesteros como Jefa del Servicio de Compras.

2º) Inclúyase a la Sra. Touron en la Estructura Salarial de A.S.S.E..

3º) Comuníquese al Hospital Maciel a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria interesada y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota: 005/121/2017
Res: 5510/2017
a.c
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.



10
Resolución 5.632/017

Aplícase al Sr. Francisco Ormazábal Álvez, Oficial IV Chofer, perteneciente a la RAP de Durazno, la sanción que se determina.

(579)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 6 de Diciembre de 2017

Visto: que por Resolución de la Gerencia General de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas Nº 318/2017 de fecha 27/01/2017, se dispuso Sumario Administrativo al Oficial IV Chofer Sr. Francisco Ormazabal Alvez (C.I. 2.677.191-0), perteneciente a la U.E. 059, en virtud del informe circunstanciado relativo a la investigación administrativa dispuesta por la Dirección de la RAP - Durazno;

Resultando: I) que dicho procedimiento se dispuso, por haber sido individualizado prima facie como responsables de falta administrativa por su conducta reiterada en relación al manejo indebido de viáticos por traslados en su calidad de chofer, según formularios de viáticos de fechas 21/06/2016 y 05/07/2016;

II) que conforme a lo actuado se comprobó que un traslado dispuesto por el Dr. Alvez que involucra a dos pacientes en un mismo viaje del día 05/07/16, el sumariado lo justificó con dos formularios, uno de fecha 04/07/2016 y otro de fecha 05/07/2016;

III) que el traslado fue realizado en el vehículo Oficial QOF 1289 el día 05/07/2016, desde la Policlínica Blanquillo al Centro Departamental de Durazno, tal como surge del sistema GPS indicando el recorrido del mismo;

IV) que se dio cumplimiento a los aspectos formales y sustanciales del proceso sumarial de conformidad a la normativa vigente;

Considerando: I) que de la prueba documental y testimonial surge que el día 05/07/2016 se dispuso por el Encargado de la Dirección de la Policlínica Blanquillo, Dr. Alvez, un traslado desde dicha Policlínica al Centro Departamental de Durazno de dos pacientes, al que concurrieron el chofer Francisco Ormazabal y la Auxiliar María Gloria Crossa. El mencionado médico reconoce haber escrito la orden de traslado y su firma, señalando no haber realizado ningún traslado el día 04/07/2016 desde dicha Policlínica;

II) que ambos funcionarios reconocen haber presentado un formulario de viáticos cada uno por dos traslados, uno el día 05/07/2016 y otro el día 04/07/2016, manifestando el Sr. Ormazabal que había realizado la maniobra una o dos veces;

III) que se comparte la calificación de la sumariante de falta grave (fs. 192), detectándose reiteración de la misma conducta por parte del citado funcionario respecto al viático rendido por el día 21/06/2016, por un viaje de Policlínica San Jorge al Centro Departamental de Durazno (fs. 75);

IV) que ninguno de los viáticos fueron abonados por tesorería de la RAP - Durazno, debido a dichas irregularidades;

V) que por lo manifestado, corresponde aplicar al Sr. Francisco Ormazabal una sanción consistente en la suspensión en el cargo por el término de 179 días con retención total de haberes;

Atento: a lo antedicho, a los artículos 205 y 215 del Procedimiento Administrativo aprobado por Resolución Nº 5500/2015 de fecha 23/12/15, al artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07 y a lo informado por la Dirección Jurídica Notarial de A.S.S.E.;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Aplícase al Sr. Francisco Ormazabal Alvez, Oficial IV Chofer, (C.I. 2.677.191-0, contratado 410, Escalafón E, Grado 2, Correlativo 2550) perteneciente a la U.E. 059, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 179 (ciento setenta y nueve) días.

2º) Comuníquese a la U.E. 059 - RAP Durazno quien deberá notificar al involucrado y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido, vuelva a la División Jurídico Notarial de A.S.S.E. a sus efectos.

Ref.: 2105/2016
Res.: 5632/2017
mmf
Dra. Susana Muñiz, Presidenta, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Mauricio Ardus, Vice Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

11
Resolución 5.764/017

Autorízase la modificación de la carga horaria a la funcionaria Licenciada en Enfermería Alicia Paola Núñez Morales Da Silva, perteneciente a la Unidad Ejecutora 025.

(580)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud efectuada por la Dirección de la U.E. 025, con relación a la ampliación de la carga horaria de la Lic. Alicia Paola Nuñez Morales Da Silva (C.I: 2.677.903-1) en virtud de ahorros generados por la Unidad Ejecutora.

Considerando: que de acuerdo a lo antedicho y a lo indicado por la Dirección Administrativa Financiera de RRHH, corresponde proceder a lo solicitado, con la concomitante modificación en el salario mensual que percibe la citada funcionaria.

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de ASSE. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección de la Región Norte de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación de la carga horaria de la funcionaria que a continuación se menciona, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre	C.I.	Movimiento	Carga Horaria Semanal
Lic. Enf. Alicia Nuñez	2.677.903-1	Alta	36 a 40 hs. Semanales

2º) Establécese que se deberá liquidar el salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

3º) Comuníquese a la U.E. 025 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Nota : 025/46/2017
Res : 5764 -17
gdm.
Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

12
Resolución 5.772/017

Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. José Díaz, perteneciente a la RAP de Rivera.

(581)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Dirección de la R.A.P. de Rivera en cuanto al cambio de compromiso funcional de Dr. José Díaz;

Resultando: que se cuenta con el visto bueno de la Dirección

Administrativa Financiera de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Norte de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase la modificación del compromiso funcional del Dr. José Díaz a 12 horas semanales de Policlínica Medicina General en la Unidad Ejecutora 046 y 30 horas semanales Guardia Interna en Unidad Ejecutora 086, liquidando su salario en proporción a la carga horaria efectivamente realizada.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 046 y 086 a fin de tomar conocimiento y notificar al Profesional interesado y a Presupuesto de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes.

Nota:046/48/2017
Res.: 5772/2017
ac
Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

13

Resolución 5.778/017

Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1693 y 1536, Objetos del Gasto 231, 133 y 223, correspondiente a gastos varios.

(582)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Diciembre de 2017

Visto: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas a los Lotes No. 1693 y 1536 Objeto del Gasto 231, 133 y 223 por la suma total de $ 14.065 (catorce mil sesenta y cinco pesos uruguayos) correspondiente a gastos varios;

Resultando: que las observaciones se realizaron por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el Artículo 33 de TOCAF;

Considerando: I) que los Lotes 1693 y 1536 Objeto del Gasto 231, corresponde a compras de pasajes que se realizaron por contratación directa debido a que los pasajes dentro del país se encuentran tarifados, en muchos de los destinos existe una sola empresa que presta servicio, y cuando hay varias, en general lo hacen a distintos horarios, y en caso de adjudicarse a uno sólo haría que las comisiones de servicios fueran más extensas, provocando incremento de los gastos relacionados;

II) que en otros ejercicios se procedió a la licitación de estos servicios obteniendo resultados negativos, que no provocaron reducciones en los costos;

III) que el Lote 1536, Objeto del Gasto 133 y 223 corresponden a compras de menor monto realizada mediante caja chica;

IV) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos se estima pertinente reiterar el mismo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE No. 5667/2015 13/11/2015;

El Director Administrativo de la U.E. 068 A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Reiterase el gasto correspondiente a los Lotes No. 1693 y 1536 Objeto del Gasto 231, 133 y 223 por la suma total de $ 14.065 (catorce mil sesenta y cinco pesos uruguayos) correspondiente a gastos varios.

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a sus efectos.

Form. Nº: 865/2017
Res.: 5778/2017
ac
T/A FABIÁN PÍRIZ, Director Administrativo, U.E. 068, A.S.S.E.

14

Resolución 5.792/017

Modifícase la Resolución de la Dirección Región Norte de ASSE 5130/2017, relativa a la autorización de modificación de la carga horaria de las funcionarias María Pía Bruno, Virginia Cuelho y Natalia Del Río, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 019.

(583)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Diciembre de 2017

Visto: que por Resolución Nº 5130/2017 de fecha 01/11/17 dictada por la Dirección Región Norte de A.S.S.E., en ejercicio de atribuciones delegadas, se autorizó la modificación de la carga horaria de las funcionarias María Pía Bruno, Virginia Cuelho y Natalia Del Río, pertenecientes a la U.E. 019.

Resultando: que en el referido acto administrativo, se padeció un error al digitar la Cedula de Identidad de la Sra. Bruno y Sra. Del Río.

Considerando: que en tal sentido, se estima pertinente proceder en consecuencia.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/14.

La Dirección de la Región Norte de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase parcialmente la Resolución Nº 5130/2017, estableciendo que en el Resuelve 1º) donde dice: "2.964.207-6", debe decir "2.964.270-6" y donde dice "4.227.409-9" debe decir "4.277.409-9".

2º) Comuníquese a la Dirección de la U.E. 019 a fin de tomar conocimiento y notificar a las funcionarias interesadas y al Departamento de Sueldos. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Nota: 29/019/49/2017
Res.: 5792/2017
gdm
Dra. Valeria Celada, Directora Regional, Región Norte, A.S.S.E.

15

Resolución 5.906/017

Autorízase al Dr. Eduardo Ferrazzini, Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", a usufructuar su licencia reglamentaria, quedando como Ordenadora del Gasto la Dra. Valeria Lavié.

(584)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 14 de Diciembre de 2017

Visto: la solicitud de licencia reglamentaria efectuada por el Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", Dr. Eduardo Ferrazzini, en el período comprendido entre el 05/02/2018 y el 23/02/2018 inclusive;

Considerando: que se estima pertinente acceder a lo solicitado, quedando como Ordenadora del Gasto la Dra. Valeria Lavié;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

La Dirección Región Sur de A.S.S.E.
en el ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Autorízase al Dr. Eduardo Ferrazzini, Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois", licencia reglamentaria por el período comprendido entre el 05/02/2018 y el 23/02/2018 inclusive, quedando como Ordenadora del Gasto la Dra. Valeria Lavié.

2º) Comuníquese al Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois" a fin de tomar conocimiento y notificar a los Profesionales interesados. Tomen nota la Gerencia de Recursos Humanos y el Área de Auditores Delegados de A.S.S.E.

Nota: 012/214/2017
Res: 5906/2017
ac
Dra. VIRGINIA LONGO, Directora Región Sur, A.S.S.E.

16

Resolución 5.988/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Alicia María Córdoba Gómez como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(585)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Alicia Maria Cordoba Gomez, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase las renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ALICIA MARIA CORDOBA GOMEZ- C.I. 1.505.909-9, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la 04 - Centro Hospitalario Pereira Rossell, (Unidad Ejecutora 04- Programa 06- Escalafón "A" - Grado 8- Correlativo 2324), a partir del 1 de Enero del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5988/2017
Ref.: 29/004/2/1377/2017
/ar.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 5.989/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Zulma Beatriz Ocampo La Paz como Especialista V Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Departamental de Río Negro.

(586)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 20 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Zulma Beatriz Ocampo La Paz, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase las renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora ZULMA BEATRIZ OCAMPO LA PAZ- C.I. 3.681.133-2, como Especialista V Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente a la 026 - Centro Departamental Rio Negro, (Unidad Ejecutora 026- Programa 07- Escalafón "D" - Grado 5- Correlativo 3810), a partir del 1 de Marzo del 2018.

2) Comuníquese. Pase a las Divisiones Desarrollo de Personal - Departamento de Cuentas Personales y Puestos de Trabajo y Remuneraciones - Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Resol. 5989/2017
Ref.: 29/026/2/62/2017
/ar.
T/RR LL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 6.069/017

Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1923 y 1944, Objetos del Gasto 152 y 194, correspondiente al pago a la Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos (FNR) por la medicación brindada a los usuarios de ASSE.

(587)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2017

Visto: la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República a los Lotes 1923 y 1944 Objetos del Gasto 152 y 194 correspondiente al pago a Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos (FNR) por la medicación brindada a los usuarios de A.S.S.E. por un monto total de $ 4.336.677 (cuatro millones trescientos treinta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos uruguayos);

Resultando: I) que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en los artículos 13 y 33 del TOCAF;

II) que los pagos se encuentran amparados por la legislación vigente por el artículo 33 literal C) numeral 1), donde se estipula que se puede contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, por tratarse de contrataciones entre

organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales, no compartiendo en consecuencia la observación formulada por la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas;

Considerando: I) que resulta imprescindible realizar el pago en los plazos acordados, a efectos de evitar la suspensión del servicio que afectaría directamente en la adecuada atención de los usuarios;

II) que A.S.S.E. de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 18.161, ley de creación como Servicio Descentralizado, en su artículo 5º se le otorga la potestad de administrar el patrimonio y los recursos del organismo para el cumplimiento de los cometidos establecidos por la legislación vigente;

III) que por lo manifestado, se estima pertinente reiterar el gasto de referencia;

Atento: a lo expuesto, al artículo 114 del TOCAF y a la Resolución Nº 5673/2014 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Reitérase el gasto correspondiente a los Lotes 1923 y 1944 Objetos del Gasto 152 y 194 correspondiente al pago a Comisión Honoraria Administradora del Fondo Nacional de Recursos (FNR) por la medicación brindada a los usuarios de A.S.S.E. por un monto total de $ 4.336.677 (cuatro millones trescientos treinta y seis mil seiscientos setenta y siete pesos uruguayos).

2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas a sus efectos. Posteriormente deberá remitirse al Tribunal de Cuentas solicitando se revea la observación formulada.

Form.: 914/2017
Res.: 6069/2017
/ mcm
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

19

Resolución 6.161/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mariel Eguren Luzardo como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Treinta y Tres.

(588)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Mariel Eguren Luzardo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIEL EGUREN LUZARDO - C.I.: 2.025.792-8, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Treinta y Tres- (Unidad Ejecutora 061- Programa 007 - Escalafón "A" - Grado 8- Correlativo 280), a partir del 15 de Febrero del 2018.

2) Comuníquese. Notifíquese. Pase a la División de Desarrollo de Personal - Historia Laboral y Departamento de Liquidación de Sueldos de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res: 6161/17
Ref: 29/061/2/226/2017
/ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 6.242/017

Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 5982/17, relativa a la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Mariela Mansilla Crovetto.

(589)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

Visto: la gestión formulada por la Sra. Mariela Mansilla Crovetto, en cuanto a dejar sin efecto su solicitud de renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios.

Resultando: I) que por resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de las atribuciones delegadas Nº 5982/2017 del 20/12/2017, de acuerdo al formulario respectivo se acepto por " Beneficios Jubilatorios", debiendo realizarse por " Motivos Particulares".

Considerando: que en virtud de la voluntad expresada por Cuentas Personales, se estima pertinente dejar sin efecto la resolución adoptada.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Dejase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de atribuciones delegadas Nº 5982/17 de fecha 20 de Diciembre de 2017 por la cual se acepto la renuncia para acogerse a beneficios jubilatorios de la funcionaria Mariela Mansilla Crovetto.

2º) Notifíquese. Comuníquese al Departamento de Personal de la 068 y de Presupuesto a efectos de realizar las modificaciones pertinentes.

Res: 6242/2017
Ref. 29/068/2/886/2017
SC / ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

21

Resolución 6.243/017

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mariela Mansilla Crovetto como Técnico III Médico, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(590)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Diciembre de 2017

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares de la funcionaria Sra. Mariela Mansilla Crovetto, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria MARIELA

MANSILLA CROVETTO - C.I.: 1.153.511-1, como Técnico III Médico, Presupuestado, perteneciente a A.S.S.E - (Unidad Ejecutora 068 - Programa 6 - Escalafón "A" - Grado 8 - Correlativo 3983), a partir del 3 de Enero de 2017.

2) Comuníquese. Notifíquese. Tome nota Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E 068.

Res: 6243/17
Ref: 29/068/2/942/2017
/ ar.
T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

22

Resolución 6.276/017

Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1783, Objeto del Gasto 285, correspondiente a la contratación de Servicios Informáticos por los meses de agosto y setiembre de 2017.

(591)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2017

Visto: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la República, al Lote 1783, Objeto del Gasto 285, por la suma de $ 31.556 (treinta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos uruguayos), correspondiente a la contratación de Servicios Informáticos con destino a A.S.S.E., por los meses de agosto y setiembre 2017;

Resultando: que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por no apegarse a los procedimientos de contratación establecidos en el artículo 33 del TOCAF;

Considerando: I) que el servicio se regularizó mediante la Compra Directa Nº 37/2017, adjudicada en el mes de octubre 2017;

II) que en virtud de encontrarse ya comprometidos y ejecutados los gastos, se estima pertinente reiterar el mismo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido por el Artículo 114 del T.O.C.A.F. y a lo establecido en la resolución del Directorio de ASSE No. 5673/2014 de fecha 18/12/2014;

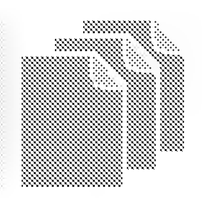
La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
Resuelve

1º) Reitérase el gasto correspondiente al Lote 1783, Objeto del Gasto 285, por la suma de $ 31.556 (treinta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos uruguayos), correspondiente a la contratación de Servicios Informáticos por los meses de agosto y setiembre 2017.

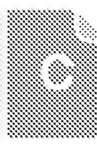
2º) Pasen los presentes obrados al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. a sus efectos.

Form.: 924/2017
Res.: 6276/2017
/ mmf
Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

Avisos



Convocatorias



Iglesia Evangélica "La Respuesta es Cristo"

Cita a todos sus miembros, para la Asamblea General Ordinaria Anual, que se realizara el día 4/2/2018, a las 10 horas, en su local de la calle Terencio 1522, para tratar, la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 2017, y designar Comisión Electoral
Se ruega puntualidad
Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 426 1/p 1355 Ene 30- Ene 30

EMERGENCIA COLONIA CENTRO S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 22 de Febrero de 2018, en ANTONIO LUSSICH 1788, de la ciudad de Colonia, de acuerdo al siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Lectura del acta de la asamblea anterior.
2- Memoria y Balance del Ejercicio 2017.
3- Designación de autoridades.
De acuerdo al Art. 12 de los Estatutos, la citación se efectúa en primera convocatoria para la hora 20:00 y en segunda convocatoria para la hora 21:00.

03) $ 2130 3/p 1352 Ene 29- Ene 31

SEMCO S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 24 de Febrero de 2018, en Anfiteatro de CAMOC, calle Zorrilla de San Martín, de la ciudad de Carmelo, de acuerdo al siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1- Lectura del acta de la asamblea anterior.
2- Memoria y Balance del Ejercicio 2017.
3- Determinación del número de miembros del Directorio.
4- Designación de autoridades.
De acuerdo al Art. 12 de los Estatutos, la citación se efectúa en primera convocatoria para la hora 9:00 y en segunda convocatoria para la hora 10:00.

03) $ 2556 3/p 1350 Ene 29- Ene 31

Cooperativa ACAC
CONVOCA A ELECCIONES

Se convoca a los asociados de la Institución, al acto eleccionario que se realizará el día miércoles 7 de Febrero de 2018, de 09:00 a 15:00 horas, en Casa Central de Montevideo y en el interior del país, en los centros comerciales y lugares indicados, a los efectos de elegir los miembros de la Asamblea General de Delegados y los integrantes de las Comisiones Locales de Distrito, para el período 2018 - 2022:
Bella Unión: Artigas 1418
Carmelo: Zorrilla de San Martín 379
Colonia: Rivadavia y Alberto Méndez - Galería de las Américas
Dolores: Asencio 1381
Fray Bentos: 18 de Julio 1347
Las Piedras: Lavalleja 646
Libertad: San José 1049
Montevideo: Plaza Cagancha 1342
Paysandú: Florida 983
Progreso: Av. Brasil esquina Rivera
Salto: Artigas 652
San José: Artigas 525
Santa Lucía: Dr. Antonio Legnani 557
Trinidad: Santísima Trinidad 525
Comisión Electoral.

03) $ 5680 5/p 1244 Ene 29- Feb 02

Emplazamientos



Se cita, llama y emplaza a los socios de Co.Vi. Tim. 2015, Nº 17 Luis Pereira, Nº 18 Oscar Yuvet, Nº 31 Guillermo Osorio, Nº 41 Christian Peña, Nº 49 Ana Corrales, Nº 53 Marcelo Luján, Nº 55 Natalia Correa, Nº 57 Jorge da Cunha, Nº 58 Ema Paz y Nº 60 Rafael Olivera y Nº 66 Ana García bajo pérdida de los derechos sociales para el día miércoles 31 de enero del 2018 a las 20 horas en el local de la Federación COVIPRO, Gral. Rondeau 1537, teléfono 2 909 2630.
Consejo Directivo de COVITIM 2015.

Única Publicación

08) $ 710 1/p 1336 Ene 30- Ene 30

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a los siguientes titulares a presentar la documentación solicitada bajo apercibimiento de continuar de oficio con el trámite iniciado hasta dictar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Art 78 y 83 RD 15-2/2015). La presentación podrá efectuarse directamente en la oficina Convenios Internacionales de BPS (2º piso Edificio Sede, Mercedes 1880) por parte del titular o apoderado debidamente registrado; a través de la casilla intimacionesconveniosinternacionales@bps.gub.uy; o a través de la institución de seguridad social del país en donde fue iniciado el trámite.
TITULAR, C.I., Expediente, Requerimiento;
Cristina Riccetto, 1253992-0, 2012-28-1-137045, Presentar form. cronológico de actividades del causante;
Francisco Preiero, 4322016-8, 2017-28-1-102957, Realizar solicitud con Venezuela;
Marcos Casais, 2879486-3, 2016-28-1-022380, Presentar historia clínica.;
Victor Guadalupe, 1344878-0, 2017-28-1-103905, Presentar form. cronológico de actividades;
Miriam Pera, 1209871-4, 2015-28-1-029131, Presentar ingresos año anterior;
Antonio Ferro, 5355328-2, 2016-28-1-000663, Regularizar situación contributiva.
Gerencia de Sector Trámites Prestaciones de Pasividad.

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1210 Ene 26- Ene 30

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

Emplazamiento: Se intima a la promitente compradora Sra. Nubia Teresa Rodríguez y/o sucesores a cualquier título, el pago de la suma de UR 577.92 por concepto de servicios, colgamentos, moras e ilíquidos, de la unidad 206 block C (03), Programa 933, CH Q022, padrón 8652/206, dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de rescisión de compromiso compraventa. Sector Ejecuciones y Rescisiones. Banco Hipotecario Del Uruguay. REF. EXP. 2018-52-1-00314.-
Dr. Alfredo FERNÁNDEZ VALVERDE
Sector Ejecuciones y Rescisiones.

Primera Publicación

08) $ 5680 10/p 1299 Ene 30- Feb 14

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"
Montevideo - Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Contralor del Desempeño

Se emplaza a la Sra. María Noelia Jauregui, C. I.: 4.246.393-3, Nº de cargo 4551, para

que en el término de 3 (tres) días hábiles concurra a este Departamento a reanudar sus funciones o expresar motivos fundados para no hacerlo. La no concurrencia dará lugar a la aplicación del Art. 24 de la Ley 14416, convalidada por la Ley 15738 que expresa: "Los funcionarios de los Organismos comprendidos en los incisos 1 al 35 del Presupuesto Nacional de Sueldos con excepción de los militares y policiales que falten a sus tareas durante 15 días continuos sin causa justificada, serán considerados como renunciantes".

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1319 Ene 30- Feb 01

PODER JUDICIAL

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE PANDO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Pando, Dra. Alicia Meneses, en autos caratulados: "O.S.E. OBLACION Y CONSIGNACION, IUE 479-1711/2017" y según providencia Nº 3270 de fecha 27 de Diciembre de 2017, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a Sres. Liria Risso, Natya Ethel Tellechea Risso, Rossana Paola Tellechea Risso, Laura Mónica Tellechea Risso, Norma Risso García, Yeannet Elizabeth Risso García, Carlos Roberto Risso García y Carlos González y a sus sucesores a cualquier título a comparecer y estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
En fe de ello, se expide el presente que sello y firmo en Pando a los doce Días del mes de Enero de Dos Mil Dieciocho, habilitándose la Feria Judicial Mayor a sus efectos. Dra. Alicia Meneses Ramírez, Juez de Paz Departamental.

08) (Cta. Cte.) 10/p 881 Ene 18- Ene 31

Expropiaciones



ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, hace saber a: Louis Deyfus Company (LDC Uruguay SA), así como a toda persona que se considere con derechos respecto del bien que se describe a continuación que: 1º) El Poder Ejecutivo, por Decreto de fecha 28 de agosto de 2017, designó para ser expropiado una fracción del inmueble empadronado con el Nº 14.369 ubicado en la 8º Sección Catastral del Departamento de Colonia y que según plano de mensura Nº 15444 del Departamento de Bienes Raíces de UTE levantado por el Ing. Agrim. Facundo Ibargoyen, consta de un área de 8116 m2 46 dm2, que se deslinda de la siguiente manera: al Sur sobre Ruta Nacional Nro. 12, dos tramos uno recto de 36 m y otro curvo de 40.57 m de desarrollo, al oeste recta de 115.25 m sobre fracción restante del padrón 14.369 y al Norte recta de 75 m sobre fracción restante del padrón 14.369 y al Este recta de 100.00 m sobre padrón nro. 14.370 2) Que el inmueble de referencia servirá de asiento para las instalación de una Estación Reductora de 60/30/15 KV Nueva Palmira 3) Que UTE ofrece por el inmueble antes mencionado la suma equivalente a UI 589.781 (son quinientas ochenta y nueve mil setecientas ochenta y una Unidades Indexadas) valor resultante de la tasación efectuada por la Dirección Nacional de Catastro, lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912. 4) Que los planos y demás antecedentes relacionados con la presente expropiación podrán ser examinados en la Sub Gerencia Asuntos Industriales ubicada en la calle Paraguay 2431 Ventanilla 403, Tel. 155 int. 1459 (Palacio de la Luz), Montevideo, en los plazos y condiciones establecidas en la ley antes mencionada.

09) (Cta. Cte.) 8/p 1035 Ene 23- Feb 01

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

EXPROPIACION CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Por Resolución número 01251/2017 de fecha 13 de febrero de 2017, modificada parcialmente por resolución 03484/2017 de 23 de mayo de 2017, del Señor Intendente de Maldonado, recaídas en expediente 2016-88-01-06254, se designó para ser expropiados con toma urgente por razones de necesidad y utilidad pública y con destino a ampliación de la rambla de la ciudad de San Carlos, los siguientes bienes inmuebles: Fracciones 2 y 3 del padrón rural 530 de la sección dos de Maldonado; fracción 2 de padrón 792; fracción 2 padrón 8494 y fracción 2 padrón 2883, estos tres últimos padrones urbanos ubicados en la localidad catastral San Carlos, antes segunda sección judicial del departamento de Maldonado.- Por resolución 234/2017 la Junta Departamental de Maldonado otorgó anuencia para dicha expropiación y por resolución 05761/2017 de 11 de agosto de 2017, el Señor Intendente dispuso la expropiación con toma urgente de posesión, cometiéndose a esta Dirección General los trámites pertinentes.-. Con arreglo a las estipulaciones indicadas en el inciso 5º del artículo 15º de la Ley 3958 de "Expropiaciones" de 28 de marzo de 1912, artículo 1º del Decreto Ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, normas concordantes y modificativas, se hace saber, se cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la expropiación y en particular a los propietarios y a los promitentes compradores conocidos o sus sucesores a título universal, a saber: Padrón 530: Nobel Juan Ibañez Cugnetti; Graciela Risso Etchegaray; William Fernando Nuñez Alvira; Natalia Arrieta y Luis Eduardo Gugnetti, Padrón 792: No se conocen, Padrón 8494: Alvaro Victoriano Olaso Otero, Padrón 2883: Anditur S.A., para que formulen las observaciones que estimen del caso respecto a la causal y procedencia de la designación para expropiar dictada por la autoridad competente, quienes deberán denunciar dentro de los ocho días siguientes, la existencia de personas que tengan derechos reales o personales consentidos por dichos propietarios respecto de la cosa expropiada. El incumplimiento de esta obligación hará recaer la responsabilidad reparatoria sobre el propietario omiso. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección de Asesoría Jurídica de la Intendencia de Maldonado, Tercer Piso Sector "B" del Edificio Municipal, en donde la documentación respectiva y antecedentes permanecerán de manifiesto por el plazo de ocho días.-
Maldonado, 21 de diciembre de 2017.-
Dra. Adriana Graziuso
Dir. Gral. de Asuntos Legales.

Primera Publicación

09) (Cta. Cte.) 8/p 1361 Ene 30- Feb 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Dimeral SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 46990 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36556 de fecha 07 de diciembre de 2017 y por Resolución Nº 5675/17 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de diciembre de 2017, con destino a obras de saneamiento y drenaje de la cañada Bellaca, anexas al ensanche de Camino Cibils, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 18, Municipio A.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000002, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.

09) (Cta. Cte.) 10/p 976 Ene 19- Feb 01

Departamento de Planificación UNIDAD DE EXPROPIACIONES

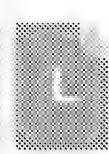
Se hace público y se notifica a Cobluma SA y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 171708 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36547 de fecha 30 de noviembre de 2017 y por Resolución Nº 5666/17 del Intendente de Montevideo de fecha 18 de diciembre de 2017, con destino a Cartera de Tierras,

ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000001, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 975 Ene 19- Feb 01

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a la Sra. BETTY NOEMI ARIZTEGUI SAENZ y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 108324 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 del Intendente de Montevideo de fecha 13 de noviembre de 2017, con destino a rectificación y ensanche de la Av. Luis Alberto de Herrera, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 4, Municipio CH.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000099, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 974 Ene 19- Feb 01

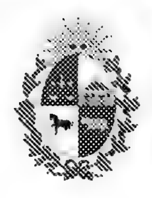
Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS





INCISO: 05 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA: 07 Dirección Nacional de Aduanas
COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION: 16/2017
OBJETO: CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACION MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE PAGO POR TAJETA DE CREDITO/ DEBITO PARA OPERACIONES DE MENOR CUANTIA
PRECIO DEL PLIEGO $ 0
PLIEGO: disponible en web de compras estatales, comprasestatales.gub.uy, consulta en:
https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/detalle/mostrar-llamado/1/id/619781
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 26 de Febrero 2018, hora 10 mediante procedimiento de apertura electrónica
FECHA LIMITE PARA CONSULTAS Y PRORROGAS: 20 de Febrero de 2018
PRESENTACION DE GARANTIAS: DEPARTAMENTO DE ADQUICIONES, OFICINA 105, (ENTREPISO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DNA, SITO EN RAMBLA 25 DE AGOSTO DE 1825 S/N ESQUINA YACARÉ) DE LUNES A VIERNES DE 10:00 a 16:00 HORAS.
CONTACTO: TEL 2915-0007 INTERNOS 123 AL 125; E-MAIL: licitaciones@aduanas.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1368 Ene 30- Ene 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.

LLAMADOS A LICITACIONES

MTOP MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

C/108 "RUTA Nº 20, TRAMO: 9KM500 Y 42KM000"

C/109 "RUTA Nº 20, TRAMO: 42KM000 Y 70KM000"

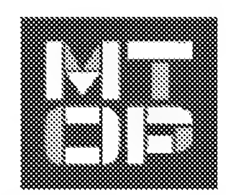
Aperturas de Ofertas **martes 27 de febrero** de 2018, 14:00 horas. Montevideo, Rincón 528, Sala Colmena.
Venta del Pliegos a partir del **miércoles 31 de enero** de 2018.
Valor de cada Pliego $ 20.000

El pliego podrá consultarse en forma gratuita visitando **www.cvu.com.uy**

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1315 Ene 30- Ene 30



LLAMADO A LICITACIÓN

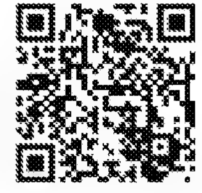


C/110 "RUTA 81: TRAMO ENTRE RUTA 64 (23KM170) Y RUTA 33 (33KM000)"

Apertura de Ofertas **miércoles 28 de febrero** de 2018, 14:00 horas. Montevideo, Rincón 528, Sala Colmena.

Venta del Pliegos a partir del **miércoles 31 de enero** de 2018.

Valor del Pliego $ 15.000



El pliego podrá consultarse en forma gratuita visitando **www.cvu.com.uy**

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1314 Ene 30- Ene 30

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 339919/1
OBJETO: ADQUISICIÓN DE 16 CONTENEDORES PRFABRICADOS ADAPTADOS PARA USOS VARIOS A INSTALAR EN CANCHAS DE FÚTBOL INFANTIL DE MONTEVIDEO.
RECAUDOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, los días hábiles en el horario de 10:15 a 15:30 horas. Se puede acceder al pliego particular de condiciones en la página web: www.montevideo.gub.uy/aplicacion/cartelera-de-compras
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Sala de apertura del Servicio de Compras
DÍA DE APERTURA: 27/02/2018 HORA: 14:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 4800 (cuatro mil ochocientos con 00/100).

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1372 Ene 30- Ene 30



Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 30 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RICHARD ALEXIS ALBORNOZ DINI, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NAVARRA 1942/203 y MARÍA FLORENCIA QUEIROLO GONZÁLEZ, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NAVARRA 1942/203.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1366 Ene 30- Feb 01

ESTÉBAN HERNÁNDEZ MÉNDEZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BVAR JOSÉ BATLLE Y ORDOÑEZ 2440/306 y MARTA AGUDO LÓPEZ, 23 años, soltera, CAJERA, ESPAÑOLA, lugar de domicilio COLONIA 1158/901.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1363 Ene 30- Feb 01

MAURICIO JAVIER DIAZ SILVEIRA , 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO TORRES 4636/1 y LORENA SUSANA MENDEZ RODRIGUEZ, 26 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1357 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 2

LUIS ALBERTO FERREIRA MARQUEZ, 38 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYA, lugar de domicilio PICHINAGO 5022 y ELIDA ESTER SILVA SANTOS, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PICHINAGO 5022.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1362 Ene 30- Feb 01

MARÍA ELOISA BRITO VIGLIONE, 31 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio BUXAREO 1153/701 y LUIS MARCOS CASTAGNETTO FERNÁNDEZ, 34 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio BUXAREO 1153/701.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1359 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 4

IVAN MATHÍAS GUTIÉRREZ GARCÍA , 24 años, soltera, TEC. EN INFORMÁTICA, URUGUAYO , lugar de domicilio GALICIA 1125 y CATALINA MAYTE MILLÁN CAPPELLETTI, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GALICIA 1125.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1364 Ene 30- Feb 01

FRANCISCO EDGARDO GARCÍA OTERO, 41 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3088/204 y INÉS SILVA PUGA, 39 años, divorciada, DISEÑADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ MARÍA MONTERO 3088/204.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1356 Ene 30- Feb 01

KENNY BRAIAN GONZÁLEZ MACHADO, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VICENTE CUITIÑO 2346/2 y MICAELA CHAPARRO FERNÁNDEZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VICENTE CUITIÑO 2346/2.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1354 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 5

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GIRARDELLI, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LOCARNO 3517/3 y BETINA NATALY FIGUEROA OLVEIRA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LOCARNO 3517/3.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1370 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 6

HORACIO CARLOS RODRIGUEZ CAMPO , 63 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio RAMON ESCOBAR 1338/15 y ANA BEATRIZ TAROCO MENDEZ , 46 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMON ESCOBAR 1338/15.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1403 Ene 30- Feb 01

PABLO JAVIER RODRIGUEZ SIBILIO, 38 años, soltero, ARQUITECTO, URUGAUYO, lugar de domicilio BALTASAR VARGAS 1113/201 y LORENA NAHYR FELITTO MARTINEZ , 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BALTASAR VARGAS 1113/201.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1379 Ene 30- Feb 01

NICOLÁS REY GARCÍA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO CAMINO 623 y GIANELLA LUCÍA PAOLI SILVA, 24 años, soltera, VENDEDORA, ORIENTAL, lugar de domicilio GREGORIO CAMINO 623.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1375 Ene 30- Feb 01

PABLO CESAR RECINO FERNANDEZ, 70 años, soltero, JUBILADO, CUBANO, lugar de domicilio CAMINO DURAN 5593 y MARÍA JACQUELINE HERNANDEZ, 45 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAMINO DURAN 5593.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1373 Ene 30- Feb 01

OFICINA No. 7

PABLO DAMIÁN ZÁRATE BAZ, 39 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO N/U, lugar de domicilio RAMÓN DE SANTIAGO 1635 y ANDREA KARINA ORTIZ ROJAS, 34 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAMÓN DE SANTIAGO 1635.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1415 Ene 30- Feb 01

ALVARO ROBERTO PEREIRA SABATINO, 38 años, divorciado, ANALISTA DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio PORTUGAL 3180 y MARIA CECILIA SCALDAFERRO OTERO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio 8 DE OCTUBRE 4461 APTO. 401.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1381 Ene 30- Feb 01

CARLOS ALEJANDRO VARALDI FERNÁNDEZ, 39 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1619 APTO. 001 y ROSEMARIE PEREYRA GARCÍA, 41 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIBURCIO GÓMEZ 1619 APTO. 001.

Primera Publicación

14) $ 480 3/p 1380 Ene 30- Feb 01

Montevideo, enero 29 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

MARCOS EDUARDO DUARTE DE BETOLAZA, 42 años, divorciado, TRANSPORTISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio FCO ROMERO 3807 y MARÍA FLORENCIA FEDULLO SILVEIRA, 35 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA N/U, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 480 3/p 1309 Ene 29- Ene 31

DANIEL OLEGARIO AQUINO ACOSTA, 63 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio YAGUARI 2035 y CRISTINA MONICA SANCHEZ MACHI, 55 años, soltera, JOYERA, URUGUAYA , lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 480 3/p 1296 Ene 29- Ene 31

ALEJANDRO DEBENEDETTI FERNANDEZ, 50 años, soltero, ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio OBLIGADO 1365/105 y NATALIHE ALEXANDRA CANTINI, 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.

14) $ 480 3/p 1295 Ene 29- Ene 31

PABLO NICOLÁS AVILA GUIMARAENS, 32 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DR MAGESTED 1643 y MARÍA VIRGINIA SOCA AGUILAR, 35 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 480 3/p 1293 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

CARLOS ANDRES CAJES BIDART, 31 años, soltero, VETERINARIO , ORIENTAL , lugar de domicilio RAMOS 4403 / APTO 102 y VALENTINA BARONE ALMEIDA, 31 años, soltera, VETERINARIO, ORIENTAL , lugar de domicilio RAMOS 4403 / APTO 102.

14) $ 480 3/p 1294 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

GONZALO FERNANDO GALÁN GARCÍA, 27 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO, lugar de domicilio ESPADAÑA 5773 y TAMARA MAGDALENA DA LUZ DUARTE, 19 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESPADAÑA 5773.

14) $ 480 3/p 1325 Ene 29- Ene 31

MERCEDES LAFFITTE COLOMBINO, 29 años, soltera, LICENCIADA EN DISEÑO GRÁFICO, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3247/802 y IGNACIO ICCARDI LABORDE, 31 años, soltero, LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL, URUGUAYO, lugar de domicilio AV LIBERTADOR 1837/904.

14) $ 480 3/p 1297 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 5

RUBEN DARIO MACHADO PEREIRA, 23 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCIANO LIRA 4444 SOLAR/30 y MARÍA CRISTINA MELGAREJO CONDE, 22 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LUCIANO LIRA 4444 SOLAR/30.

14) $ 480 3/p 1335 Ene 29- Ene 31

GUSTAVO ALFREDO TESTA PARIANI, 57 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VERA 2708/901 y MARIELA RUIZ SOSA, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio VERA 2708/901.

14) $ 480 3/p 1292 Ene 29- Ene 31

PEDRO MUESES CABRERA, 41 años, soltero, ING. SISTEMAS, DOMINICANO R/L, lugar de domicilio CERRO LARGO 788/101 y MARÍA LIDIA AQUINO DE LOS SANTOS, 47 años, soltera, ENFERMERA, DOMINICANA R/L, lugar de domicilio CERRO LARGO 788/101.

14) $ 480 3/p 1291 Ene 29- Ene 31

RODRIGO TURTURIELLO ARAÚJO, 27 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1070/101 y MARÍA VIRGINIA HALTY RIVERO, 23 años, soltera, LIC. en FÍSICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAVALLEJA M 279 B, S 2, EL PINAR, DPTO. CANELONES.

14) $ 480 3/p 1290 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

MARLENE NELLY SILVA, 53 años, divorciada, ESTUDIANTE, VENEZOLANA, lugar de domicilio SALTO 1159/206 y GUSTAVO HERRERO HERRERA, 55 años, divorciado, INGENIERO ELECTRONICO, VENEZOLANO, lugar de domicilio SALTO 1159/206.
14) $ 480 3/p 1353 Ene 29- Ene 31

JORGE LEONARDO RODRIGUEZ PRETO, 29 años, soltero, BOMBERO, ORIENTAL, lugar de domicilio GAMBETTA 1212/3 y CINTIA SOLEDAD BORBA LEDESMA, 25 años, soltera, BOMBERO, ORIENTAL, lugar de domicilio GAMBETTA 1212/3.
14) $ 480 3/p 1312 Ene 29- Ene 31

GILBERTO ALEXIS SOSA GRILLE, 66 años, divorciado, DENTISTA, ORIENTAL, lugar de domicilio RECONQUISTA 519/402 y VIVIANA ISABEL RAMA MONTERO, 54 años, divorciada, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio RECONQUISTA 519/402.
14) $ 480 3/p 1287 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

JORGE ESTEBAN PENA PERDOMO, 30 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARÍA STAGNERO DE MUNAR 2286 APTO. 2 y VIRGINIA GABRIELA CARBONE DE LISA, 30 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. JOSÉ DURÁN 4545 VIV. 25.
14) $ 480 3/p 1348 Ene 29- Ene 31

FRANCISCO VILLAVERDE ARTIGAS, 30 años, soltero, LIDER TÉCNICO DE CALIDAD, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 1880/13 y MARÍA BENEDETTI CARRIÓ, 31 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 1880/13.
14) $ 480 3/p 1343 Ene 29- Ene 31

LEONARDO ANDRÉS PEREIRA CALLEJA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio 27 DE MAYO SOLAR 66 y MELANI GIOVANNA LÓPEZ RODRÍGUEZ, 20 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio 27 DE MAYO SOLAR 66.
14) $ 480 3/p 1331 Ene 29- Ene 31

MARIO GASTON PALAVECINO ITURRIOZ, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 3630 BIS y ESTEFANÍA CECILIA BENTANCORT PARODI, 27 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVELLANEDA 3630 BIS.
14) $ 480 3/p 1289 Ene 29- Ene 31

Montevideo, enero 26 de 2018

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

GERARDO DAMIAN ABREO SUAREZ, 34 años, divorciado, MARINO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1915/201 y ESTEFANIA SECCO ARRICO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1915/ 201.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1268 Ene 26- Ene 30

MARCOS DANIEL ABERO PEREIRA, 40 años, soltero, JORNALERO, ORIENTAL, lugar de domicilio CHECOSLOVAQUIA 5437 y JOSELINE KARINA PEREZ PEREIRA, 35 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CHECOSLOVAQUIA 5437.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1263 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 2

HUMBERTO DARIO FELARTE GONZALEZ, 46 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5790/44 y VERÓNICA FABIANA ACOSTA SUÁREZ, 47 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 5790/44.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1261 Ene 26- Ene 30

PAULA FARÍAS PASTORE, 41 años, divorciada, ORFEBRE, URUGUAYA, lugar de domicilio BURGUES 3369 BIS y MIGUEL IGNACIO VARELA CARRIQUIRY, 40 años, soltero, ARTESANO, URUGUAYO, lugar de domicilio BURGUES 3369 BIS.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1259 Ene 26- Ene 30

ADRIAN ALEXANDER FERNÁNDEZ PÉREZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNA 2157 y MIYALI TORRES TRAFILAF, 24 años, soltera, EMPLEADA, CHILENA, lugar de domicilio BERNA 2157.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1248 Ene 26- Ene 30

WILLIAM DANIEL FLORES DÁVILA, 41 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 4952 y DANIELA SUSANA SILVA VIROGA, 37 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 4952.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1240 Ene 26- Ene 30

ROMINA ALISSON BENTANCOUR JUANI, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RUSIA 2192 y JUAN PABLO PONCE DÍAZ, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUIS BATLLE BERRES 4026.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1239 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 3

WALTER ALFREDO CASTRO SCOCOZZA, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL , lugar de domicilio QUIJOTE 3039 / APTO 903 y CECILIA MARIA DAVIS MENESES, 33 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio QUIJOTE 3039 / APTO 903.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1253 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 4

MARTÍN ANDRÉS LEAL HERNÁNDEZ, 34 años, soltero, BOMBERO, URUGUAYO, lugar de domicilio Molinos de Raffo, block B 745, apartamento 1 y JESSICA KAREM DELACROIX CALABRIA, 25 años, soltera, PSICOMOTRICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio Molinos de Raffo, block B 745, apartamento 1.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1241 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 5

GUILLERMO GABRIEL MAURENTE PEREIRA , 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio Ruta 8 Km. 18800, Av. del Parque 9910 y MACARENA LAURA CORONEL SILVA, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Ruta 8 km 19, 25 de agosto solar 42.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1242 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 6

DIEGO HERNAN SCOTTI SCELZA, 32 años, soltero, EMPRESARIO, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3090/202 y VIRGINIA ELIZABETH DA CUNHA DE LEÓN, 32 años, soltera, LIC. EN ENFERMERÍA, ORIENTAL, lugar de domicilio BR. BATLLE Y ORDOÑEZ 3090/202.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1279 Ene 26- Ene 30

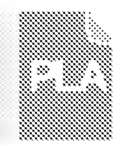
ADRIANO ALESSANDRO REVELLO SANTELLAN, 25 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1514 y SONIA GRACIELA DUARTE, 43 años, soltera, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ARENAL GRANDE 1514.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1278 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 7

JULIO ANDRÉS VIANA FERREIRA, 45 años, soltero, MARINO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. FRANCISCO SOCA 1340 APTO. 204 y MARÍA ESTRELLA BONILLA CANOSA, 38 años, soltera, LIC. EN BIBLIOTECOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. FRANCISCO SOCA 1340 APTO. 204.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1243 Ene 26- Ene 30

JUAN PABLO PIREZ MOREIRA, 19 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio MASOLLER 4952 y VICTORIA ABIGAIL DÁVILA PAYERO, 18 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 4712.
Última Publicación
14) $ 480 3/p 1238 Ene 26- Ene 30

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Pablo Leandro Díaz Estévez, solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "INFORME NÚMERO 5 DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICA DE TIERRA", (Investigación científica), de la cual se declara autor.
Montevideo, 22 de enero de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 1401 Ene 30- Ene 30

Alberto Milessi y Sergio Bonneric, solicitan la inscripción de la obra titulada: 1) "Sensación Tropical" (Álbum musical), de la cual se declaran AUTORES.
Montevideo, 26 de enero de 2018.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 160 1/p 1324 Ene 30- Ene 30

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



FIGHTER S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 5/07/2017
Inscripción: Nº 15.054 el 25/09/2017
Cedentes: ALBERT ALEXANDER TARTARO LOPEZ da CUNHA (20 cuotas)
MARTA ESTHEL LOPEZ da CUNHA MOREIRA (20 cuotas)
Cesionarios: Luis Alberto Tartaro de Leon (20 cuotas)
Luis Enrique Tartaro López da Cunha (20 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 1418 Ene 30- Ene 30

"SOQUITA S.R.L."
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Contrato: 30/11/2017
Inscripción: Nº 19986 el 06/12/2017.-
Socios: María José Martínez Caraballo y Sylvia Ethel Ballesta Ramírez, 50 cuotas cada uno.-
Capital: $ 50.000
Objeto: Residencial de cuidados para la tercera edad. Y cualquier acto relacionado con el objeto.
Plazo: 10 años.-
Administración: María José Martínez.-
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 1413 Ene 30- Ene 30

CADIRA LIMITADA

Partición: 30/11/2017
Inscripción: No. 20182 8/12/2017
Otorgantes: Alvaro Denis Martínez Rodriguez y Maria Teresa Blanco Calvar
Se adjudica a Alvaro Martínez 30 cuotas sociales.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 1412 Ene 30- Ene 30

TRES DEL SUR URUGUAY S.R.L.
(antes TRES DEL SUR S.R.L.)

Contrato: 19/09/2017.
Inscripción: 15102/2017.
Socios: Javier Díaz Alpuin, Diego Decia Miguez, Jorge Saad Martínez (70 cuotas c/u).
Capital: $ 210.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: preparación de equipos electrónicos y maquinas registradoras, importación, comercialización de insumos para pc y accesorios.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Declaratoria por homonimia: 08/12/2017
Inscripción: 20725/2017.

Única Publicación

22) $ 2937 1/p 1411 Ene 30- Ene 30

EL CONQUISTADOR SRL
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 1/12/2017
Inscripcion: No. 20.676/2017
Cedente: Julio Williams Liberman Barreto (49 cuotas)
Cesionaria: Laura Elisa Perna Ramos
Modificación. Administradora: Laura Elisa Perna Ramos.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 1408 Ene 30- Ene 30

«SANTA MARTINA SRL»
MODIFICACION DE CONTRATO

Contrato: 24.10.2016.
Inscripción: 14826/2016.
Administración: exclusiva de Natalia Mariel Perdomo Rubi.

Única Publicación

22) $ 979 1/p 1404 Ene 30- Ene 30

CURTI SUIZA LIMITADA
REACTIVACION Y MODIFICACION DE CONTRATO

FECHA DE CONTRATO: 19/12/2017
INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PERSONAS JURÍDICAS: No. 20738, Año: 2017
REACTIVACIÓN ARTÍCULO 10 Y 166 DE LA LEY 16.060
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: NORA SCHAFFNER ROTH.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 1397 Ene 30- Ene 30

INVERSA URUGUAY SRL
Cesión de cuotas sociales

Fecha: 28/12/2017
Inscripción: Nº 21.260 29/12/2017 Cedente: Manuel Dieguez, 50 cuotas Cesionaria: Florencia Medina, 50 cuotas.

Única Publicación

22) $ 1958 1/p 1388 Ene 30- Ene 30

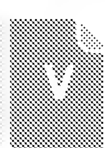
Venta de Comercios



Ley 2904 del 26.9.04: KATUR S.A. prometió vender a PROSEGUR TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A. el establecimiento comercial "KATUR S.A" que gira en el ramo de Logística y Transporte de Valores, ubicado en San Martín 2720, Montevideo. Acreedores: presentarse en San Martín 2720, Montevideo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la 1ª publicación.

25) $ 3100 20/p 356 Ene 05- Feb 01

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"Por Dictamen 713/2017 incoado en el expediente sumarial N 3081/2013 se sugiere la clausura del sumario y se declare la cesantía del Agente Sebastian Alfano CI 3877990-6 al haber incurrido en falta administrativa muy grave, por lo que en este acto se le confiere vista por el plazo de 10 habiles al amparo del art. 76 dec 500/91.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1337 Ene 30- Ene 30

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

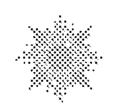
1º. - Apercíbase a Richard Benítez Díaz, Jonathan Viera Serra y a Luis Gustavo Rodríguez Lagos, titulares de las Cédulas de Identidad Números 4.906.827-7, 5.148.669-3 y 3.526.678-2 respectivamente, por la caza de un ejemplar de nutria, en contravención al Decreto 164/996, de 2 de mayo de 1996.-
2º.- Procédase a la entrega definitiva del vehículo Volkswagen, modelo Passat Deluxe, matrícula MAA 1230, a su titular, quien al momento de la entrega deberá acreditar la calidad de tal.-
3º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para la notificación de los interesados y ofíciese a la Jefatura de Policía de Canelones, a sus efectos. Cumplido, pase al Departamento de Fauna a fin de proceder a registrar la infracción correspondiente, y demás efectos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1334 Ene 30- Ene 30

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN D-371-2017

Sr. Joaquín Savio

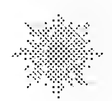
Se pone en su conocimiento que el Banco Central del Uruguay, con fecha 27 de diciembre de 2017, adoptó la resolución D-371-2017 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"1) Sancionar a Joaquín Savio con inhabilitación por 2 (dos) años para desempeñar cargos de personal superior en instituciones financieras supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

2) Encomendar la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros y la inscripción de la sanción dispuesta en el Resuelve 1) en el Registro creado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 16.238 del 3 de enero de 1992 y los literales N) y R) del artículo 38 de la Ley N° 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008."

Expediente N° 2016-50-1-0556

27) (Cta. Cte.) 3/p 1330 Ene 29- Ene 31



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN D-370-2017

Sr. Julio Savio

Se pone en su conocimiento que el Banco Central del Uruguay, con fecha 27 de diciembre de 2017, adoptó la resolución D-370-2017 cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"1) Sancionar a Julio Savio con inhabilitación por 10 (diez) años para desempeñar cargos de personal superior en instituciones financieras supervisadas por el Banco Central del Uruguay.

2) Encomendar la notificación de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Financieros y la inscripción de la sanción dispuesta en el Resuelve 1) en el Registro creado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 16.238 del 3 de enero de 1992 y los literales N) y R) del artículo 38 de la Ley N° 16.696 del 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 del 24 de octubre de 2008."

Expediente N° 2016-50-1-0555

27) (Cta. Cte.) 3/p 1329 Ene 29- Ene 31

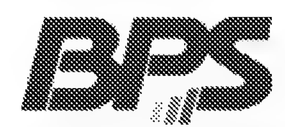
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para NOTIFICARSE de la RESOLUCIÓN por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE- Sección- Cálculo de Deuda, dentro del plazo de 10 días corridos a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado y promoverse las acciones judiciales.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
6.664.025, DELLA SANTA TREMEZANA MARÍA VALENTINA, 2016-28-1-036261, $ 6.118,49.
Gerencia de Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1212 Ene 26- Ene 30



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer en Montevideo, Colonia 1851, Ed. Sede, 2do. piso, Sección Informaciones Patronales, a fin de continuar trámite iniciado, entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo) RD 15-2/2015.
TITULAR, DOCUMENTO;
DIEGO CARRASCO, 2,514,715-0;
HENA LIZ CASTRO, 1,007,582-7;
JUAN CARLOS ACOSTA, 1,730,415-4;
JACINTO GALLOSO, 1,595,508-4;
JOSÉ LUIS GÓMEZ, 1,505,334-5;
ESTELLA ABREU, 1,618,217-7;
WASHINGTON ODERA, 1,213,527-7;
YULI SALATE, 3,985,148-4;
DAISE PIREZ, 1,215,273-2;
IVANA SUÁREZ, 1,265,777-9;
JORGE ROSA, 1,145,016-5;
HUGO ARCIA, 1,531,338-3;
PATRICIA BENTANCOR, 2,021,652-4;
DELIA DE SOSA, 1,068,954-9;
RITA MOLINA, 1,436,757-1;
MAURICIO SARACHO, 1,276,523,4;
CARLOS RIVA, 1,143,013-1;
RICARDO OLIVERA, 1,270,304-0;
JORGE MORAES, 1,340,009-3;
MARÍA JULIA GAU, 3,576,895-6;
MÓNICA CALVIÑO, 2,005,472-8.
Gerencia Prestaciones de Pasividades.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1211 Ene 26- Ene 30



Se cita a la empresa que se detalla a continuación, para dar vista por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quien deberá presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE- Sección- Cálculo de Deuda, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de conferirle vista y promoverse las acciones pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
5.324.324, ELEVAMAR SRL, 2012-28-1-031934, $ 2.116,00.
Gerencia Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1209 Ene 26- Ene 30



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de las Actas Finales de Inspección y Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, NRO. AVALÚO;
3315690, LEITES PEREIRA SOSA WILSON NELSON, 2015-28-1-004816, ACTUACIÓN 719355.
Gerencia de Inspecciones Interior.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1208 Ene 26- Ene 30



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse del Acta Final de Inspección y Vista Expediente con fecha 23/10/2017, en Ituzaingó Nº 214 (ATyR- BPS), Ciudad de Colonia del Sacramento, dentro del plazo de 30 días, corridos a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, ACTUACIÓN;
4924969, RIS ARMIN, 2016-28-1-115676, 705045/1.
UNIDAD DESCENTRALIZADA DE ATENCIÓN GENÉRICA - COLONIA DEL SACRAMENTO
DPTO. DE COLONIA.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1207 Ene 26- Ene 30



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución Denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio que se indica.
C.I., Nombre, Expediente, Resolución, Subsidio;
1.887.921-9, GERARDO YAMANDU PEREZ BERRIA, 2017-28-1-003781, 01-1372-2017-2408, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1206 Ene 26- Ene 30



Se cita al siguiente titular a comparecer en nuestras oficinas, en Mercedes Nº 1950 Edificio Nuevo, Subsuelo 1, Trámites Prestaciones de Actividad, a efectos de tomar vista de las actuaciones realizadas en el expediente mencionado.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
5.271.298-8, FREDDY SILVA VIDAL, 2017-28-1-024407, SDES.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1205 Ene 26- Ene 30



Se cita a los Sucesores de la Sra. GUTIERREZ QUINTEROS CELESTE AIDA, a efectos de Notificarse de la Resolución Nº 331491 de fecha 17/11/2017 en Oficina ubicada en Dr. Herrera Nº 599 de la ciudad de Trinidad, en el horario de 9:15 a 16:00 dentro del plazo de 30 días, a partir de la última fecha de esta publicación bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Trinidad.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1204 Ene 26- Ene 30



Se cita a las EMPRESAS que se detallan a continuación, para conferirles VISTA a MULTA A EMPRESA recaídas en los respectivos expedientes, quienes deberán presentarse en la calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio SEDE - Sección - Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de anexarles vista y promoverse las acciones pertinentes.
Nº Empresa, Nombre, Nº expediente, Monto;
6.234.491, SUSANA ELÍAS ALALUF, 2016-28-1-161220, $ 3.872,00;
6.079.932, ANDRADE GARCÍA EDUARDO DANIEL, 2017-28-1-022814, $ 5.010,00;
3.738.327, DISTRIBUIDORA VIOLETAS LTDA, 2017-28-1-035427, $ 4.707,00;
3.742.116, LEONARDO SEBASTIAN GUERRA ALVAREZ, 2017-28-1-036250, UR 10;
3.738.327, DISTRIBUIDORA VIOLETAS LTDA, 2017-28-1-036941, $ 3.181,00;
3.773.348, ANDYCOR SRL, 2017-28-1-037325, $ 4.922,00
Gerencia Prestaciones Económicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1203 Ene 26- Ene 30



Se Notifica al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en solicitud Nº 153380621 de Reconocimiento de Servicios, fue aprobado Proyecto de Resolución R.D. Nº 03-936-2017-2290 de GERENCIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS - Área Pasivos por Resolución Nro. AP244/2017 de fecha 04/10/2017.
Desde el día hábil siguiente a la última publicación contará con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes, conforme a los Artículos 80, 83 y 112, RD: 15-2/2015. Deberán ser presentados en Sección Pasivos Ciudad de la Costa, calle Giannattasio Km 21200, Planta Baja de Shopping Costa Urbana.
Doc., Nombre, Expediente, Prestación;
31440550, JOSE EDUARDO GONZALEZ RODRIGUEZ, 2016-28-1-098100, RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Ciudad de la Costa.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1202 Ene 26- Ene 30



Se cita al Sr. WILLIAM EDGARDO GONZALEZ CORREA CI 27203281 para darle vista previa a la solicitud Nº 158344118 a recaer en el trámite de RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS iniciado con fecha 21/04/2017 entendiendo que se trata de una decisión contraria a lo solicitado o que supone la imposición de un perjuicio.

Dispone de 10 días hábiles a partir de la última publicación para presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa. Deberá dirigirse a BPS UDAI Florida sito en Gallinal esquina Rivera de esa localidad.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Florida
Dpto. de Florida.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1201 Ene 26- Ene 30



Se cita a los Sucesores de las personas que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 3 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO;
5418817, ISASI SALDAÑA, María Teresa, Actuación Nº 778363.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1200 Ene 26- Ene 30



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentar los datos necesarios (último día trabajado) para acceder al Subsidio por Paternidad en Montevideo, Calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9:15 a 16 hs., en un plazo de cinco días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones del art. 3 de la ley 16105.
Nombre Empresa, Número, Expediente, C.I. Trabajador;
TROCHE SANDIN CATHERINE DAHIANA, 5369674, 2017-28-1-103849, 42060121.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1199 Ene 26- Ene 30

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/04791, 2017-81-1050-00994, 07/07/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 04 de marzo de 2017, al Sr. Héctor Walter Peralta Martínez, C.I. Nº 1.403.585-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1323 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07810, 2016-81-1050-04668, 12/12/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 8 de octubre de 2016, al Sr. Fabrizio Hector Brazeiro Alvarez, C.I. Nº 1.973.050-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: DEF, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1321 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/09569, 2017-81-1050-02475, 29/12/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 07 de setiembre de 2014, al Sr. Ángel Díaz Píriz C.I. Nº 3.019.729-9, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1320 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07744, 2017-81-1050-02020, 27/10/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 19 de agosto de 2017, al Sr. Jorge Osvaldo Fernández Acosta C.I. Nº 1.688.157-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección General Jurídico Notarial la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art. 6º númeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1318 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/02207, 2017-81-1050-00300, 24/03/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 18 de diciembre de 2016, al Sr. Eduardo Raul Alberti Bentancor C.I. Nº 4.856.755-1; en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, las que se encuentran en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1317 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/07089, 2017-81-1050-01835, 22/09/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir

por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 18 de julio de 2017, al Sr. Luis Alberto Luaces Ramirez C.I. Nº 3.439.764-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1316 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/00554, 2016-81-1050-05422, 20/01/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 18 (dieciocho) meses, al Sr. Ángel Nicolás Márquez Leis C.I. Nº 4.944.964-3 contados a partir del 11 de diciembre de 2016, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, en iguales términos que al efecto se dispone en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Tabare Costa
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1313 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/00240, 2017-81-1050-01533, 12/01/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 03 junio de 2017, al Sr. José Ignacio Cabrera, C.I. Nº 5.077.988-5 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1311 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/08092, 2016-81-1050-04804, 23/12/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 03 de octubre de 2016, al Sr. Sebastian Suarez Rodríguez C.I. Nº 4.389.297-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1310 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/03443, 2017-81-1050-00568, 19/05/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 06 de abril de 2010, al Sr. Carlos Alberto Rojaz Correa, C.I. Nº 4.420.019-1 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1308 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/04834, 2017-81-1050-01431, 07/07/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 23 de mayo de 2017, al Sr. Mathias Ismael Garcia Namae, C.I. Nº 5.219.732-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1307 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/08088, 2016-81-1050-04743, 23/12/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 12 (doce) meses contados a partir del 15 de octubre de 2016, al Sr. Raul Galiani, C.I. Nº 3.916.084-3, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1306 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/04848, 2017-81-1050-01172, 07/07/2017.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 02 de abril de 2017, al Sr. Hugo Omar Álvez C.I. Nº 2.951.636-9 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani
Firmado electrónicamente por Omar Rodrigue.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1305 Ene 29- Ene 31

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 16/07535, 2016-81-1050-04225, 28/11/2016.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 22 (veintidós) meses, al Sr. Nelson Fabian Bertolotti López C.I. Nº 4.807.718-4 contados a partir del 14 de agosto de 2016, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría A y G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor de Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, en iguales términos que al efecto se dispone en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1300 Ene 29- Ene 31

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES (PIAI)

RESOLUCIÓN Nº 004/2018
EXPEDIENTE Nº 2017-1145-98-000037
EL COORDINADOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCIÓN AL PIAI EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:
I)Dar de baja como beneficiarios del Programa a Raúl Pérez (CI 2.970.996-4), Gabriela Lemos (CI 1.846.986-0), Stella Pérez (CI 5.351.039-1), Joana Pérez (CI 5.483.920-9), Esteban Pérez (CI 5.665.984-9), Martín Pérez (CI 5.924.050-0), Eduardo Solano (CI 4.660.883-6), Sabrina García (CI 5.275.657-2), Cristopher Solano (CI 5.734.504-9), Jenifer Herrera Puyol (CI 5.085.557-8), Jorge Nudo (CI 4.325.789-2), Jazmin Nudo (CI 5.952.339-2), Alexander Nudo (CI 5.869.606-7), Luna Herrera (CI 5.704.011-2), Ruben González Fanceschetti (CI 5.171.531-5), Catherine Solana (CI 4.660.966-4), Christian Costa (CI 5.382.256-4), Alexander Costa (CI 5.695.031-6), Evelyn Costa (CI 5.843.510-2) y Ian Solana (CI 5.969.534-3), por irse de la vivienda que ocupaban y del barrio;
II) Notifíquese.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1328 Ene 29- Ene 31

Departamento de Desarrollo Urbano Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI

Notifíquese al Sr. Paulo Antonio Pérez, CI: 4586408, que quedan a la vista las actuaciones tramitadas en el expediente Nº 2017-1147-98-000025 por el plazo de 10 días hábiles. El expediente quedará disponible en la Intendencia de Montevideo en la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, piso 4, puerta 4001, en el horario de 10 a 16.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1327 Ene 29- Ene 31

SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-000613, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente al Sr. Gastón Ruben da Cunha Chulián, heredero de la adjudicataria Sra. María Gabriela Chulián por la vivienda sita en la calle Av. Gral. Rivera 3192 apto 112, padrón 29133, barrio Villa Dolores, el pago de UR 615,13; correspondiente a cuotas vencidas de adquisición de la vivienda y eventualmente iniciar acciones judiciales tendientes a la recuperación de la finca.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1326 Ene 29- Ene 31

VARIOS

VIACONT S.A.

Art. 53 Ley 16871 - VIACONT S.A. comunica extravío de libros sociales: actas de asamblea, actas de directorio y libro copiador de cartas.
Única Publicación
27) $ 322 1/p 1387 Ene 30- Ene 30

COOPERATIVA POLICIAL DE AHORRO Y CREDITO EXTRAVÍO

Se denuncia pérdida de libro de Actas de Comisión Fiscal. Publicación conforme artículo 53 Ley 16.871.
Única Publicación
27) $ 322 1/p 1322 Ene 30- Ene 30

Sociedades Anónimas y Balances



TISLARA INTERNATIONAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/2018, 830.
Única Publicación
28) $ 5874 1/p 1395 Ene 30- Ene 30

RIABER COMPANY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/2018, 835.
Única Publicación
28) $ 5874 1/p 1394 Ene 30- Ene 30

PRISBAL TRADE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/2018, 836.
Única Publicación
28) $ 5874 1/p 1393 Ene 30- Ene 30

TORDIL CORPORATION S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/2018, 831.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 1391 Ene 30- Ene 30

SINECA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/2018, 832.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 1390 Ene 30- Ene 30

RODOSY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 24/01/2018, 834.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 1389 Ene 30- Ene 30

REFORMAS

SOM.US S.A.
(Antes COOPER GAY URUGUAY S.A.)
Reforma de Estatuto

Por Asambleas Extraordinaria de fecha 9 de octubre de 2017 se resolvió reformar el Artículo 1º de los estatutos sociales.
ARTICULO 1. NOMBRE- PLAZO-DOMICILIO. Constitúyase "SOM.US S.A." Su plazo es de cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.
Inscripción: Nº 20892, 21/12/2017.

Única Publicación

28) $ 3916 1/p 1420 Ene 30- Ene 30

PALMANOVA S.A.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 18 de diciembre de 2017, se modificó el artículo 1 del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "NOMBRE, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo 1. La sociedad "Palmanova S.à r.l." será regida por el presente instrumento y en los casos omisos por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales de Luxemburgo de fecha 10 de agosto de 1915, en su versión modificada. Su plazo es de cien años desde hoy. Su domicilio será en la ciudad de Luxemburgo, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales en el interior del país o en el exterior".
Inscripción: Nº 20.739 de fecha 20/12/2017.

Única Publicación

28) $ 5874 1/p 1419 Ene 30- Ene 30

TANIREX S.A.

Montevideo, 4 de diciembre 2017
Inscripción: Nº 21.005 el 26/12/2017
ARTICULO 5. Aumento de Capital a $ 100.000.000 (cien millones pesos uruguayos).

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 1417 Ene 30- Ene 30

VESICA LIGHT CORPORATION S.A.
(antes Wensum S.A.)
Reforma de Estatuto

Por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 25 de julio de 2017 se resolvió reformar el artículo 1 del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"PLAZO Y NOMBRE. Artículo 1. Los citados constituyen una Sociedad Anónima con el nombre de Vesica Light Corporation S.A. Su plazo es de 100 años a partir del día de hoy.
Inscripción: 14/11/2017, Nº 18.840.

Única Publicación

28) $ 3916 1/p 1416 Ene 30- Ene 30

BOHIR S.A.

ART. 284 LEY 16.060
Asamblea Extraordinaria del 1/08/2016 resolvió aumentar el capital contractual a $ 150.000.000
Inscripción Nº 19700 del 30/11/2017.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 1407 Ene 30- Ene 30

LANDINUR S.A

Aumento de Capital Contractual resuelto en Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 19 de diciembre de 2016.
Antes: $ 2.400.000
Ahora: $ 56.000.000.- Acciones nominativas de U$S 1 c/u.
Inscripción: 24/10/2017, Nº 17914.

Única Publicación

28) $ 1958 1/p 1396 Ene 30- Ene 30

BLACKFIL S.A.
REFORMA ESTATUTOS

Cambio acciones a nominativas
Asamblea 22/11/17
Inscripción 19/12/17 Nº 20645.

Única Publicación

28) $ 979 1/p 1392 Ene 30- Ene 30

KABUSOL S.A.

ASAMBLEA del 19/01/2018 resolvió reducir el capital integrado a: $ 455.342.000.
Documentación en Juncal 1378 of. 1301, Montevideo
Se convoca los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 19580 10/p 1301 Ene 29- Feb 09

FIRMUNDY S.A.

ASAMBLEA del 19/01/2018 resolvió reducir el capital integrado a: $ 92.500
Documentación en Zabala 1372 AP. 21, Montevideo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 19580 10/p 1033 Ene 22- Feb 02

CAMBRILUNA S.A.

ASAMBLEA del 19/01/2018 resolvió reducir el capital integrado a: $ 10.000
Documentación en Juncal 1378 of. 1301, Montevideo.
Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.

28) $ 19580 10/p 1032 Ene 22- Feb 02

Cantidad de avisos de fecha 30/01/2018 publicados en esta edición: 52.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.240.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 8.920.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.260.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios ....**$ 3.100.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística ....**$ 160.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 480.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia ....**$ 142.00 (*)**

Prescripciones...**$ 156.00 (*)**

Unión Concubinaria...**$ 61.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas ....**$ 979.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 161.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances.. **$ 17.497.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078.
- Demandas Laborales - Ley 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley 17.823, art. 133.1 y/o Ley 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva - Ley 18.308, art. 65.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 191.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 12 de setiembre de 2017

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos.................... $ 40 c/u (*)
Página de Sección Documentos.................... $ 17 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy

